

Quito, a 15 de Noviembre de 2012
c.a.p.
Prot. N° 756

PROTOCOLIZACIÓN DE
LAS COPIAS AUTENTICADAS DE
LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
UNITEC, TECNICAS UNIDAS, S.L.
Y OTROS DOCUMENTOS

CUANTIA: USD \$ 2.000.00

c.a.p.

(DI: 3ra;

COPIAS)



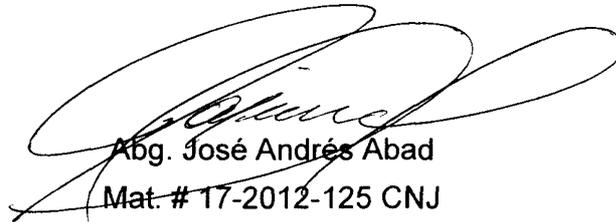
Dr. Paola Andrade Torres

Señor Notario:

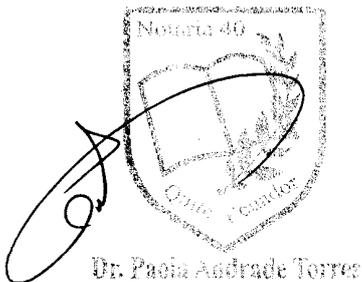
08800001

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una protocolización de los Estatutos Sociales de la sociedad UNITEC, TÉCNICAS UNIDAS, S.L. con el fin de domiciliar una sucursal de esta compañía en el Ecuador.

Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura pública para el efecto solicitado.



Abg. José Andrés Abad
Mat. # 17-2012-125 CNJ



Dr. Paola Andrade Torres



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 34/2012

La suscrita, María Eugenia Vélez Velásquez, Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil " **UNITEC, TÉCNICAS UNIDAS S.L.** ", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: " **UNITEC, TÉCNICAS UNIDAS S.L.** ".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en calle Rafael Alberti, 10 - 1º izquierda, CP. 15.008 de A Coruña, España, con CIF Número B - 15423874; Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halla establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional, como extranjero.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: " La sociedad fue constituida con duración indefinida en escritura autorizada el 09 de junio de 1993, por el que fue Notario de A Coruña Don Fernando Alba Puente, número 1978 de su Protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 1387 del archivo, sección general, folio 83, hoja número C - 9.807, inscripción 4ª.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (6.930,00 EUROS).

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: "Instalaciones eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, minicentrales de producción de energía, líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión, centros de transformación e interconexión, cuadros eléctricos de media y baja tensión, telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas, instalaciones electrónicas, instalaciones eléctricas, sin cualificación específica.- Instalaciones de gas, calefacción frío industrial, eléctrica, aprovechamientos hidroeléctricos, plantas de cogeneración, biomasa solar, eólicos, y gasificación de carbón.- Edificaciones y urbanizaciones, demoliciones de estructura de fábrica u hormigón, estructuras metálicas albañilería, revocos y revestimientos, cantería y marmolería; pavimentos, solados y alicatados, aislamientos e impermeabilizante, carpintería de madera y metálica.- Instalaciones mecánicas sin ventilación, calefacción y climatización frigoríficas, sanitarias, instalaciones mecánicas sin cualificación específica.- Instalaciones contra incendios, de agua, eléctricas y electrónicas, recarga, mantenimiento y conservación de extintores, o cualquier tipo y clase, instalaciones contra incendios sin calificación específica.- Organización de los servicios de: auditorías eléctricas; informes y peritaciones; realización de proyectos y dirección facultativa de obra.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de fincas y terrenos, su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos, así como arrendamiento; la promoción de edificaciones.- Promoción y constitución de todo tipo de



empresas y sociedades, incluso recreativas.- El de intermediarios de Comercio: consistiendo en la comercialización de ascensores, montacargas y/o plataformas de similares características, puertas automáticas, eléctricas, electrónicas y manuales así como sus accesorios y recambios. También cualquier tipo de aparato o equipo eléctrico o electrónico y de control, así como la representación de firmas comerciales.- La confección de proyectos, estudios, dictámenes, informes, peritaciones, auditorías eléctricas, electromecánicas y medioambientales, estudios técnico económicos, planes eólicos e hidráulicos y realización de análisis de ingeniería civil, industrial, minas y gas, energías renovables, electromecánica e instrumentación, medio ambiente, calidad, arquitectura, urbanismo, seguridad laboral.- La dirección y control de obras, asistencia técnica, control y vigilancia de obras civiles e industriales de ingeniería civil, ingeniería industrial y de minas y gas. Energías renovables, electromecánica y instrumentación, medio ambiente, calidad, arquitectura, urbanismo y seguridad y salud laboral.- La contratación de suministros industriales.- La ejecución de obras de arquitectura, de infraestructuras, obras civiles e industriales. Todas las actividades indicadas, serán realizadas por personal cualificado o técnico competente en la materia. Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser realizadas por la sociedad ya directamente, ya indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualquiera otras formas admitidas en derecho.

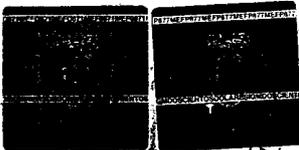
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía, de ampliación del Objeto Social, aumento de capital y modificación de estatutos sociales, nombramiento del representante legal, Poder otorgado a favor de ciudadana ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Quito, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de A Coruña, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad **"UNITEC, TÉCNICAS UNIDAS S.L."** tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 6 de noviembre de 2012.

María Eugenia Vélez Velásquez
María Eugenia Vélez Velásquez
Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid



Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00



Dr. Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en
 2 foja (s) me fue presentada
 Quito a,

15 NOV 2012

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
 Notaria 40



**Registro Mercantil
y de Bienes Muebles**

Nº. CERTIFICACIÓN: 5.764/ 2.012

DOÑA MARIA ROSA REBOLLO GONZALEZ, Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de A Coruña.-----

CERTIFICO: Que la Sociedad denominada "**UNITEC TECNICAS UNIDAS SL**", con C.I.F. B-15423874, figura inscrita en este Registro Mercantil a los folios 159 y siguientes del Tomo 1.387 del Archivo, Sección General, bajo la hoja C-9.807, hallándose vigente en la actualidad, no existiendo en dicha hoja, asiento alguno relativo a disolución, liquidación, procedimiento concursal ni causa alguna que suponga el cierre de su hoja registral.

Y para que así conste, siendo las nueve horas del día de hoy y no existiendo en el Libro Diario por lo que hace a dicha Sociedad asiento alguno pendiente de despacho, firmo la presente en A-Coruña, a diez de Octubre de dos mil doce.-



JULIO SOLER GARCIA
DECANO PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO
DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que
antecede de Doña ISABEL JULIA
GONZALEZ TORRES
Registrador Mercantil de
A CORUÑA
por ser, al parecer, la suya
Madrid, a diez días de Octubre de 2012

Aplicación Arancel: Actos sin cuantía.

0000003

Números: SEGÚN FACTURA

Honorarios: 13,66 euros.-

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos, de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.-En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "PAOLA", is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "No. 40" at the top and "Quito Ecuador" at the bottom. The center of the stamp features a graphic emblem.

Dr. Paola Andrade Torres

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		SOLER GARCIA, JULIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	18/10/2012
7. por by/par	JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	2012/61469		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida  OLMEDO CASTAÑO ANGEL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:\$S9Q-0Fgn-cs2C-MbgE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:\$S9Q-0Fgn-cs2C-MbgE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:\$S9Q-0Fgn-cs2C-MbgE

RAZON: Es copia de la copia que en
 (*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification.
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % & ' () * , . : ; ' / ? [\] ^ _ ` { | } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿

Quito a,
 15-10-2012

Dña. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRABEBIMA (H)

AZ0170054

0990004

11/2011



JOSE ANTONIO CUERVO SOMOZA
NOTARIO
Plaza de Mina, 1 - 4º • Tel. 981 22 97 96
15004 - A CORUÑA
D.N.I. - 688.778 - B

[Handwritten signature]

NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS. -----

En A CORUÑA, mi residencia, a DIECISIETE DE OCTUBRE DE
DOS MIL DOCE. -----

Ante mi JOSE ANTONIO CUERVO SOMOZA. Notario de esta
ciudad, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Galicia.-----

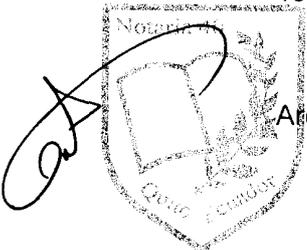
COMPARECE -----

DON JOSE IGNACIO ESPIÑEIRA COSTA, mayor de edad, casado,
empresario, vecino de A CORUÑA, con domicilio en la calle C/ POSSE, N.º
55,1º Prta.D. Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número
34889242J-----

INTERVIENE: -----

Como Administrador Solidario, en nombre y representación de la
entidad mercantil denominada "**UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L.**", de
duración indefinida, domiciliada en A Coruña, calle Rafael Alberti, nº 10-1º
Izq., constituida a medio de escritura autorizada por el Notario que fue de A
Coruña Don Fernando Alba Ponte, el 9 de junio de 1993, bajo el número
1978 de orden. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tómo 1387 del
Archivo, Sección General, Folio 83, Hoja Número C-9807, inscripción 4ª.---
Titular del CIF nº B-1542387.-----



Dr. Paois Andrade Torres

Tiene como objeto social: -----

1.- instalaciones Eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; minicentrales de producción de energía; líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión; centros de transformación e interconexión; cuadros eléctricos de media y baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas; instalaciones eléctricas sin cualificación específica. -----

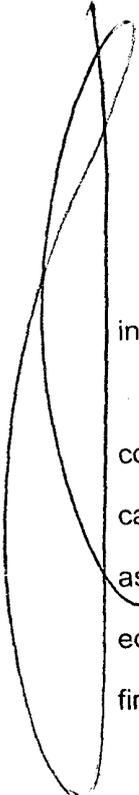
2.- Edificaciones y urbanizaciones. Demoliciones de estructuras de fábrica u hormigón; estructuras metálicas; albañilería, revocos y revestimientos; cantería y marmolería; pavimentos, solados y alicatados; aislamientos e impermeabilizantes; carpintería de madera y metálica.-----

3.- Instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción y climatización; frigoríficas; sanitarias; instalaciones mecánicas sin cualificación específica. -----

4.- Instalaciones contra-incendios. De agua; eléctricas y electrónicas; recarga, mantenimiento y conservación de extintores de cualquier tipo y clase, instalaciones contra-incendios sin calificación específica. -----

5.- Organización de los servicios de: Auditorías eléctricas; informes y peritaciones; realización de proyectos y dirección facultativa de obras.-----

6.- Adquisición, enajenación y arrendamiento -de toda clase de fincas y terrenos; su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos, así como arrendamiento; la promoción de edificaciones. -----

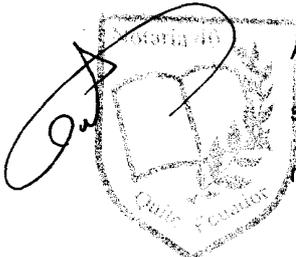


7.- Promoción y constitución de todo tipo de empresas y sociedades, incluso recreativas. -----

8.- El de intermediarios de Comercio: Consistiendo en la comercialización de ascensores, montacargas y/o plataformas de similares características, puertas automáticas, eléctricas-electrónicas y manuales, así como sus accesorios y recambios. También cualquier tipo de aparato u equipo eléctrico o electrónico y de control, así como la representación de firmas comerciales. -----

Por otra escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Miguel Jurjo Otero, el 16 de diciembre de 2005, bajo el número 4371 de este orden, se elevaron a público los acuerdos adoptados en la Junta Universal del 16 de diciembre de 2005, en la que fue nombrado Administrador Solidario. Inscrita en el mismo Tomo y Hoja, Folio 88 vº, inscripción 9ª. ----

Yo, el Notario, juzgo suficientes y bajo mi responsabilidad, las facultades del compareciente, en representación de dicha sociedad, para el negocio jurídico que se instrumenta en esta escritura que resultan de copia autorizada de la citada escritura de nombramiento de Administradores Solidarios, asegurándome el compareciente la vigencia de su cargo y no haber variado, en absoluto, la capacidad de su representada; manifestándome que los datos de identificación de la persona jurídica y,



Dr. Paola Andrade Torres

muy especialmente, su objeto social, no han variado. -----

Hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada ante mi en el día de hoy, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Le identifico por su reseñado documento de identidad. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal efecto, -----

-----**EXPONE** :-----

I. Que en el día de hoy, el señor compareciente, se persona en mi despacho para proceder a la elevación a público de los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012 con la asistencia del 100% del capital social, según resulta del Acta de la citada Junta que me entrega firmada por los únicos socios y administradores solidarios, Don José Ignacio Espiñeira Costa y Don José María Pérez San Vicente, cuyas firmas considero legítimas y que incorporo a esta matriz dándose aquí su contenido por íntegramente reproducido para evitar inútiles repeticiones y cuyos acuerdos aprobados por unanimidad se refieren principalmente a: -----

Primerõ.- Apertura de una sucursal de la mercantil UNITEC, S.L. en la República de Ecuador, la misma que utilizará como domicilio la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.-----

11/2011

110170050

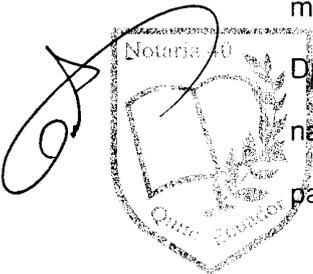


0000000

Segundo.- La Sucursal en Ecuador desarrollará la misma actividad que constituye el objeto social de UNITEC, S.L. en España, a saber, y con carácter general, toda actividad consistente o relacionada con: instalaciones eléctricas; edificaciones y urbanizaciones, demoliciones; instalaciones mecánicas; instalaciones contra incendios, eléctricas y electrónicas; organización de los servicios de auditorías eléctricas, informes y peritaciones, proyectos y dirección facultativa de obras; adquisición, enajenación, arrendamiento de toda clase de fincas y terrenos; promoción y constitución de todo tipo de empresas y sociedades; intermediación comercial en la comercialización de ascensores, montacargas o similares, cualquier aparato o equipo eléctrico o electrónico y de control.-----

Tercero.- Constituir para la sucursal de la República de Ecuador un capital de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2.000 \$).-----

Cuarto.- Se acuerda designar, como representante legal de la mercantil UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L. en la República de Ecuador a Dña. Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 092127475-9, para que pueda desempeñar debidamente las funciones del cargo para el



Dr. Paola Andrade Torres

que ha sido designado.

La mercantil UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L. otorgará en su favor los poderes necesarios con el alcance y contenido que estime conveniente.

II. Y esto expuesto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que el compareciente eleva a público, los acuerdos que resultan de la certificación referida, que dejo incorporada a la presente escritura debidamente rubricado y sellado por mí el Notario. -----

El señor compareciente acepta esta escritura y sus efectos solicitando del señor registrador mercantil la inscripción de los actos inscribibles.-----

Informo expresamente al compareciente que sus datos de carácter personal van a quedar registrados en soporte físico y almacenados en ficheros automatizados de la Notaría, los cuales en ningún caso se usarán para finalidades incompatibles con aquellas para la que los datos hubieran sido recogidos, gozando del privilegio de la confidencialidad, sin perjuicio de las remisiones obligatorias para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quien hice las reservas y advertencias legales y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumbe/n

11/2011



0000007

[Handwritten signature]

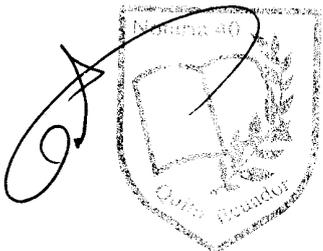
a la/s parte/s en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Leída por el señor compareciente y por mí, el Notario, íntegramente esta escritura, se ratifica aquél en todo su contenido, la encuentra conforme y la firma. -----

De conocer al señor compareciente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de todo lo demás contenido en éste instrumento público, extendiendo sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 0170050, 0170051, 0170052 y 0170053, yo, el Notario, doy fé.-

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: J.A. Cuervo. -RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida



Dña Paula Andrade Torres

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE UNITEC, S.L.

En A Coruña, a 24 de septiembre de 2012.

Reunidas las personas que seguidamente se detallan, representando la totalidad del capital social de UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L., aceptan por unanimidad, celebrar la presente Junta General Extraordinaria, de acuerdo al siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Resolver la apertura de una sucursal de UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L. en la República de Ecuador.
2. Acordar las actividades a desarrollar por la citada sucursal.
3. Acordar la asignación de capital.
4. Designar al representante legal de UNITEC, S.L. en la República de Ecuador.

ASISTENTES

Asisten a la presente reunión, previa acreditación en legal forma:

Don José María Pérez San Vicente, mayor de edad, ingeniero, soltero, y vecino de A Coruña, Avenida Primo de rivera nº 3, 11º derecha., C.P. 15006, y con D.N.I./N.I.F. 32756146-Y, en su propio nombre y derecho, en calidad de socio y Administrador Solidario.

Don José Ignacio Espiñeira Costa, mayor de edad, ingeniero, casado, y vecino de A Coruña, Calle Posse nº 55, 1º izquierda., C.P. 15009, y con D.N.I./N.I.F. 34889242-J, en su propio nombre y derecho, en calidad de socio y Administrador Solidario.

Conforman el total de asistencia de DOS socios, titulares de participaciones que representan el 100% del capital social, todas ellas con derecho a voto.

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, y con la conformidad de todos los asistentes, actúan como Presidente y Secretario de la Junta, respectivamente, Don Jose Ignacio Espiñeira Costa y Don Jose María Pérez San Vicente.

El Presidente declara válidamente constituida la Junta General, con la concurrencia de todos los socios, que asisten personalmente como titulares de la totalidad de participaciones sociales. Todas las participaciones sociales tienen el mismo valor nominal y cada una de ellas atribuye derecho a emitir un voto. En consecuencia, está presente o representada la totalidad del capital social.

El Secretario da lectura al Orden del día establecido sin que ningún asistente solicite constancia en Acta de intervención alguna ni se realice oposición por parte de ningún miembro la Junta y se adoptan por unanimidad los siguientes



Handwritten scribble or signature on the left margin.

ACUERDOS

Primero.- Apertura de una sucursal de la mercantil UNITEC, S.L. en la República de Ecuador, la misma que utilizará como domicilio la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Segundo.- La Sucursal en Ecuador desarrollará la misma actividad que constituye el objeto social de UNITEC, S.L. en España, a saber, y con carácter general, toda actividad consistente o relacionada con: instalaciones eléctricas; edificaciones y urbanizaciones, demoliciones; instalaciones mecánicas; instalaciones contra incendios, eléctricas y electrónicas; organización de los servicios de auditorías eléctricas, informes y peritaciones, proyectos y dirección facultativa de obras; adquisición, enajenación, arrendamiento de toda clase de fincas y terrenos; promoción y constitución de todo tipo de empresas y sociedades; intermediación comercial en la comercialización de ascensores, montacargas o similares, cualquier aparato o equipo eléctrico o electrónico y de control.

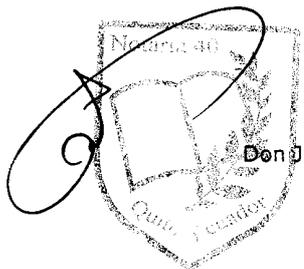
Tercero.- Constituir para la sucursal de la República de Ecuador un capital de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2.000 \$).

Cuarto.- Se designa, como representante legal de la mercantil UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L. en la República de Ecuador a Dña. Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 092127475-9, para que pueda desempeñar debidamente las funciones del cargo para el que ha sido designado.

UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L. otorgará en su favor los poderes necesarios con el alcance y contenido que estime conveniente.

Aprobación del Acta

Una vez redactada y leída el Acta por el Secretario, se resuelve por unanimidad aprobar la misma. El Presidente y Secretario proceden a firmar el Acta y, no habiendo otros asuntos en el Orden del Día, el Presidente resuelve levantar la sesión.



Don Jose Ignacio Espinera Costa

Handwritten signature of Don Jose Ignacio Espinera Costa.

Handwritten signature of Don Jose María Pérez San Vicente.

Don Jose María Pérez San Vicente

Dr. Pacia Andrade Torres

ADJUDICACION LEY 13/85 DE 10 DE ABRIL
REGLAMENTO DE 1987

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 0170054, 0170055, 0170056, 0170057 y 0170058. A CORUÑA. El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



9

0170054

0100009

REFERENCIA: Copia de la escritura autorizada el día diecisiete de octubre de dos mil doce por Don José Antonio Cuervo Somoza, Notario de A Coruña, bajo el número mil doscientos setenta y dos de su protocolo, expedida el mismo día por el Notario autorizante, sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 0170054 y siguientes correlativos.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don José Antonio Cuervo Somoza.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en A Coruña

at / à

6. el 17 de octubre de 2012.

the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio

by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. bajo el número

N° / sous n°

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Juan Manuel Cora Guerreiro.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

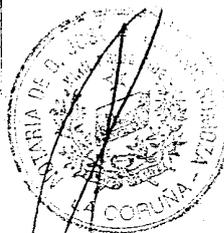
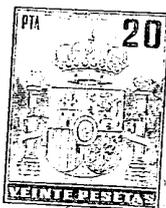
RAZON: Es compulsada de la copia que en

se feja (s) me fue presentada
Quito a,

15 Nov. 2012

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

1C5070005



NUMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

EN LA CORUÑA, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres.

ANTE MI, DON FERNANDO ALBA PUENTE, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en esta Capital,

COMPARECEN:

DON JOSE RAMON ALVAREZ ARNAU, mayor de edad, casado en régimen de gananciales, con Doña María del Pilar Gómez Barros, Ingeniero Industrial y vecino de La Coruña, con domicilio en Avenida del Ejército, 48-7º Izda. Nacido el 24 de Agosto de 1.940, tiene 52 años de edad.

Provisto del Documento Nacional de Identidad: 32.275.350-W.

DON CARLOS CLERINS SOTO, mayor de edad, casado en régimen de gananciales, con Doña María

0000010

=====

Teresa Estrada Castaño, Perito Industrial y vecino de La Coruña, con domicilio en calle Pica-
via, 5-3º Dcha. Nacido el 12 de Febrero de
1.941, tiene 52 años de edad.-----

Provisto de Documento Nacional de Iden-
tidad: 35.925.699-K.-----

DON JUAN TALAVERA UBEDA, mayor de edad,
casado en régimen de separación de bienes con
Doña Ana Maria Rodriguez Queijas, Funcionario y
vecino del Municipio de Cambre, con domicilio en
Arrigada. Nacido el 12 de Junio de 1.961, tiene
32 años de edad.-----

Provisto del Documento Nacional de Iden-
tidad: 3.811.773-Y.-----

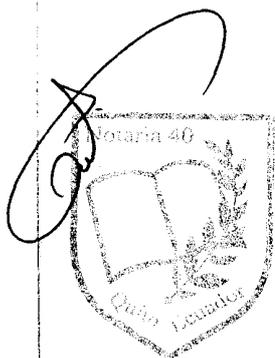
Y DON ALFONSO FERNANDEZ ROME, mayor de
edad, casado en régimen de gananciales con Doña
Liliam Turnes Pampín, Ingeniero Técnico y vecino
de La Coruña, con domicilio en calle Paseo Marí-
timo, 9-9º letra C.-----

Provisto del Documento Nacional de Iden-
tidad: 11.682.625-M.-----

Todos de nacionalidad española.-----

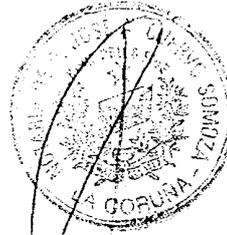
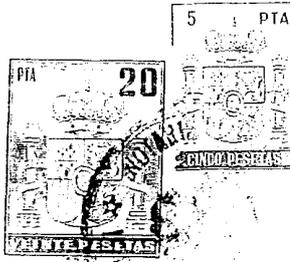
Conozco a los comparecientes, quienes in-
tervienen por su derecho propio.-----

=====



Dr. Paola Andrade Torres

105070006



=====

El régimen económico del matrimonio de Don Juan Talavera Ubeda es el de separación de bienes, de acuerdo con la escritura de capitulaciones otorgada con su mencionada esposa el día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante Don Luis-Santiago Gil Carnicer, Notario de esta Ciudad; cuya copia auténtica me exhibe y le devuelvo y se acompañará a las que de ésta matriz se expidan para su calificación por quien proceda.-----

Tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y,-----

O T O R G A N:

PRIMERO.- CONSTITUCION.-----

Los comparecientes: Don Jose Ramón Alvarez Arnau, Don Carlos Clerins Soto, Don Juan Talavera Ubeda y Don Alfonso Fernandez Romero, como únicos socios, constituyen una sociedad de

=====

0900011

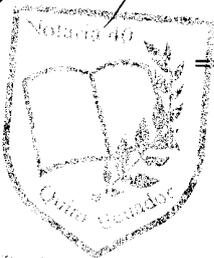
responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que se denominara "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.", con cuya denominación no existe ninguna otra, según me acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, que me entregan y dejo unida a esta matriz.-----

SEGUNDO.- REGIMEN JURIDICO.------

La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1.953, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, demás disposiciones aplicables y, en especial, sus estatutos, extendidos en un cuaderno compuesto de doce folios de papel timbrado del estado de la clase 8ª, debidamente reintegrados, serie OC., números: 6.930.707; 6.930.708; 6.930.709; 6.930.710; 6.930.711; 6.930.712; 6.930.713; 6.930.714; 6.930.715; 6.930.716; 6.930.717 y 6.930.718.-----

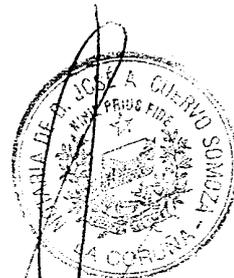
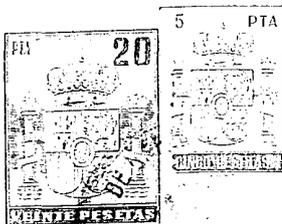
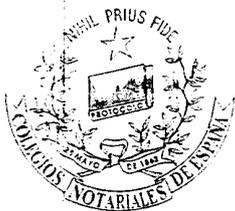
Dichos Estatutos, leídos por mí a los comparecientes, son aprobados por los mismos, quienes los firman en prueba de conformidad y elevan a escritura pública, quedando unidos a esta matriz.-----

TERCERO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.------



Dr. Pablo Andrade Torres

1C5070007

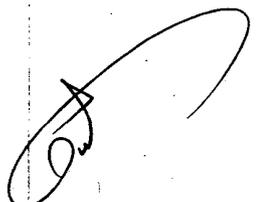


=====
 El capital social se fija en la suma de **DOS MILLONES DE PESETAS** dividido en **DOSCIENTAS** participaciones sociales de diez mil pesetas cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles.-----

Las participaciones representativas del capital social han sido integramente suscritas y desembolsadas por los socios fundadores mediante las aportaciones que a continuación se detallan:-----

a) DON JOSE RAMON ALVAREZ ARNAU, aporta la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESETAS, adjudicándosele CIENTO DIECINUEVE participaciones sociales, las numeros uno al ciento diecinueve, ambos inclusive.-----

b) DON CARLOS CLERINS SOTO, aporta la cantidad de SEISCIENTAS MIL PESETAS, adjudicándosele SESENTA participaciones sociales, las números ciento veinte al ciento setenta y nueve, ambos inclusive.-----
 =====



RX7110947

CEDIDA EN MI INTERVENCIÓN - LA
PARTICIPACIÓN N: 200. ATALAYA A 17
DE JULIO DE 1996.



0000012

CEDEDA CON MI INTERVENCIÓN 20
PARTICIPACIONES SOCIALES NÚME
ROS 180 a 199 (INCLUSIVE)
INCORPORAN A 2 DE ENERO 1996
EL CORREDOR COLETIANO DE
COMERCIO.

c) DON JUAN TALAVERA UBEDA, aporta la cantidad de DOSIENTAS MIL PESETAS, adjudicándosele VEINTE participaciones sociales, las números ciento ochenta y nueve, ambos inclusive.

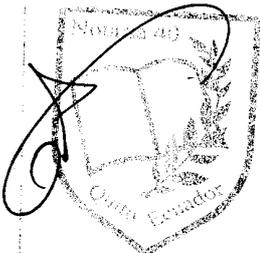
d) Y DON ALFONSO FERNÁNDEZ ROMERO, aporta la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, adjudicándosele UNA participación social, la número DOSCIENTOS.-

La totalidad de las referidas aportaciones han sido ingresadas en moneda efectiva de curso legal en la Caja Social, según afirman los socios fundadores.



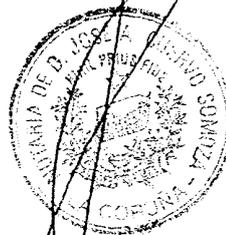
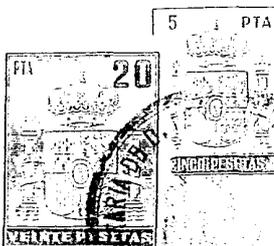
CUARTO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.

De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Sociedad será regida y administrada por Dos Administradores mancomunados, que son designados por los socios fundadores, unánimemente, por un plazo de VEINTE AÑOS, en las personas de DON CARLOS CLERINS SOTO, y DON JUAN TALAVERA UBEDA, cuyas demás circunstancias personales ya constan en esta escritura, quienes, presentes en este acto, aceptan el cargo y toman posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando



Paola Andrade Torres

1C5070008



no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial de las determinadas por la Ley de 26 de Diciembre de 1.983.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley, estos nombramientos no podrán ser revocado por los socios que representen la mayoría del capital social.

QUINTO.- INICIO DE OPERACIONES.-

La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad con los estatutos, acordando los socios fundadores, por unanimidad.

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro.

RX7110948

000013

=====

b) Y que los Administradores designados se encuentran facultados expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases y, concretamente, para ejercitar todas las demás facultades que le confiere el artículo 20º de los Estatutos Sociales.-----

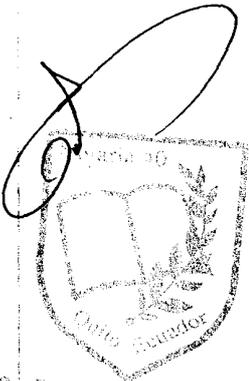
SIXTA.- APODERAMIENTO.- -----

Los socios fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda otorgar cualquier documento destinado a subsanar, completar o aclarar la presente escritura y sus estatutos, hasta lograr la plena inscripción en los Registros Públicos correspondientes.-----

Hechas las reservas y advertencias legales pertinentes a este instrumento público y, en especial, la concerniente al artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Renuncian a leer lo escrito, realizándolo yo, enterados de su contenido asienten los inte-

=====



De Paula Andrade Torres



1C5070009

DERECHOS DEVENGADOS
(No incluye cupidos al IVA)
45.154,20
BASE DE CALCULO
2.000.000,00
DISPOSICIONES APLICADAS
LEYES: No. 41, 4, 8, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
NORMAS GENERALES DE
FINANCIAS

resados y firmados de todo lo consignado sobre cinco folios de papel timbrado del estado, exclusivo para documentos notariales, de la clase 8ª, debidamente reintegrados, serie 1C., números: 5.070.926; 5.070.927; 5.070.928; 5.070.929 y 5.070.925, yo, Notario, doy fe.= Carlos Clerins.= Jose Ramón Alvarez.= Juan Talavera.= Juan Talavera.= Signado: Fernando Alba Puente.= Rubricados y sellado.

DOCUMENTO INCORPORADO



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFOS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

000014

CERTIFICACION NO. 93076267

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:

D/Da. ALFONSO FERNANDEZ ROMERO,
en solicitud formulada con fecha 11/05/1993 y numero de entrada 93076336,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

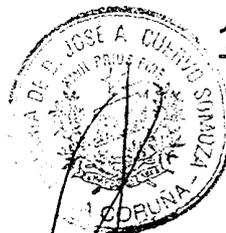
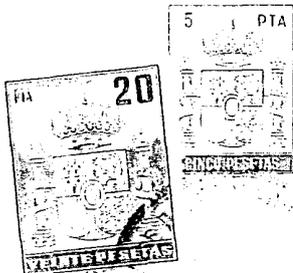
Madrid, a Once de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Paola Andrade Torres



1C5070010

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
"UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L."

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION
Y DOMICILIO.-----

Artículo 1º.- La sociedad se denomina "UNITEC
TECNICAS UNIDAS, S.L.".-----

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto:--

- 1) Instalaciones Eléctricas, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; minicentrales de producción de energía; líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión; centros de transformación e interconexión; cuadros eléctricos de media y baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas; instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

=====

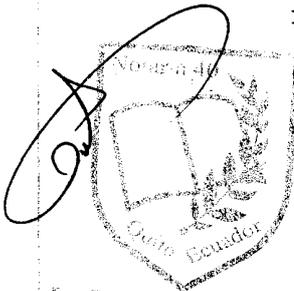
2) Edificaciones y urbanizaciones. Demoliciones de estructuras de fábrica u hormigón; estructuras metálicas; albañilería, revocos y revestidos; cantería y marmolería; pavimentos, solados y alicatados; aislamientos e impermeabilizantes; carpintería de madera y metálica.-----

3) Instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción y climatización; frigoríficas; sanitarias; instalaciones mecánicas sin cualificación específica.-----

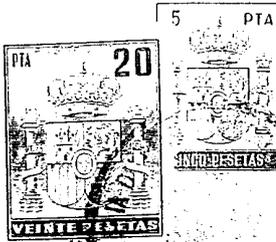
4) Instalaciones contra-incendios. De agua; eléctricas y electrónicas; recarga, mantenimiento y conservación de extintores de cualquier tipo y clase; instalaciones contraincendios sin cualificación específica.-----

5) Organización de los servicios de: Auditorías eléctricas; informes y peritaciones; realización de proyectos y dirección facultativa de obras.-----

6) Adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de fincas y terrenos; su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos,-----



Dr. Pablo Andrade Torres



1C5070011



=====
así como arrendamiento; la promoción de edifica-
ciones.-----

7) Promoción y constitución de todo tipo de
empresas y sociedades, incluso recreativas.-----

8) El de intermediarios de Comercio: Consin-
tiendo en la comercialización de ascensores, mon-
tacargas y/o plataformas de similares caracteris-
ticas, puertas automaticas, electricas-electroni-
cas y manuales, asi como sus accesorios y recam-
bios. Tambien cualquier tipo de aparato u equipo
electrico o electronico y de control, asi como la
representación de firmas comerciales.-----

Las actividades integrantes del objeto social
podrán ser realizadas por la sociedad ya directa-
mente ya indirectamente, mediante la titularidad
de acciones o participaciones en sociedades de ob-
jeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera
otras formas admitidas en Derecho.-----

Artículo 3º.- El domicilio de la sociedad se
establece en La Coruña, calle c. Cantón Pequeño,

Handwritten signature or mark.

0000018

=====

26-1º.-----

Por acuerdo del órgano de administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halla establecido.-----

Del mismo modo podrán ser creadas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.-----

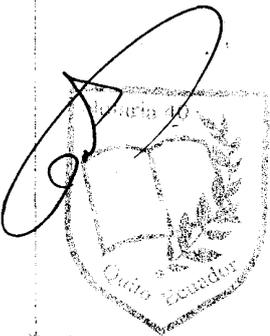
Artículo 4º.-La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.-----

TIULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 5º.- El capital social se fija en Dos millones de pesetas, representado por doscientas participaciones sociales de diez mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del uno al doscientos, inclusives.-----

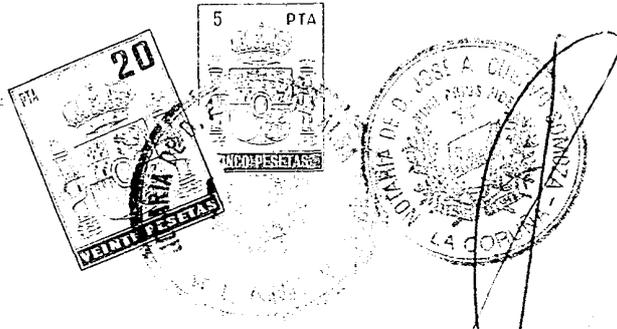
Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni denominarse acciones, ni tampoco emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.-----

=====



Dr. Paola Andrade Torres

1C5070012



=====

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. En ningún supuesto sustituirán al documento público correspondiente las certificaciones del Libro Registro de socios.-----

Artículo 6º.- Para el caso de que un socio se proponga transmitir por actos intervivos su parte o partes sociales a persona extraña a la Sociedad, regirá el artículo 20 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, salvo que la transmisión sea en favor de cónyuge, descendientes o ascendientes, en cuyo caso podrán transmitirse libremente.-

Artículo 7º.- La sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se anotaràn las circunstancias personales de cada uno de ellos, su domicilio, las participaciones de que sea titular y las variaciones que se produzcan en dicha titularidad, teniendo derecho todo socio a que se expida por los administradores un certificado de las

=====

000017

=====
participaciones que le correspondan, así como a
consultar el contenido del Libro.-----

Artículo 8º. Toda transmisión de participa-
ciones sociales o de derechos reales sobre las
mismas deberá formalizarse en documento público y
comunicarse por escrito a la sociedad para su
constancia en el Libro Registro, indicando las
circunstancias personales, nacionalidad y domici-
lio del adquirente. Sin cumplir este requisito no
podrá el socio pretender el ejercicio de los dere-
chos que le correspondan frente a la sociedad.----

Artículo 9º. En caso de usufructo o prenda
de participaciones sociales, se observará lo dis-
puesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de So-
ciedades de responsabilidad limitada, respectiva-
mente.-----

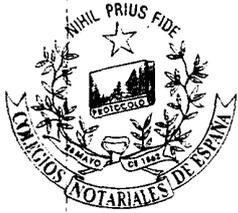
Artículo 10º. En caso de cotitularidad de
participaciones sociales, los cotitulares habrán
de designar a uno de ellos para el ejercicio de
los derechos sociales, pero del incumplimiento de
las obligaciones para con la sociedad responderán
todos solidariamente.-----

TÍTULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

=====



Dr. Pablo Andrade Torres



1C5070013

=====
Articulo 11º.- Los òrganos de la sociedad son: la Junta General y el de Administraciòn.-----

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-

Artículo 12º.- La voluntad de los socios, expresada por mayoria, regirá la vida de la sociedad. Cada participaciòn social darà derecho a un voto. Cuando el nùmero de socios exceda de quince, la mayoria habrá de formarse necesariamente en Junta General.-----

En otro caso, la voluntad social podrá formarse mediante consulta directa a los socios. A este fin, los administradores enviaràn por carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio de cada socio que figura en la documentaciòn social una relaciòn por duplicado de las propuestas cuyo acuerdo se solicita, acompañada de la documentaciòn imprescindible para emitir el voto con pleno conocimiento de causa. El socio deberà remitir a la sociedad un ejemplar firmado expresando

0100018

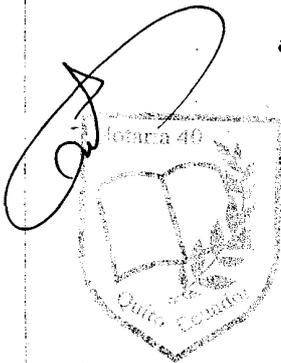
=====

su voluntad en cada propuesta formulada en el plazo de un mes a contar de la recepción. Los administradores resolverán sobre las propuestas formuladas con las peticiones recibidas en tiempo hábil por procedimientos que permita tener constancia de su recepción, mediante el recuento de los votos emitidos, teniendo en cuenta que cada participación social da derecho a un voto. Las propuestas efectuadas se tendrán por adoptadas cuando voten en favor de las mismas el quorum exigido por estos Estatutos, según los casos, para la adopción de acuerdos por la Junta General. El resultado de la consulta se hará constar en el Libro de Actas, así como todo el desarrollo del proceso necesario para su obtención, archivándose los ejemplares recibidos. Los administradores comunicarán, dentro del mes siguiente, a los socios, el resultado de la consulta efectuada.-----

Artículo 139.- Salvo que por Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, se entenderá que hay mayoría cuando voten en favor del acuerdo socios que representen más de la mitad del capital asistente a la Junta.-----

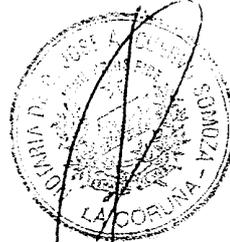
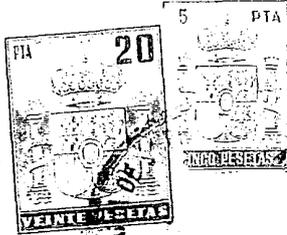
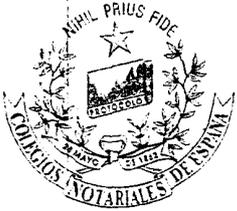
Para que se pueda acordar válidamente el

=====



Dr. Paola Andrade Torres

1C5070014



=====

aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de votar a favor del acuerdo socios que representen, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria bastarán las dos terceras partes del capital social.

Artículo 14º. - Toda Junta General deberá ser convocada por los Administradores mediante carta certificada con acuse de recibo dirigido al domicilio que conste como de cada uno de los socios en el Libro Registro de Socios, por lo menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la celebración, asuntos sobre los que se haya de deliberar, y, en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 13 de estos Estatutos, la celebración de una segunda convocatoria,

=====

0000010

=====

que tendrá efecto en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente al señalado para la primera.-----

Artículo 15º. - La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital social, salvo los casos en que por disposición legal o estatutaria se requiera una mayoría cualificada de socios o de capital para adoptar acuerdos, en cuyo caso se requerirá, como mínimo, la presencia de tales mayorías para la válida constitución de la Junta.-----

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

A salvo lo anterior, toda Junta deberá celebrarse en la localidad del domicilio social.-----

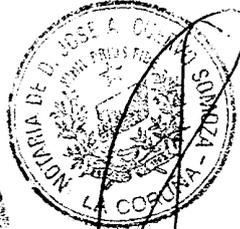
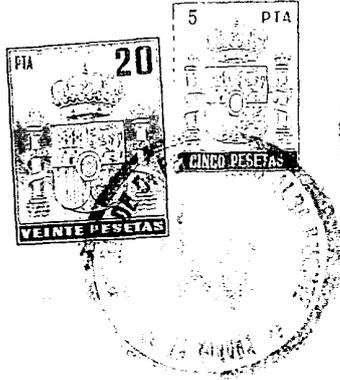
Artículo 16º. - Todo socios que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona física. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.-----

=====



Paola Andrade Torres

1C5070015



=====

Artículo 17º.- Los Administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.-----

Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen la décima parte del capital social, expresándose en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento Notarial a los administradores.-----

Artículo 18º.- Actuarán de Presidente y Secretario los socios administradores que elijan en cada caso los asistentes a la Junta. El Presidente dirigirá las deliberaciones y decidirá sobre el modo de adoptar acuerdos.-----

El acta de la Junta deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente que se celebre, en cuyo caso se consignará en ella la fecha y el sistema de aprobación, lo cual se extenderá en el correspondiente Libro
=====

de Actas.

Artículo 19º.- La Junta General deberá celebrarse, al menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la Gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

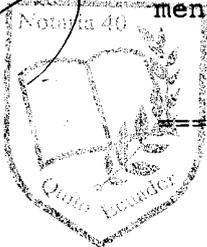
SECCION SEGUNDA.- DE LOS ADMINISTRADORES.

Artículo 20º.- La administración de la sociedad y su representación en juicio o fuera de él corresponde a DOS ADMINISTRADORES.

Este órgano de administración actuando mancomunadamente, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, delimitado en estos estatutos, así como para ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Junta General.

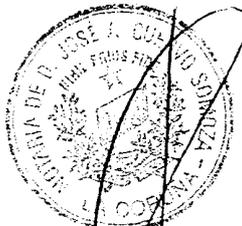
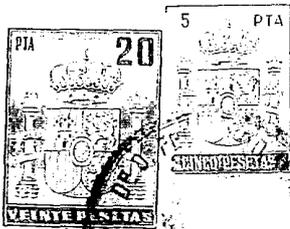
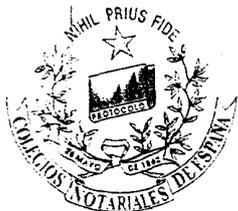
A modo meramente enunciativo, corresponde al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- 1º.- Ordenar la marcha de la Sociedad y su



Dr. Paola Andrade Torres

1C5070016



organización mercantil.-----

2º.- Conocer y dirigir el curso de los negocios sociales y la marcha y situación económica, determinando la inversión de los fondos que resulten disponibles.-----

3º.- Acordar las convocatorias de las Juntas Generales y examinar las proposiciones de los socios que hayan de someterse a deliberación.-----

4º.- Ejecutar los acuerdos de la Junta General.-----

5º.- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, con fijación de sueldos, jornales y retribuciones, determinando su trabajo y garantías que han de prestar.-----

6º.- Realizar con arreglo a los Estatutos toda clase de operaciones definidas como objeto social o en algún modo conexas o relacionadas con el mismo y proponer a la Junta cuantos asuntos estime conveniente a los intereses sociales.-----

7º.- Disponer, adquirir, enajenar y gravar

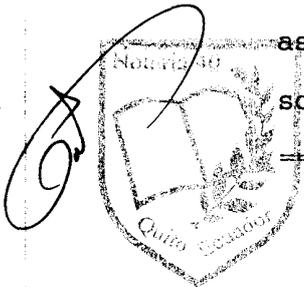
=====

000021

=====
toda clase de bienes, incluso inmuebles y consti-
tuir, modificar o extinguir derechos reales o per-
sonales.-----

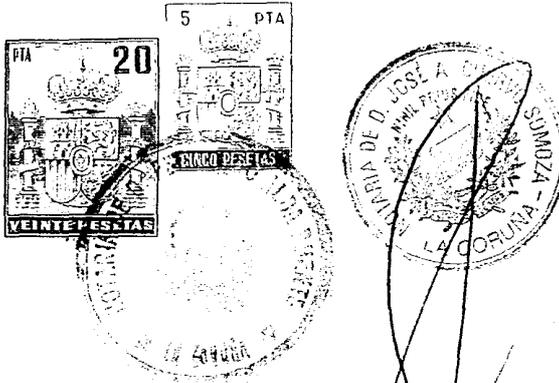
8º.- Hacer declaraciones de obra nueva; agru-
par, segregar y dividir bienes inmuebles, incluso
en régimen de propiedad horizontal con redacción
de estatutos y ordenanzas y señalamiento de cuo-
tas; distribuir el crédito hipotecario; hacer y
recibir aportaciones en régimen de comunidad y
efectuar toda clase de negocios referentes al ré-
gimen de propiedad horizontal.-----

9º.- Comparecer ante toda clase de autorida-
des, juzgados, ministerios, funcionarios, ofici-
nas, centros, delegaciones, dependencias y entida-
des estatales, provinciales, autonómicas o munici-
pales y como corresponda, sean ordinarias o espe-
ciales de cualquier ramo, clase y jurisdicción, en
toda clase de juicios, litigios, procesos o expe-
dientes, sean civiles -incluso los juicios univer-
sales, como concursos, quiebras y suspensiones de
pagos-, sindicales, laborales o sociales, de la
industria, agricultura y la vivienda, tasas y
asuntos de la jurisdicción voluntaria y contencio-
sos administrativo, como actor, demandado, coadyu-



Dr. Paola Andrade Torres

1C5070017



=====

vante o en el concepto que fuere, con facultad para presentar demandas, denuncias, querellas, instancias, escritos, solicitudes y ratificarse en todo; proponer y practicar pruebas; celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella; transigir, allanarse y absolver posiciones; recusar y tachar; seguir el litigio, juicio, proceso o expediente por sus peculiares trámites, naturales incidencias o incidentes u oportunos recursos, como reposición, revisión gubernativa, injusticia notoria, apelación, casación y cuantos hubiere, aún ante el tribunal supremo, todo hasta tener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento; pedir, alzar y cancelar embargos y anotaciones preventivas; pedir administraciones de bienes y cuantas mas garantías y seguridad que estimen; solicitar las intervenciones de los Notarios para levantar cuantas actas interesen y contestar y hacer requerimientos notariales de todo tipo; nombrar Abogados y Procuradores con las facultades

=====

RX7110957

0130022

=====

acostumbradas a los poderes impresos para pleitos y efectuar, en suma, cuanto más hubiere conveniente o necesario para la efectividad, garantía, conservación y defensas de los intereses sociales.---

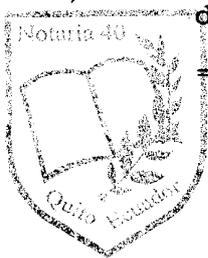
10º.- Librar, girar, aceptar, avalar, intervenir, negociar; protestar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro, cartas órdenes, librazas y toda clase de títulos valores.

11º.- Contratar seguros contra riesgos de todas clases, transportes, incendios, créditos, accidentes de trabajo, robos y cuantos más fueren procedentes; pagar las primas y reclamar y cobrar las indemnizaciones; modificar los seguros concertados y efectuar cuanto más fuere concerniente a lo expuesto.-----

12º.- Llevar la contabilidad con los libros obligatorios y complementarios que estimen oportunos; recibir cartas, paquetes, telegramas y correspondencia ordinaria, certificada, con acuse de recibo o en la forma que fuere, así como firmar la correspondencia mercantil.-----

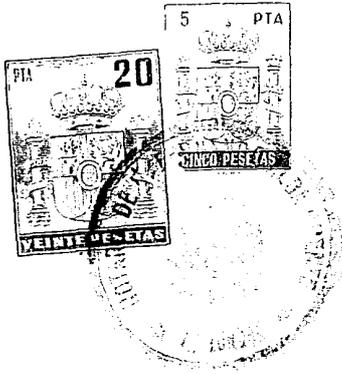
13º.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, libretas de ahorro y girar contra las mismas por medio de cheques, talones, cartas o en las formas

=====



Dr. Paola Andrade Torres

1C5070968



=====
procedentes, así como hacer transferencias con cargo y a favor de las mismas, así como concertar y cancelar préstamos y créditos.-----

14º.- Retirar de cualquier Banco, incluso el de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro, entidades de ahorro y capitalización, Caja General de Depósitos, agencias, aduanas, consignatarios, oficinas de correos y telégrafos y particulares, las cantidades en metálico, paquetes mercancías, materias primas y cuanto más por concepto o título perteneciera o correspondiera a la Sociedad, y a los expresados fines, firmar y suscribir documentos, recibos, resguardos y lo que procediere.-

15º.- Redactar la Memoria Social y los balances, para someterlos a la aprobación de la Junta General.-----

16º.- Tomar participaciones en la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas. Aceptar y
=====

000023

=====

desempeñar cargos en las sociedades mercantiles de que forme parte como socio la sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona o personas que le han de representar.-

17º.- Otorgar poderes a la persona o personas que juzgue por conveniente, así como revocarlos.--

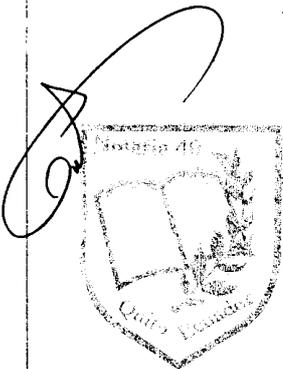
18º.- Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de todas las facultades que ostente.-----

Artículo 21º.- Para ser nombrado administrador no será necesaria la condición de socio. Su nombramiento se hará por la Junta General, y ejercerá el cargo por un período que la misma Junta señale.-----

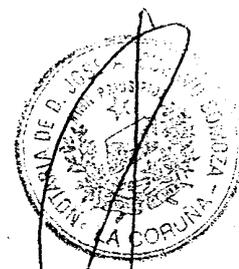
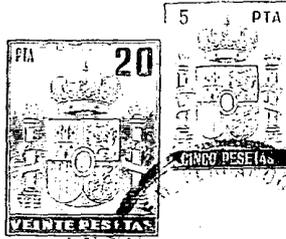
No podrán ser designados administradores las personas comprendidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas; ni los incursos en causa legal de incompatibilidad, en especial las determinadas por la Ley de 26 de diciembre de 1.983. Ley 19/1988 y aquéllos otros a quienes alcance cualquier prohibición legal o de hecho.-----

No podrán dedicarse los administradores, por cuenta propia ni ajena, al mismo género de comer-

=====



Dr. Paola Andrade Torres



cio que constituya el objeto de la sociedad, salvo
acuerdo de la Junta General adoptado por la mayo-
ría de votos prevista en el artículo 13, párrafo
segundo, de estos estatutos.-----

Artículo 22º.- El cargo de administrador no
estará retribuido. No obstante, la propuesta de
aprobación de las cuentas anuales y aplicación del
resultado podrá proveer sobre la remuneración de
los administradores, quedando, pues, tal extremo a
lo que resulte de la voluntad social. El acuerdo
podrá consistir en remunerar a los administradores
con hasta el diez por ciento de los beneficios li-
quidos de cada ejercicio social, dentro de los lí-
mites legales.-----

Artículo 23º.- En cuanto a la responsabilidad
de los administradores y separación de los mismos,
se estará a lo dispuesto en los artículos 131 y
siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.-

=====

0000024

=====

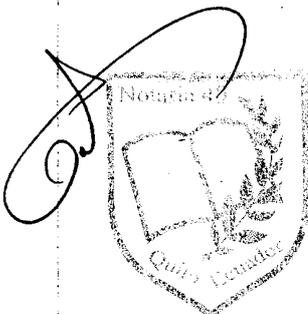
Artículo 24º.- El ejercicio social coincidirá con el año natural, es decir, comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año; a excepción del primero, que comenzará en la fecha referida en el artículo 4º de los Estatutos.-----

Artículo 25º.- Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.-----

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.-----

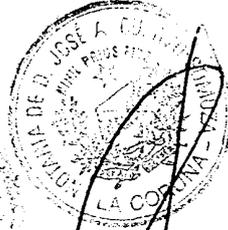
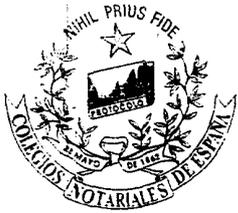
Artículo 26º.- Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria.-----

Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación finan-



Dr. Paola Andrade Torres

1C5070970



=====

ciera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y con lo previsto en el Código de Comercio.-----

Artículo 27º.- Cualquier socio tiene derecho a examinar las cuentas anuales, por sí o en unión de persona perita, en cualquier momento, previa solicitud dirigida a los administradores, quienes vendrán obligados a poner a disposición del petionario la documentación social en el domicilio de la sociedad en el plazo de diez días a contar de la fecha de recepción de la solicitud. Los socios dispondrán de un mes, a partir de la entrega de la documentación, para el examen de las cuentas.

Artículo 28º.- De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a su participación en el capital social.-----

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

=====

0000035

=====
Artículo 29º.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente prevista, procediéndose a su liquidación por los administradores. Si su número fuere par, se designará por la Junta otro liquidador más.-----

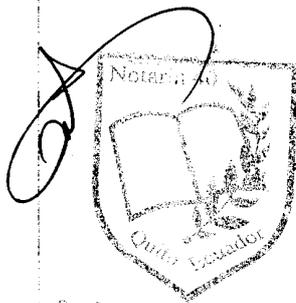
Artículo 30º.- Los acuerdos sociales de fusión, escisión, transformación o disolución se regirán, en la medida aplicable, por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, con observancia de las normas previstas en el Reglamento del Registro Mercantil.-----

Artículo 31º.- También podrá disolverse parcialmente la compañía excluyendo a alguno de los socios por los motivos previstos en los números 1º, 2º y 7º del artículo 218 del Código de Comercio, o al socio administrador que infrinja la prohibición establecida en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

Será aplicables a la disolución parcial el artículo 219 del Código de Comercio.-----

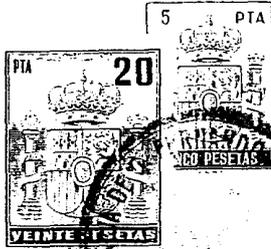
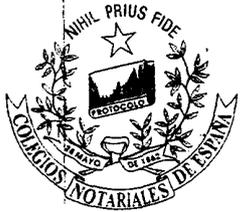
La exclusión del socio deberá constar en instrumento público.-----

Artículo 32º.- Para la liquidación de la sociedad se estará a lo dispuesto en el Código de



Dr. Paola Andrade Torres

1C5070971



=====

Comercio y en el Capítulo VIII del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Artículo 33º. - Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.-----

DISPOSICION FINAL

Todas las cuestiones que surjan de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la sociedad y los socios, y entre éstos por su condición de tales, se someterán necesariamente a un arbitraje de equidad, conforme a lo que regula la legislación vigente, juzgando un árbitro nombrado por las partes y, en su defecto, por el Presidente de la Cámara de Comercio que corresponde al domicilio social. Para la formalización judicial del compromiso, en su caso, quedan todos sometidos a la jurisdicción de los Tribuna-

=====

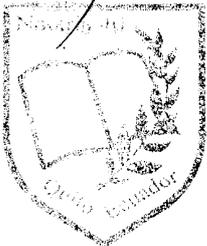
0000028

=====

les y Juzgados del domicilio social, siendo todos los gastos de la misma, y los daños y perjuicios que causare, a cargo de quien, con su conducta activa o pasiva, hubiere dado lugar a ella; todo sin perjuicio de las normas imperativas sobre la materia.-----

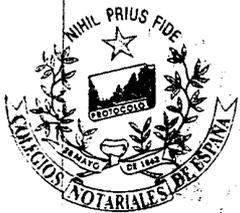
LA CORUÑA, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres.= Carlos Clerins.= Jose Ramón Alvarez.= Juan Talavera.= Juan Talavera.= Rubricados.-----

ES PRIMERA COPIA para Don Jose Ramón Alvarez Arnau, traslado que corresponde a la letra con su matriz y documentos incorporados y que la formalizo en diecisiete folios de papel timbrado del estado, exclusivo para documentos notariales, de la clase 8ª, debidamente reintegrados, serie 1C., números: 5.070.005; 5.070.006; 5.070.007; 5.070.008; 5.070.009; 5.070.010; 5.070.011; 5.070.012; 5.070.013; 5.070.014; 5.070.015; 5.070.016; 5.070.017; 5.070.968; 5.070.969; 5.070.970 y 5.070.971 y a continuación otro folio de la misma clase y serie, debidamente reintegrado, número: 5.070.972, para la consignación de notas para los Registros y Oficinas Públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en La Coruña el día once siguiente. Doy fe.-Sobre raspado: ochenta-VALE. Doy fe.-

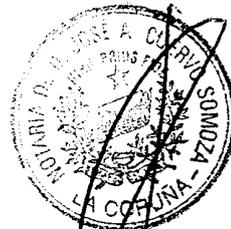


Dr. Paols Andrade Torres





105070972



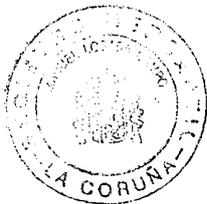
20.000
 1986 (76.93)

Notario J. Carrero Somoza

REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA

Inscrito el documento precedente en el tomo 1387 del Archivo
Sección General, al folio 159 hoja n.º C-9807 inscripción

La Coruña, 12 de Noviembre de 1998.



REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA

Base para cálculo de honorarios

Valor declarado Comprobación fiscal Base de gravamen

Números del Arancel 1, 5, 13, 21, 23 y 0, 95

Honorarios 14.065

Inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas

Ministerio de Economía y Hacienda con

C.I. 3554 23574

Fecha 7-6-99

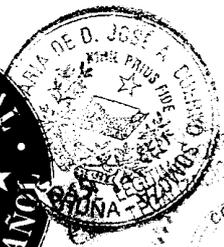
NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SIGNACION



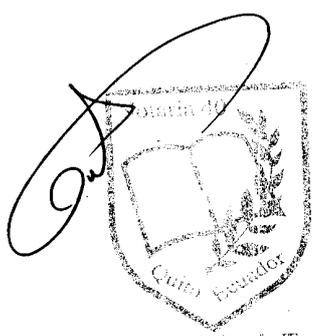
0000027

TESTIMONIO N.º 1698/2012
YO, JOSE ANTONIO CUERVO SOMOZA, NOTARIO CON
RESIDENCIA EN A CORUÑA Y DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE GALICIA:

DOY FE: Que la fotocopia contenida en 18 folios de papel notarial,
serie IX, números 7110945 y los 17 siguientes correlativos, es
fotocopia fiel y exacta de su original, el cual tuve a la vista y he cotejado.
En A Coruña, a 15 de octubre de 2012.



Handwritten signature of Jose Antonio Cuervo Somoza.



Dr. Paola Andrade Torres



REFERENCIA: Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por el Notario de A Coruña, Don José Antonio Cuervo Somoza, el día quince de octubre de dos mil doce, extendido sobre dieciocho folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie RX, números 7110945 y siguientes correlativos, según consta en el asiento nº 1.698 de su Libro Indicador.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don José Antonio Cuervo Somoza.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

RAZON: Es compulsada de la copia que en

19 foja (s) me fue presentada
Quito a,

15 NOV. 2012

Certificado
Certified / Attesté

Fra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SUBDELEGADA (E)

5. en A Coruña

at / à

6. el 17 de octubre de 2012.

the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio

by / par **Notarial de Galicia, en funciones de Decano.**

8. bajo el número 13255-

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



0190028

AY1391843

10/2011

ALFONSO GARCÍA LÓPEZ
NOTARIO
c/. San Andrés, 56 - 4º A - B
Tlf. 981 22 97 05/06 - Fax: 981 20 48 37
15003 LA CORUÑA
E-mail:alfonsoenotario@museofinanciero.com



NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS

EN LA CORUÑA, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho. -----

ANTE MI, **DON FERNANDO ALBA PUENTE**, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en esta Capital, -----

COMPARECE: -----

a formalizar adaptación de Estatutos a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, -----

DON JOSE-RAMON ALVAREZ ARNAU, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, y vecino de La Coruña, con domicilio en avenida del Ejército, número 48-7º. -----

Provisto del Documento Nacional de Identidad, número 32.275.350-W. -----

Conozco al compareciente que concurre como Administrador Único, en representación de la Compañía **"UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L."**, domiciliada en calle José Luis Bugallal Marchesi, número 9 bajo, constituida con duración indefinida

De Paola Andrade Torres

RX7110936

por escritura de nueve de junio de mil novecientos noventa y tres autorizada por mí, Notario, modificada por la de once de enero de mil novecientos noventa y seis otorgada ante don Enrique Roger Amat, Notario de La Coruña, está inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, en el tomo 1.387 del Archivo, Sección General, folio 159, hoja nº C-9807, inscripción 1ª, con Código de Identificación Fiscal: B-15423874.- Y se halla especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada con carácter de Universal el día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que acredita con certificación expedida el doce siguiente por el Administrador Único don José Ramón Álvarez Arnau, cuya firma, por serme conocida, reputo legítima.- Dicha certificación me la entrega y dejo unida a esta matriz para insertar en sus traslados. -----

Y teniendo a mi juicio capacidad bastante para lo enunciado, -----

-----**EXPONE:**-----

I.- Que la Junta General Extraordinaria de la Compañía "Unitec Técnicas Unidas, S.L." celebrada con carácter de Universal el día once de mayo de



0000029

AY1391844

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



10/2011



mil novecientos noventa y ocho adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos: -----

1º.- Modificar los artículos 1 al 33 de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/95 de 23 de marzo de 1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adaptándolos a la nueva legislación. -----

2º.- Facultar a don José Ramón Álvarez Arnau para que comparezca ante Notario a fin de elevar a público los acuerdos adoptados. -----

Todo como más al por menor resulta de la certificación incorporada a esta matriz. -----

II.- Y llevando a efecto cuanto antecede otorga conforme a las siguientes -----

-----CLAUSULAS: -----

1ª.- Don José Ramón Álvarez Arnau, en ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de la Compañía "Unitec Técnicas Unidas, S.L." celebrada con carácter de Universal

Dr. Paola Andrade Torres

RX7110937

el día once de mayo de mil novecientos noventa y
ocho: -----

Deja adaptados los Estatutos Sociales a la Ley
de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la
forma que resulta de la certificación incorporada a
esta matriz, cuyos Estatutos se dan aquí por
reproducidos en evitación de innecesarias
repeticiones. -----

2ª.- Que en la celebración de la Junta General
Extraordinaria de carácter Universal, así como en
la adopción de los acuerdos que se ejecutan, fueron
cumplidas las disposiciones legales y estatutarias
exigidas. -----

Así lo otorga. -----

OBSERVACION.- La compareciente solicita de la
Delegación de la Consellería de Economía y Hacienda
de La Coruña, aplique a este documento la exención
de tributos y exacciones de todas clases, previstas
en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de
Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en
particular y a efectos fiscales advierto de las
obligaciones y responsabilidades tributarias que
incumben a la compareciente en su aspecto material,

0700000

para documentos notariales, serie 2M, números:
2665457; 2665458; 2665459; 2667913; 2667914;
2667915; 2667916 y 2667917. Doy fe.- Signado: F.
Alba.- Rubricado. -----

SIGUE DOCUMENTO INCORPORADO




Dr. Paola Andrade Torres



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AY1391845

10/2011



formal, y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Hecha la advertencia del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Renuncian a leer lo escrito realizándolo yo; enterados de su contenido asienten los interesados y firman; de todo lo cual, y de extenderse este instrumento público sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 2N numeros 1.321.508, 1.321.509 y 1.321.510 yo, Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Fernando Alba Puente.- Rubricado y sellado. -----

NOTA.- El día veintinueve siguiente expedí primera copia para la compañía "Unitec Técnicas Unidas, S.L.", en ocho folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 2N, numeros: 1323977; 1323978; 1323979; 1326518; 1321619; 1321620; 1321621 y 1316523. Doy fe.- Signado: F. Alba.- Rubricado. -----

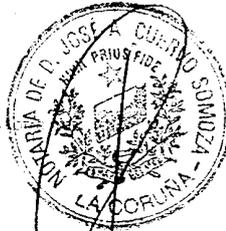
NOTA.- El día cinco de junio siguiente, expedí segunda copia para la compañía "Unitec Técnicas Unidas, S.L.", en ocho folios de papel exclusivo

RX7110938



10/2011

PAPEL EN OLUSION PARA DOCUMENTOS



0100031

AY1391846



JOSE RAMON ALVAREZ ARNAU, mayor de edad, con D.N.I. nº 32.275.350, con domicilio en Avenida del Ejército, número 48-7º, municipio y provincia de La Coruña, como Administrador Unico de la sociedad UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L., con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil

CERTIFICA

Que el acta de la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de la citada sociedad celebrada el once de mayo de 1.998, tiene la siguientes transcripción literal:

" En A Coruña, a once de mayo de 1.998, encontrándose presentes todos los socios de UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. en su domicilio social, acuerdan por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria de carácter Universal, y en efecto se reúnen, aceptando asimismo en forma unánime los puntos del orden del día que quedan establecidos en la siguiente forma:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la nueva Ley 2/95 de 23 de marzo de 1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con nueva sistematización y refundición de su texto.
- 2º.- Facultar a la persona encargada de elevar a público los acuerdos adoptados.

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES

- D. José Ramón Alvarez Arnau, en representación de ALVAGO INVERSIONES, S.L. con 140 participaciones sociales, quién firma a continuación
- D. Carlos Clerins Soto, con 60 participaciones sociales, quién firma a continuación

En la forma expresada está presente o válidamente representado todo el capital social. Por acuerdo unánime preside la junta D. José Ramón Alvarez Arnau y actúa de secretario D. Carlos Clerins Soto.

Por unanimidad de los asistentes, se tomaron, en relación con los puntos del orden del día citados, los siguientes:

Dr. Paula Andrade Torres

ACUERDOS

PRIMERO: Se acuerda la modificación de los artículos 1 a 33 de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/95 de 23 de marzo de 1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adaptándolos a la nueva legislación y quedando redactados para lo sucesivo de la siguiente forma:

RX7110939

" ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.

I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. La sociedad se denominará **UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.**

Se registrá por los presentes estatutos y en cuanto en ellos no esté previsto, por las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2. La sociedad tiene por objeto:

1.- Instalaciones Eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; minicentrales de producción de energía; líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión; centros de transformación e interconexión; cuadros eléctricos de media y baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas; instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

2.- Edificaciones y urbanizaciones. Demoliciones de estructuras de fábrica u hormigón; estructuras metálicas; albañilería, revocos y revestimientos; cantería y marmolería; pavimentos, solados y alicatados; aislamientos e impermeabilizantes; carpintería de madera y metálica.

3.- Instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción y climatización; frigoríficas; sanitarias; instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

4.- Instalaciones contra-incendios. De agua; eléctricas y electrónicas; recarga, mantenimiento y conservación de extintores de cualquier tipo y clase; instalaciones contraincendios sin calificación específica.

5.- Organización de los servicios de: Auditorías eléctricas; informes y peritaciones; realización de proyectos y dirección facultativa de obras.

6.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de fincas y terrenos; su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos, así como arrendamiento; la promoción de edificaciones.

7.- Promoción y constitución de todo tipo de empresas y sociedades, incluso recreativas.

8.- El de intermediarios de Comercio: Consistiendo en la comercialización de ascensores, montacargas y/o plataformas de similares características, puertas automáticas, eléctricas-electrónicas y manuales, así como sus accesorios y recambios. También cualquier tipo de aparato u equipo eléctrico o electrónico y de control, así como la representación de firmas comerciales.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la sociedad y directamente ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Artículo 3. El domicilio de la sociedad se establece en La Coruña, calle José Luis Bugallal Marchesi, número 9, bajo.

Por acuerdo del órgano de administración podrá trasladarse dentro de la misma población dónde se halla establecido.



0000032

AY1391847



10/2011

Del mismo modo, podrán ser creadas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

Artículo 4. La duración de la sociedad será indefinida, dando comienzo a sus operaciones sociales en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

II. CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 5. El capital social se fija en la cifra de dos millones de pesetas, representado por doscientas participaciones sociales de diez mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del uno al doscientos, inclusives.

Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni denominarse acciones, ni tampoco emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.

Artículo 6. En caso de copropiedad, usufructo y prenda de participaciones, se estará a lo que sobre estos puntos dispone la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 7. Trasmisión de participaciones sociales.

A) Trasmisión voluntaria por actos "inter vivos":

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en el referido artículo 75.

B) Trasmisión forzosa

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto en la Ley.

C) Trasmisión mortis causa

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio.

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

R X 7110940

Artículo 8. Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la sociedad.

Artículo 9. La sociedad llevará un libro registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá consultar el Libro Registro de socios cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia no surtiendo, entretanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener una certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Sección primera: de la Junta General

Artículo 10. La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles.

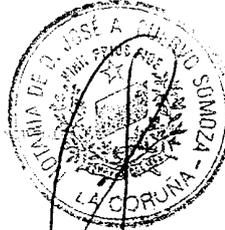
Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Artículo 11. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayoría cualificada, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o



PAPEL ENCLOSADO PARA USO DEL EJECUTOR



0700033

AY1391848



10/2011

escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la ley, requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Artículo 12. El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley.

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.

Artículo 13. Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Será ordinaria la junta general que debe reunirse dentro del primer semestre de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de poder tratar sobre cualquier otro asunto de su competencia; será extraordinaria toda junta que no sea la prevista anteriormente.

Artículo 14. El régimen de constitución y funcionamiento de las juntas generales será el previsto por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 15. Toda Junta General deberá ser convocada mediante telegrama certificado con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieran designado a tal fin y, en su defecto al que resulte del Libro Registro de Socios. En caso de socios residentes en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar.

Artículo 16. La Junta General quedará válidamente constituida, con carácter universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 17. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la

Junta tendrá el valor de revocación.

R X 7110941

Artículo 18. Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta General incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia junta a la finalización de la misma y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

Sección segunda: Del Organo de Administración

Artículo 19. La sociedad será administrada por un administrador único, el cuales desempeñará el cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesado en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

El cargo de miembro del órgano de administración será gratuito.

Artículo 20. Corresponde al Organo de Administración la representación de la sociedad en juicio y fuera de el.

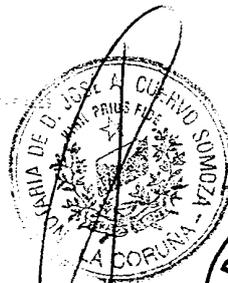
Podrá en consecuencia hacer y llevar a cabo todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General

A modo meramente enunciativo, corresponden a la Administración Social, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- 1°.- Ordenar la marcha de la Sociedad y su organización mercantil.
- 2°.- Conocer y dirigir el curso de los negocios sociales y la marcha y situación económica, determinando la inversión de los fondos que resulten disponibles.
- 3°.- Acordar las convocatorias de las Juntas Generales y examinar las proposiciones de los socios que hayan de someterse a deliberación.
- 4°.- Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- 5°.- Nombrar y separar el personal de la sociedad, con fijación de sueldos, jornales y retribuciones, determinando su trabajo y garantías que han de prestar.
- 6°.- Realizar con arreglo a los Estatutos toda clase de operaciones definidas como objeto social o en algún modo conexas o relacionadas con el mismo y proponer a la Junta cuantos asuntos estime conveniente a los intereses sociales.
- 7°.- Disponer, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles y constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales.
- 8°.- Hacer declaraciones de obra nueva; agrupar, segregar y dividir bienes inmuebles, incluso en régimen de propiedad horizontal con redacción de estatutos y ordenanzas y señalamiento de cuotas; distribuir el crédito hipotecario; hacer y recibir aportaciones en régimen de comunidad y efectuar toda clase de negocios referentes al régimen de propiedad horizontal.
- 9°.- Comparecer ante toda clase autoridades, juzgados, ministerios, funcionarios, oficinas, centros, delegaciones, dependencias y entidades estatales, provinciales, autonómicas o municipales y como corresponda, sean ordinarias o especiales de cualquier ramo, clase y jurisdicción, en toda clase de juicios, litigios, procesos o



PAPEL ESTILO DE LA CORUNA



0000031

Y1391849



10/2011

expedientes, sean civiles -incluso los juicios universales, como concursos, quiebras y suspensiones de pagos-, sindicales, laborales o sociales, de la industria, agricultura y la vivienda, tasas y asuntos de la jurisdicción voluntaria y contenciosos administrativo, como actor, demandado, coadyuvante o en el concepto que fuere, con facultad para presentar demandas, denuncias, querellas, instancias, escritos, solicitudes y ratificarse en todo; proponer y practicar pruebas; celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella; transigir, allanarse, y absolver posiciones; recusar y tachar; seguir el litigio, juicio, proceso o expediente por sus peculiares trámites, naturales incidencias o incidentes u oportunos recursos, como reposición, revisión gubernativa, injusticia notoria, apelación, casación y cuantos hubiere, aún ante el tribunal supremo, todo hasta tener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento; pedir, alzar y cancelar embargos y anotaciones preventivas; pedir administraciones de bienes y cuantas más garantías y seguridad que estimen; solicitar las intervenciones de los Notarios para levantar cuantas actas interesen y contestar y hacer requerimientos notariales de todo tipo; nombrar Abogados y Procuradores con las facultades acostumbradas en los poderes impresos para pleitos y efectuar, en suma, cuanto más hubiere conveniente o necesario para la efectividad, garantía, conservación y defensas de los intereses sociales.

10°.- Librar, girar, aceptar, avalar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro, cartas, órdenes, libranzas y toda clase de títulos valores.

11°.- Contratar seguros contra riesgos de todas clases, transportes, incendios, créditos, accidentes de trabajo, robos y cuantos más fueren procedentes; pagar las primas y reclamar y cobrar las indemnizaciones; modificar los seguros concertados y efectuar cuanto más fuere concerniente a lo expuesto.

12°.- Llevar la contabilidad con los libros obligatorios y complementarios que estimen oportunos; recibir cartas, paquetes, telegramas y correspondencia ordinaria, certificada, con acuse de recibo o en la forma que fuere, así como firmar la correspondencia mercantil.

13°.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, libretas de ahorro y girar contra las mismas por medio de cheques, talones, cartas o en las formas procedentes, así como hacer transferencias con cargo y a favor de las mismas, así como concertar y cancelar préstamos y créditos.

14°.- Retirar de cualquier Banco, incluso el de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro, entidades de ahorro y capitalización, Caja General de Depósitos, agencias, adhanas, consignatarios, oficinas de correos y telégrafos y particulares, las cantidades en metálico, paquetes, mercancías, materias primas y cuanto más por concepto o título perteneciera o correspondiera a la Sociedad, y a los expresados fines, firmar y suscribir documentos, recibos, resguardos y lo que procediere.

15°.- Redactar la Memoria Social y los balances, para someterlos a la aprobación de la Junta General.

16°.- Tomar participaciones en la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas. Aceptar y desempeñar cargos en las sociedades mercantiles de que forme parte como socio la sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona o personas que le han de representar.

17°.- Otorgar poderes a la persona o personas que juzgue por conveniente, así

R X 7110942

Dr. Paula Andrade Torres

como revocarlos.

18°.- Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de todas las facultades que ostente."

IV. CUENTAS ANUALES Y APLICACION DE RESULTADOS

Artículo 21. El ejercicio social se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 22. Cualquier socio tiene derecho a obtener de la sociedad, a partir de la convocatoria de la Junta General, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención expresa de este derecho.

Los socios no podrán examinar en el domicilio social los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

Artículo 23. El beneficio de cada ejercicio si existiese, y se acordara su distribución, se repartirá entre los socios en proporción a sus participaciones, sin perjuicio de las reservas legales, o de las voluntarias acordadas en la forma legal, todo ello de conformidad a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

V. SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS

Artículo 24. Los socios tendrán derecho a separarse de la sociedad en los casos previstos en el artículo 95 de la Ley.

Artículo 25. La exclusión de cualquier socio se regulará por la dispuesto en el ley.

VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 26. La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.

Acordada la disolución se abrirá el periodo de liquidación que se llevará a cabo por quien o quienes fueran administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.

Artículo 27. Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.



REPÚBLICA ESPAÑOLA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000035

AY1391850

10/2011



VII. CLAUSULA COMPROMISORIA

Artículo 28. Los socios quedan sometidos para todos los asuntos sociales, con renuncia expresa a su fuero propio, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la sociedad.

Toda cuestión sobre la eficacia, interpretación o cumplimiento de estos estatutos, bien durante la subsistencia de esta sociedad o bien en su caso durante el periodo de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los socios y la sociedad o entre los primeros y los administradores, gerentes, apoderados y liquidadores en cuanto se refiere a asuntos sociales, se someterán necesariamente a un arbitraje de Derecho, regulado por la legislación vigente. Siendo todos los gastos de la misma y los daños y perjuicios que causare a cargo de quien, con su conducta activa o pasiva, hubiera dado lugar a ella, todo ello sin perjuicio de las normas imperativas sobre la materia.

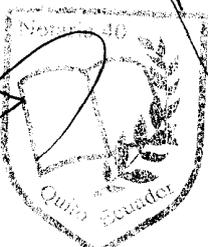
Artículo 29. La remisión que en estos estatutos se hace a las normas legales, se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes. "

SEGUNDO: Facultar a D. José Ramón Alvarez Arnau para que comparezca ante Notario a fin de elevar a público los acuerdos adoptados.

Y, sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, procediendo yo, el secretario, a la redacción de la presente acta que es fiel reflejo de la sesión celebrada y que, leída por todos los asistentes, es aprobada por unanimidad, con el visto bueno del presidente, doy fe en el lugar y fecha antes expresados. "

Todo lo cual certifico en La Coruña, a doce de mayo de 1.998

[Handwritten signature]



Dr. Paola Andrade Torres

RX7110943

ES SEGUNDA COPIA para la compañía "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.". Traslado que corresponde a la letra con su matriz, y la expido yo, ALFONSO GARCÍA LÓPEZ, como sucesor del Notario autorizante y legal encargado de su protocolo en nueve folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie AY, números: 1391843 y los ocho siguientes en orden correlativo, siendo el último para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en La Coruña, a cinco de septiembre de dos mil doce. Doy fe.-





00000000

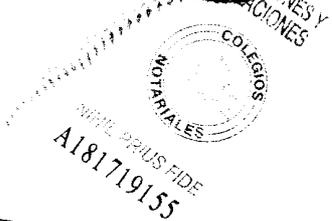
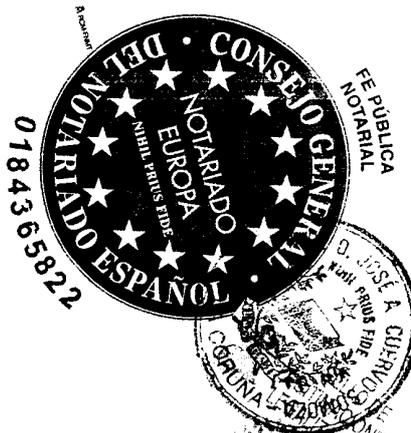
PAPEL ENCUENSADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AY1391851

10/2011



El presente folio se incorpora para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.



TESTIMONIO N.º. 0699/2012
YO, JOSE ANTONIO CUERVO SOMOZA, NOTARIO CON RESIDENCIA EN A CORUÑA Y DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA...
DOY FE: Que la fotocopia contenida en diez folios de papel notarial, serie RX, números 7109736 y los ocho siguientes correlativos, es fotocopia fiel y exacta de su original, el cual tuve a la vista y he cotejado En A Coruña, a 15 de octubre de 2012.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Paola Andrade Torres

RX7110944



REFERENCIA: Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por el Notario de A Coruña, Don José Antonio Cuervo Somoza, el día quince de octubre de dos mil doce, extendido sobre nueve folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie RX, números 7110936 y siguientes correlativos, según consta en el asiento nº 1.697 de su Libro Indicador.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don José Antonio Cuervo Somoza.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

RAZON: Es copia de la copia que en

10 foja (s) me fue presentada

Quitto a 15 NOV. 2012

Certificado

Certified / Attesté

Dña. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA LUARREABAZZIN (LE)

5. en A Coruña

at / à

6. el 17 de octubre de 2012.

the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio

by / par **Notarial de Galicia, en funciones de Decano.**

8. bajo el número 18557

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

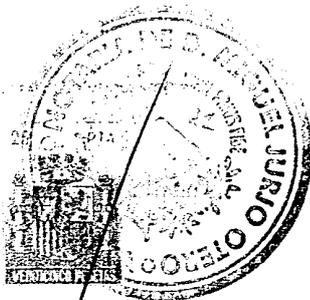
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

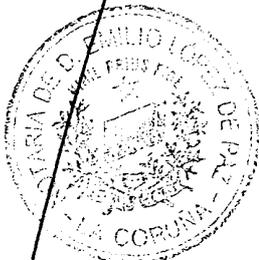
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



AX4039659

3Z3876094

00000037



NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. -----

EN LA CORUÑA, a veinticinco de Febrero de dos mil dos. -----

ANTE MÍ, DON EMILIO LÓPEZ DE PAZ, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en esta capital, -----

COMPARECE: -----

a formalizar ampliación del objeto social y modificación del correspondiente artículo estatutario, -----

DON JOSÉ-RAMÓN ÁLVAREZ ARNAU, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, y vecino de La Coruña, con domicilio en avenida del Ejército, número 48-7°. -----

Provisto del Documento Nacional de Identidad, número 32.275.350-W. -----

Conozco al compareciente que concurre como Administrador Único, en representación de la



Dr. Paula Andrade Torres

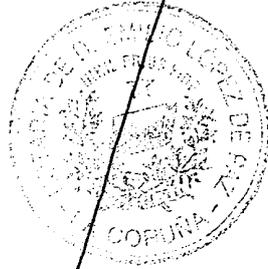
Compañía "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS,
S.L.", domiciliada en La Coruña, calle Enrique
Mariñas, n° 24-26, Matogrande, bloque 5 bajo,
constituida, con duración indefinida, por escritura
de nueve de junio de mil novecientos noventa y tres
autorizada por don Fernando Alba Puente, Notario
que fue de La Coruña, modificada por la de once de
enero de mil novecientos noventa y seis otorgada
ante don Enrique Roger Amat, Notario que también
fue de esta ciudad, sus Estatutos fueron adaptados
a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada
por escritura autorizada por el expresado Notario
señor Alba Puente, el día veintiséis de mayo de mil
novecientos noventa y ocho. Está inscrita en el
Registro Mercantil de La Coruña, en el tomo 1.387
del Archivo, Sección General, folio 173 vt°, n° C-
9.807, inscripción 4°, con Código de Identificación
Fiscal: B-15423874. Y se halla especialmente
facultado para este acto por acuerdo de la Junta
Universal de fecha dieciocho de febrero del
corriente año, que acredita con certificación
expedida el mismo día por el Administrador Único
don José Ramón Álvarez Arnau, cuya firma, por serme
conocida, reputo legítima.- Dicha certificación me



AX4039658

373876095

0000038



la entrega y dejo unida a esta matriz para insertar en sus traslados. -----

Y teniendo a mi juicio capacidad bastante para lo enunciado, -----

EXPONE: -----

I.- Que la Junta Universal de la Compañía "Unitec Técnicas Unidas, S.L.", celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil dos adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos: -----

1°.- Ampliación del objeto social. -----

2°.- Como consecuencia de lo anterior modificar el artículo 2° de los Estatutos Sociales. -----

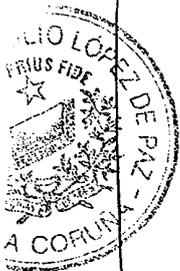
3°.- Facultar al Administrador Único don José Ramón Álvarez Arnau para que comparezca ante Notario y solemnice en escritura pública los acuerdos adoptados, a fin de lograr su inscripción -----

en el Registro Mercantil." -----

II.- Y esto expuesto, llevando a efecto cuanto antecede, -----

OTORGA: -----

Dr. Paola Andrade Torres



1°.- Don José Ramón Álvarez Arnau, en ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Universal de la Compañía "Unitec Técnicas Unidas, S.L." celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil dos: -----

a) Deja ampliado el objeto social en la forma que resulta de la certificación incorporada a esta matriz, que se da aquí por reproducida en gracia a la brevedad. -----

b) Queda modificado el artículo 2° de los Estatutos Sociales, en la forma que resulta de dicha certificación incorporada, cuyo artículo se da aquí por reproducido en evitación de innecesarias repeticiones. -----

2°.- Que en la celebración de la Junta Universal, así como en la adopción de los acuerdos que se ejecutan, fueron cumplidas las disposiciones legales y estatutarias. -----

Así lo otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben al compareciente en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de



AX4039657

373876096

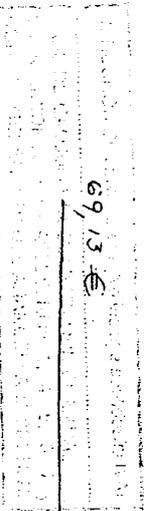
0000039



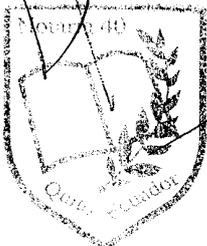
toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Renuncia a leer lo escrito, realizándolo yo; enterado de su contenido asiente el interesado y firman; y de todo lo consignado sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 3Z números 3874097, 3874098 y 3874099 yo, Notario, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: E. López de Paz . -Rubricados y Sellado. -

Documentos Incorporados



[Handwritten signature]



Dr. Pablo Andrade Torres

DCN JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ ARNAU, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA, EN EL TCMO 1.367 DEL ARCHIVO, SECCIÓN GENERAL, FOLIO 173 VUELTO, HOJA N° C-5607, INSCRIPCIÓN 4ª, CON C.I.F.: B-15.423.874.

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de la citada Sociedad, figura extendida la que, transcrita literalmente, dice así:

"EN LA CORUÑA, a dieciocho de febrero del año dos mil dos.- Se reúnen en el domicilio social de "Unitec Técnicas Unidas, S.L.", la totalidad de los socios que integran esta Compañía, con el fin de deliberar sobre el siguiente Orden del Día:

Punto uno.- Ampliación del objeto social.

Punto dos.- Como consecuencia de lo anterior, modificar el correspondiente artículo estatutario.

Punto tres.- Delegación de facultades en el Administrador Único para formalizar la correspondiente escritura pública.

Punto cuatro.- Aprobación, si procede, del Acta que se levante.

Asisten:

La Compañía "Alvago Inversiones, S.L.", representada por don José Ramón Álvarez Arnau, titular de cincuenta participaciones sociales, que representan una cuota de capital de quinientas mil pesetas.

Don Carlos Clerins Soto, titular de cincuenta participaciones sociales, representativas de una cuota de capital de quinientas mil pesetas.

La Compañía Turbitec, S.L., representada por don Joaquín de la Prada Hoyos, titular de cien participaciones sociales, representativas de una cuota de capital de un millón de pesetas.

Los asistentes aceptan la celebración de esta Junta con carácter de UNIVERSAL al hallarse representado la totalidad del capital social y, además, aceptan, asimismo, deliberar sobre el anterior Orden del Día.

Actúan, por acuerdo unánime, como Presidente: don Carlos Clerins Soto, y como Secretario, don José Ramón Álvarez Arnau.

Abierto el acto y previa deliberación, acuerdan por unanimidad:

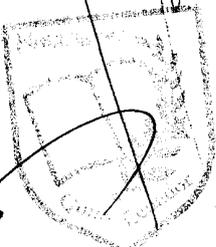
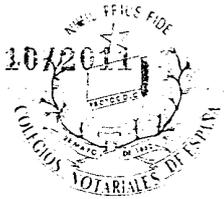
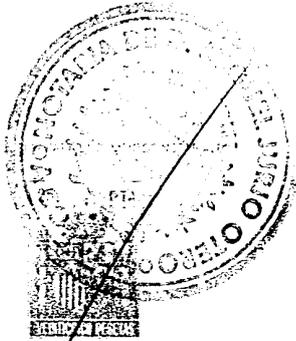
1ª.- Ampliar el objeto social a:



AX4039656

373876097

0000040



La confección de proyectos, estudios, dictámenes, informes, peritaciones, auditorías eléctricas, electromecánicas y medioambientales, estudios técnico económicos, planes eólicos e hidráulicos y realización de análisis de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial Minas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.

La dirección y control de obras, asistencia técnica y/o control y vigilancia de obras civiles e industriales de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y de Minas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.

La contratación de suministros industriales. La ejecución de obras de arquitectura, de infraestructuras, obras civiles e industriales.

2.- Como consecuencia de lo anterior se modifica el artículo 2.º de los Estatutos Sociales, el cual queda, para lo sucesivo, redactado así:

Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto:

1.- Instalaciones Eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; minicentrales de producción de energía; líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión; centros de transformación e interconexión; cuadros eléctricos de media y baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas; instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

2.- Instalaciones de gas, calefacción, frío industrial, eléctrica, aprovechamientos hidroeléctricos, plantas de cogeneración, biomasa, solar, eólicos y gasificación de carbón.

3.- Edificaciones y urbanizaciones. Demoliciones de estructuras de fábrica u hormigón; estructuras metálicas, albañilería, revocos y revestimientos; cantería y marmolería; pavimentos, solados y alicatados; aislamientos e impermeabilizantes; carpintería de madera y metálica.

4.- Instalaciones mecánicas sin ventilación, calefacción y climatización; frigoríficas; sanitarias; instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

5.- Instalaciones contra incendios. De agua; eléctricas y electrónicas; recarga; mantenimiento y conservación de extintores o cualquier tipo y clase; instalaciones contra incendios sin cualificación específica.

6.- Organización de los servicios de: Auditorías eléctricas; informes y peritaciones, realización de proyectos y dirección facultativa de obras.

Dr. Paula Andrade Torres

7.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de fincas y terrenos; su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos, así como arrendamiento; la promoción de edificaciones.

8.- Promoción y constitución de todo tipo de empresas y sociedades, incluso recreativas.

9.- El de intermediarios de Comercio: Consistiendo en la comercialización de ascensores, montacargas y/o plataformas de similares características, puertas automáticas, eléctricas-electrónicas y manuales, así como sus accesorios y recambios. También cualquier tipo de aparato u equipo eléctrico o electrónico y de control, así como la representación de firmas comerciales.

10.- La confección de proyectos, estudios, dictámenes, informes, peritaciones, auditorías eléctricas, electromecánicas y medioambientales, estudios técnico económicos, planes eólicos e hidráulicos y realización de análisis de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Minas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.

11.- La dirección y control de obras, asistencia técnica y/o control y vigilancia de obras civiles e industriales de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y de Minas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.

12.- La contratación de suministros industriales.

13.- La ejecución de obras de arquitectura, de infraestructuras, obras civiles e industriales.

Todas las actividades indicadas serán realizadas por personal cualificado o técnico competente en la materia.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la sociedad ya directamente ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho."

3°.-Facultar al Administrador Único don José Ramón Álvarez Arnao para que comparezca ante Notario y solemnice en escritura pública los acuerdos adoptados, a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil."

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión y extiende la presente Acta que leída a todos los intervinientes es aprobada en el mismo acto.

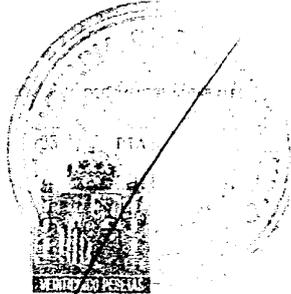


Handwritten signature or mark.

AX4039655

3Z3876098

0000041



De todo lo cual yo, Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, certifico.- Siguen las firmas de los intervinientes.
Y para que así conste expido la presente certificación, en La Coruña, a dieciocho de febrero de dos mil dos.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
En País Adelante Tercera

AX4039654

373876099

0000042



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas



REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

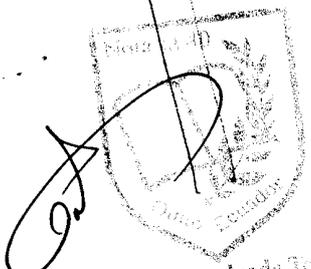
Inscrito el documento precedente en el TOMO 1.387 del Archivo, SECCION GENERAL, al FOLIO 176 vtº, HOJA C-9.807 , INSCRIPCIÓN 6º.-

A Coruña, 4 de Abril de 2.002.-
El Registrador,



[Handwritten signature]

Aplicación Arancel: Actos sin cuantía.
Números del Arancel: 1-7-18-21
Honorarios: 26,75 €.-



Dr. Eugenio Andrade Torro

[Handwritten mark]

VEREDOS DEVENIDOS (incluyendo supletorios IVA)
 6,91 €
 BASE DE CALCULO: DOCUMENTO SIN CUANTIA
 DISPOSICIONES APLICABLES: Nos. 4, 5 y 6. Y
 NORMAS GENERALES DEL ARANCEL

YO, EMILIO LÓPEZ DE PAZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA CORUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL,-----

DOY FE: Las fotocopias que anteceden, extendidas en seis folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie NC, números 6818281, 6818282, 6818283, 6818284, 6818285 y 6818286, reproducen con exactitud la copia de la escritura de ampliación del objeto social y modificación del correspondiente artículo estatutario otorgada por la sociedad UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S. L., autorizada el veinticinco de Febrero de dos mil dos por mí, Notario, con el número doscientos setenta y siete de protocolo, expedida el día veintiocho siguiente.-----

La Coruña, diecisiete de Abril de dos mil dos.

25 PTA LEGITIMACIONES y LEGALIZACIONES
 0,15€
 SELLO DE D. EMILIO LÓPEZ DE PAZ
 NIHL PRIUS FIDE
 COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA
 NOTARIADO EUROPA
 NIHL PRIUS FIDE
 DEL NOTARIADO ESPAÑOL
 0019127413



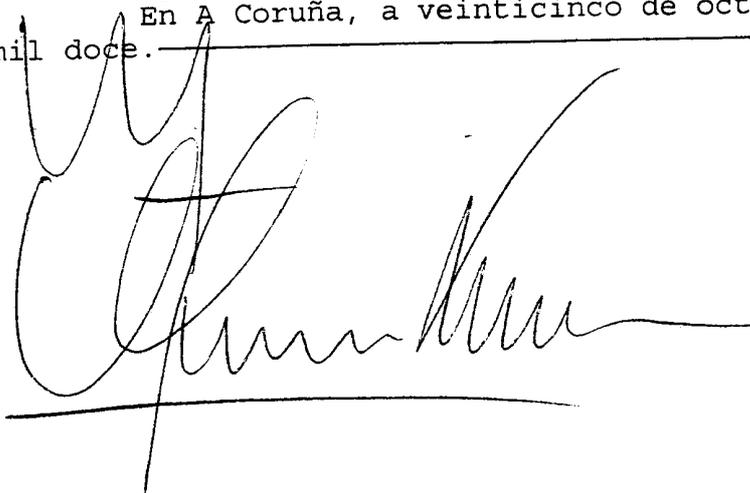
Sección 2ª 440/2012

YO, VICTOR JOSE PEON RAMA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña, sustituyendo a mi compañero de residencia DON MIGUEL JURJO OTERO, conforme al artículo 49 del Reglamento Notarial

DOY FE. Que las presentes fotocopias, extendidas en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AX, números 4039659 y los cinco anteriores en orden correlativo son fiel y exacta reproducción del TESTIMONIO que he tenido a la vista y al que me remito.

En A Coruña, a veinticinco de octubre de dos mil doce.

0,15€
 SELLO DE LEGITIMACIONES y LEGALIZACIONES
 NOTARIA DE D. MIGUEL JURJO OTERO
 COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA
 NOTARIADO EUROPA
 NIHL PRIUS FIDE
 DEL NOTARIADO ESPAÑOL
 0175676549



REFERENCIA: Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por el Notario de A Coruña, Don Víctor José Peón Rama, en sustitución de su compañero Don Miguel Jurjo Otero, el día veinticinco de octubre de dos mil doce, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AX, números 4039659 y anteriores correlativos, según consta en el asiento nº 440 de su Libro Indicador.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Víctor José Peón Rama.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

RAZON: Es compulsada de la copia que en
7 foja (s) me fue presentada
Quito a,

15 NOV. 2012

Certificado
Certified / Attesté

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA MARIA BARBERIS

5. en A Coruña

at / à

6. el 29 de octubre de 2012.

the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio

by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. bajo el número 15584

Nº / sous nº

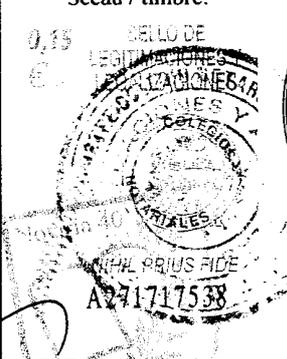
9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Juan Manuel Cora Guerreiro.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

10/2011

10/2011



AX4039528

AX4039619

NOTARIA DE
D. MIGUEL JURJO OTERO
Dorón Lóriga, 11
Tel. 981 22 07 60 - 981 22 08 50
A CORUÑA

NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO:-

En A CORUÑA, mi residencia, a cuatro de de Julio de dos mil tres.-----

Ante mí, MIGUEL JURJO OTERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia-----

COMPARECE

DON JOSE RAMON ALVAREZ ARNAU, mayor de edad, casado, y vecino de A Coruña, con domicilio en la Avenida del Ejército 48, 7º izquierda.-----

Exhibe su D.N.I. número 32.275.350-W.-----

Le identifico por el documento de identidad reseñado.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.", constituida con duración indefinida en escritura autorizada el día nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres por el Notario de A Coruña Don Fernando Alba Puente, número 1.978 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del archivo, sec-

0000044

ción general, folio 159, hoja número C-9.807, inscripción 1ª.-----

Está domiciliada en A Coruña, Polígono de Mato Grande, calle Enrique Mariñas 24-26, bloque 5, bajo. Tiene C.I.F., B-15423874.-----

Sus estatutos sociales fueron adaptados en escritura autorizada el día veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho por el Notario de A Coruña Don Fernando Alba Puente, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del archivo, sección general, folio 173 y vtº., hoja número C-9.807, inscripción 4ª.-----

Su objeto social fue ampliado en escritura autorizada el día veinticinco de Mayo de dos mil dos por el Notario de A Coruña, Don Emilio López de Paz, número 277 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del Archivo, Sección General, folio 176 vtº., hoja número C-9.807, inscripción 6ª.-----

Fue hecha constar la redenominación del capital social por nota al margen de la inscripción 4ª, folio 173, tomo 1.387 del archivo, sección general de sociedades, hoja número C-9.807, en virtud de instancia de fecha 17 de Diciembre de



[Handwritten signature]

10/2011

10/2011



AX4039527

AX4039618

2001 suscrita por el administrador único de la entidad Don José Ramón Alvarez Arnau cuya firma aparece legitimada por el Notario de A Coruña Don Emilio López de Paz. _____

Actúa en su condición de ADMINISTRADOR UNICO, cargo para el que fue nombrado, por tiempo INDEFINIDO, en virtud de acuerdo adoptado en junta general universal celebrada el día 22 de Agosto de 1995, elevado a público en escritura autorizada el día once de Enero de mil novecientos noventa y seis por el Notario de A Coruña Don Enrique Roger Amat, número 64 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del archivo, sección general, folio 171, hoja números C-9.807, inscripción 3ª. _____

Así resulta de copia autorizada de dichas escrituras que tengo a la vista y a las que me remito sin que en lo omitido de las mismas haya nada que desvirtúe lo inserto asegurando el compareciente la vigencia de su cargo y que no ha va-

0700045

riado la personalidad jurídica de la sociedad que representa.-----

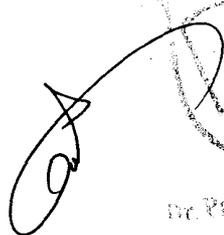
Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en junta general universal celebrada el día 2 de JUNIO de 2003, según resulta de certificación expedida por Don José Ramón Alvarez Arnau en su condición de administrador único de la sociedad, la cual me entrega, cuya firma advero por haber sido estampada a mi presencia y dejo unida a la matriz.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ESCISION PARCIAL, y a tal fin-----

EXPONE

I.- Que la compañía mercantil denominada "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L." está constituida por los elementos integrantes y pertenencias señaladas en el Balance de 31 de Mayo de 2003, firmado por el compareciente, en su condición de administrador único, que me entrega, cuya firma advero por haber sido estampada a mi presencia y dejo unido a la matriz.-----

II.- Que del balance de situacion referido resulta que el VALOR PATRIMONIAL de la unidad



Dr. Paola Andrade

10/2011

10/2011



AX4039526

AX4039617

económica que se escinde, traspasándola a la sociedad beneficiaria "EOLICA GALLEGÁ DEL ATLANTICO, S.L.", que se constituirá en escritura a continuación, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS.

III.- Que las participaciones representativas del capital social de "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L." se encuentran distribuidas de la siguiente forma entre todos los socios: Alvago Inversiones, S.L. es titular de CINCUENTA participaciones sociales, números 91 al 119 y 180 al 200, todos inclusive; Don Carlos Clerins Soto es titular de CINCUENTA participaciones sociales, números 130 al 179, ambos inclusive; y Turbitec, S.L. es titular de CIEN participaciones sociales, números 1 al 90 y 120 al 129, todos inclusive.

TITULO.- Manifiesta que pertenecen a los socios por los siguientes títulos:

- "Alvago Inversiones, S.L." las adquirió por aportación de Don José Ramón Alvarez Arnau en la

0000046

escritura de constitución de esta sociedad, autorizada el día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete por el Notario de A Coruña Don Enrique Roger Amat, número 568 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.898 del archivo, sección general, folio 123, hoja número C-17.820, inscripción 1ª.—

- Don Carlos Clerins Soto las adquirió en el propio acto fundacional.—

- Y "Turbitec, S.L." compró a "Alvago Inversiones, S.L." las participaciones sociales números 1 al 90, ambos inclusive, y las números 120 al 129, ambos inclusive, a Don Carlos Clerins Soto en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario el día quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve, número 1.516 de protocolo.—

CARGAS.- Las participaciones indicadas están libres de todo tipo de cargas y afecciones, según manifiestan.—

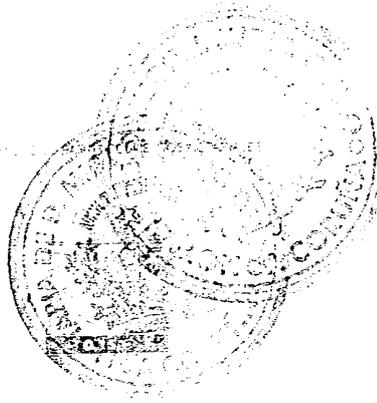
IV.- Que el compareciente, en su condición de administrador único de "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L." redactó un PROYECTO DE ESCISION por el cual dicha sociedad se escinde parcialmente segregando parte de su patrimonio, que constituye una unidad



Dr. Paula Andrade Torres

10/2011

10/2011



AX4039525

AX4039616

económica, traspasándolo a la sociedad beneficiaria "EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L." en la forma que se recoge en el Informe y en el citado Proyecto de escisión, recibiendo los socios de la sociedad escindida en contraprestación:-----

a) Alvago Inversiones, S.L., MIL SEISCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, números 1 al 1.650, ambos inclusive.-----

b) Don Carlos Clerins Soto, MIL SEISCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, números 1.651 al 3.300, ambos inclusive.-----

c) Y Turbitec, S.L., TRES MIL TRESCIENTAS participaciones sociales, números 3.301 al 6.600, ambos inclusive.-----

V.- Que en Junta General universal de la compañía "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L." celebrada el día 2 de JUNIO de 2003, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

- Aprobar la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de la parte de su patri-

0700047

monio social, que se traspara a la sociedad beneficiaria "EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L.", y en consecuencia REDUCIR el capital social en cinco mil noventa y un euros y disminución de reservas en veintisiete mil novecientos nueve, y constituir la sociedad beneficiaria que se denominará "EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L.", en los términos y demás condiciones previstos en el Proyecto de escisión.-----

Dicha sociedad será constituida en escritura independiente a continuación.-----

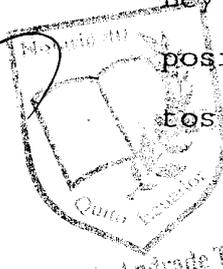
- Aprobar el balance de escisión cerrado a fecha 31 de Mayo de 2003.-----

- Modificar el artículo 5° de los estatutos sociales, relativo al capital social.-----

VI.- El compareciente, según interviene, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta:-----

1°.- Que se ha dado información de los documentos que se relacionan en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y se ha puesto a disposición de los socios y acreedores los documentos que determina el artículo 242 de dicha Ley.-----

2°.- Que no ha transcurrido un mes desde la



De Patricia Andrade Torres

AX4039524

AX4039615

10/2011

10/2011



publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, por lo que cabe todavía que por parte de los acreedores se use el derecho de oposición.—

ADVIERTO al compareciente de la necesidad de acreditar mediante documento público, en su momento, el transcurso del plazo sin que se haya usado por los acreedores el derecho de oposición.

3°.- Que NO se ha efectuado el depósito del proyecto de escisión en el Registro Mercantil por tratarse de una Junta General Universal.—

4°.- Que el acuerdo de escisión ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", los días 23, 24 y 25 de Junio de 2003 y en los diarios "El Ideal Gallego" y "La Opinión", el día 23 de Junio de 2003.—

VII.- Documentos complementarios:—

Me exhibe el compareciente las publicaciones mencionadas en el expositivo VI de esta escritura; de las que obtengo testimonio para unir a la matriz, y me entrega, como ya queda dicho, el ba-

0000048

lance de "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L." cerrado al 31 de Mayo de 2003 y el informe igualmente suscrito por el compareciente en su condición de administrador único, cuya firma advero por haber sido estampada a mi presencia y que deajo unido a la matriz. _____

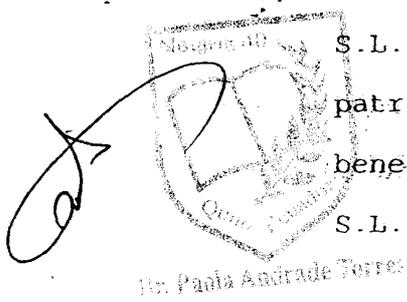
Igualmente me entrega, por no haber sido depositado previamente en el Registro Mercantil, el Proyecto de escisión aprobado, que deajo unido a la matriz, firmado por el propio compareciente, cuya firma igualmente legitimo. _____

VIII.- Y expuesto lo anterior, _____

OTORGA

PRIMERO.- El compareciente, según interviene, ELEVA A PUBLICO los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de fecha 2 de JUNIO de 2003, que no se transcriben en evitación de inútiles repeticiones. _____

SEGUNDO.- En consecuencia, queda practicada la escisión parcial de "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.", mediante la segregación de la parte de su patrimonio social, que se traspasa a la sociedad beneficiaria "EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L.", en los términos y demás condiciones pre-



Dr. Paula Andrade Torres

10/2011

10/2011



AX4039523

AX4039614

vistos en el Proyecto de escisión. _____

"EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L." se constituirá en escritura independiente a continuación. _____

TERCERO.- El reparto de los elementos del activo y del pasivo integrantes del patrimonio social que se escinde y que se transmiten a la sociedad beneficiaria se efectúa de conformidad y en los términos consignados en el Proyecto de escisión, de manera que a "EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L." se le asignan los siguientes elementos, los cuales constituyen una unidad económica autónoma: la rama de actividad integrada por la concesión administrativa de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia de fecha 26 de Setiembre de 2002 por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico presentado por la empresa para el área denominada Alto do Lendo, ciento cuarenta y dos participaciones sociales (números 1 al 142, ambos inclusive) de VIRANDEL,

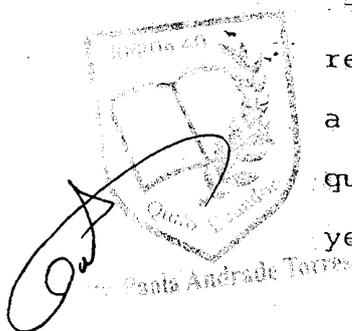
0000049

S.L. y los derechos de usufructo sobre la generación de setecientos cincuenta kilovatios de potencia instalada en los parques eólicos de Monferró, Forcarei y Muxía incluidos en el Plan Eólico Estratégico de la sociedad Eólicos Touriñán, S.A.. Suma el total asignado, de acuerdo con el balance, TREINTA Y TRES MIL EUROS.-----

CUARTO.- Como consecuencia de la escisión realizada, la sociedad parcialmente escindida declara reducido su capital social en cinco mil noventa euros y veinticuatro céntimos, mediante la disminución del valor nominal de todas las participaciones sociales, y disminución de reservas por la cantidad de veintisiete mil novecientos nueve euros y setenta y seis céntimos; por lo que el artículo 5º queda redactado como de la certificación de los acuerdos de la Junta general que consta unida a la matriz.-----

QUINTO.- Como consecuencia de la escisión realizada, la sociedad beneficiaria se constituye a continuación con la aportación de los elementos que le han sido asignados de acuerdo con el Proyecto de escisión.-----

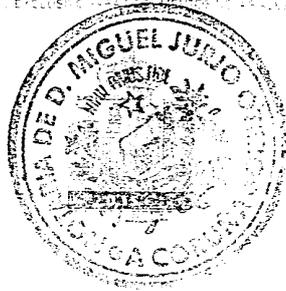
Hice las reservas y advertencias legales, es-



Paula Andrade Torres

AX4039522

PAPER EXCLUSIVE



AX4039613

10/2011

10/2011

pecialmente la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora dentro del plazo de los próximos treinta días hábiles. _____

Leída íntegramente por mí, el Notario, por su elección al otorgante, esta escritura, se ratifica y firma. _____

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4Y, números 5746908, 5746909, 5746910, 5746911, 5746912, 5746913 y el presente que con los documentos unidos totaliza treinta folios, DOY FE. _____

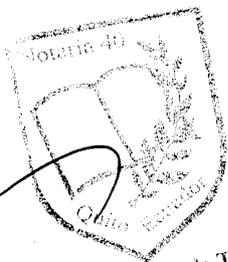
Sigue la firma del compareciente. Signado, firmado M. Jurjo Otero. Rubricado y sellado.-----

NOTA. El mismo día de su autorización y para UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L. expido PRIMERA COPIA en veintidos folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 4Y, números 5750030, los cinco/ anteriores en orden correlativo, 5749203, los catorce siguientes en orden correlativo y 5749179. DOY FE Firmado M. Jurjo Otero. Rubricado.-----

0000050

NOTA. La presente escritura ha sido COMPLEMENTADA por el Acta autorizada por mi, el día veintinueve de Julio de dos mil tres, bajo el número 1984 de protocolo DOY FE.-----

Firmado M. Jurjo Otero. Rubricado.-----



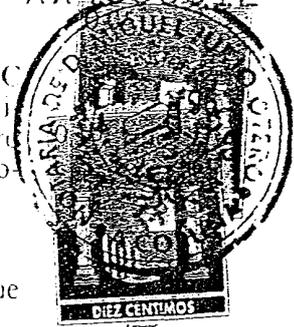
[Handwritten signature]
Dr. Paola Andrade Torres

AX4039521

10/2003



AX4039612



10/2003 DON JOSÉ RAMÓN ALVAREZ ARNAU, administrador único de "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", con domicilio en A Coruña Calle Enrique Mariñas 24-26, bloque 5, bajo, y C.I.F.: B-15423874. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1 387 del archivo, sección general, folio 159, hoja número C-9.807, inscripción 1ª

CERTIFICO que en el Libro de Actas de la citada Sociedad, figura la que copiada literalmente dice

A las 10,00 horas del día 2 de JUNIO de 2003, se reúnen en el domicilio social, para tratar de los siguientes puntos: 1.- Aprobación de la escisión parcial de "Unitec Técnicas Unidas, S.L." y la entidad beneficiaria "Eólica Gallega del Atlántico, S.L.", 2.- Aprobación del balance de escisión, 3.- Modificación de los Estatutos sociales, 4.- Delegación de facultades, y 5.- Aprobación del Acta, Don José Ramón Álvarez Arnao en representación de "Alvago Inversiones, S.L.", Don Joaquín de la Prida Hoyos y Doña María del Carmen Garea Rodríguez, en representación de "Turbitec, S.L.", y Don Carlos Clerins Soto, cuyas firmas estampan a continuación por el mismo orden, los cuales como únicos socios de la Sociedad "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", representantes de la totalidad del capital social, deciden unánimemente constituirse en Junta Universal.

Actúan de Presidente y Secretario de la Junta, Don José Ramón Álvarez Arnao y Don Carlos Clerins Soto, respectivamente.

El Presidente declara válidamente constituida la Junta pasándose a debatir los puntos aceptados como orden del día, y sometidas a votación las propuestas presentadas se adoptan por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de la escisión parcial de "Unitec Técnicas Unidas, S.L." y la entidad beneficiaria "Eólica Gallega del Atlántico, S.L."

Aprobar la escisión parcial de la entidad mercantil "Unitec Técnicas Unidas, S.L.", mediante la segregación de la parte de su patrimonio social, que se traspassa a la sociedad beneficiaria "Eólica Gallega del Atlántico, S.L.", en los términos y demás condiciones previstos en el Proyecto de Escisión Parcial de fecha 25 de Mayo de 2003 que igualmente se aprueba.

Asimismo, de acuerdo con el Proyecto de Escisión Parcial referido, aprobar la CONSTITUCION de la sociedad denominada "EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L.", que se registrá por los estatutos sociales que extendidos en TRES folios de papel común escritos por ambas caras se unen a la presente certificación como parte integrante de la misma. El capital social de esta sociedad se fija en treinta y tres mil euros, divididos en seis mil seiscientas participaciones sociales de cinco euros de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles. Dichas participaciones, representativas del capital social, son íntegramente asumidas por los socios y se adjudicarán a los mismos, de la siguiente manera:

- "Alvago Inversiones, S.L.", mil seiscientas cincuenta, las números 1 al 1.650, ambos inclusive.

- Carlos Clemes Soto, mil seiscientos cincuenta, las números 1 651 al 3.300, ambos inclusive

- Y "Turbitec, S.L.", tres mil trescientas, las números 3 301 al 6 600, ambos inclusive

0730051

"Eólica Gallega del Atlántico, S.L." será regida y administrada por un administrador único, designando para el cargo a Don José Ramón Arnao Álvarez, mayor de edad, casado, vecino de A Coruña, con domicilio en la Avenida del Ejército 48, 7º Izda. y con el D.N.I. y N.I.F.: 32 275.350-W, quien presente en el acto acepta el cargo asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial de las determinadas por las disposiciones vigentes.

A los efectos de identificación de las sociedades participantes en la escisión, se señala:

- Sociedad escindida:

Denominación: "Unitec Técnicas Unidas, S.L."

Domicilio: calle Enrique Mariñas 24-26, bloque 5, bajo, A Coruña.

C.I.F.: B-15423874.

Inscripción: Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del archivo, sección general, folio 159, hoja número C-9.807, inscripción 1.

- Sociedad beneficiaria:

Denominación: "Eólica Gallega del Atlántico, S.L."

Domicilio: calle Enrique Mariñas 24-26, bloque 5, bajo, en A Coruña.

A constituir.

El tipo de canje, según resulta del Proyecto de escisión parcial, se realizará a la par, es decir, por el valor nominal de las participaciones.

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de la sociedad escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad beneficiaria a partir del día siguiente a la constitución de la sociedad beneficiaria.

No existen, ni en la sociedad escindida, ni en la sociedad beneficiaria, titulares de ninguna clase de derechos especiales distintos de las participaciones, ni se otorgan ventajas concretas a favor de los administradores de las sociedades partícipes en la escisión parcial.

- **SEGUNDO.- Aprobación del balance de escisión.**

Aprobar como balance de escisión el balance cerrado a 31 de Mayo de 2003, ya que dicho balance no tiene antigüedad superior a los seis meses, con lo cual se cumple el requisito que fija para ello el artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A los efectos previstos en el artículo 285 del repetido Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, con posterioridad a la fecha del balance de escisión que se considera, no ha acontecido ningún hecho extraordinario que modifique el patrimonio activo o pasivo allí reflejado.

Artículo 40
Qui
Dado en A Coruña a los...



AX4039520

AX4039611

10/2011

10/2011

TERCERO.- Modificación de los Estatutos Sociales.

Reducir el capital social de la compañía "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L." en CINCO MIL NOVENTA EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS mediante la disminución del valor nominal de todas las participaciones sociales. Por tanto, el valor nominal de cada una de las participaciones sociales en que se divide el capital social pasa de 60.1012 EUROS a TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

En consecuencia, se da nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS, representado por DOSCIENTAS participaciones sociales de TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 200, ambos inclusive.

Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni denominarse acciones, ni tampoco emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.

CUARTO.- Delegación de Facultades.

La Junta, por unanimidad, acuerda DELEGAR en el administrador Don José Ramón Alvarez Arnau las facultades necesarias para formalizar los precedente acuerdos y en especial para otorgar la escritura de constitución de "Eólica Gallega del Atlántico, S.L.", sociedad beneficiaria de la escisión, firmando los documentos necesarios hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTO.- Aprobación del Acta.

Por el Secretario se procede a redactar el Acta de esta Junta Universal la cual, una vez leída, es aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los socios.

Y para que conste, expido la presente certificación, en A Coruña a 2 de Junio de 2003.

Hay una firma ilegible

ESTATUTOS SOCIALES
DE
"EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L."

0000002

ARTICULO 1.- La sociedad se denomina "EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L."

ARTICULO 2.- La sociedad tiene por objeto la explotación y producción de energía eólica.

Si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 3.- El domicilio social se fija en A Coruña, Polígono de Mato Grande, calle Enrique Mariñas 24-26, bloque 5, bajo.

El Órgano de Administración podrá cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal y decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales.

ARTICULO 4.- La duración de la Sociedad es indefinida y las operaciones sociales dan comienzo el día siguiente del otorgamiento de la escritura fundacional.

Si por disposición legal, alguna actividad no puede iniciarse sin previa autorización o inscripción en un Registro especial, las operaciones sociales darán comienzo cuando se cumplan los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 5.- El capital social es de TREINTA Y TRES MIL EUROS, dividido en SEIS MIL SEISCIENTAS participaciones de CINCO EUROS de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 6.600, ambos inclusive.

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.

ARTICULO 6.- La transmisión de participaciones por actos "inter-vivos" a persona distinta de los socios o de los ascendientes, descendientes o cónyuge o sociedad del grupo del socio transmitente, se someterá a las reglas y limitaciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 2/1995. Cualquier gasto que se origine hasta culminar la transmisión será a cargo del adquirente.

ARTICULO 7.- La transmisión "mortis-causa" de las participaciones no queda sujeta a limitación alguna.

ARTICULO 8.- En los supuestos de transmisión forzosa, la sociedad, en defecto de los socios, tendrá el derecho de adquisición preferente y podrá subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, rigiéndose por lo dispuesto en los Artículos 31, 40 y ss. de la Ley.

ARTICULO 9.- La Sociedad llevará, por medio del Órgano de Administración, un LIBRO-REGISTRO de Socios, en donde constará la identidad de los titulares de las participaciones sociales, o de los derechos reales y otros gravá-

10/2011

10/2011



AX4039519

AX4039610

menes sobre las mismas. El socio titular de los derechos inscritos podrá obtener certificación de las participaciones inscritas a su nombre. En ningún caso las certificaciones del Libro-Registro sustituirán al título de propiedad de las participaciones sociales.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de gravámenes sobre las mismas deberá notificarse a la Sociedad. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o, en su caso, de la constitución del gravamen.

En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio.

ARTICULO 10.- Los órganos de la sociedad son la Junta General de Socios y el de Administración.

ARTICULO 11.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos siempre que aquélla represente al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

a.- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que se no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

También se requerirá esta mayoría para cambiar el sistema de administración de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos.

b.- La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65; requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

El socio no podrá ejercer el derecho de voto en los supuestos de conflicto de intereses previstos en el art. 52 de la Ley 2/1995.

ARTICULO 12.- Toda Junta General será convocada por el Organismo de Administración, o los liquidadores, mediante carta certificada con aviso de recibo dirigida al domicilio que los socios hubieran designado a tal fin, y en su defecto, al que resulte del Libro-Registro de Socios. Entre la última carta que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta deberá mediar un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que el plazo deberá de ser de un mes.

La convocatoria expresará, el nombre de la Sociedad y el de quien realice la comunicación, así como la fecha y hora de la reunión, y, el Orden del Día y, en su caso, las menciones legales por los temas a tratar.

ARTICULO 13.- La Junta General deberá celebrarse al menos una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General, en su caso los que lo sean del Consejo de Administración, en el supuesto de administración

francocomunada o solidaria el de mayor y menor edad respectivamente, y en el caso de existir un sólo administrador este será el Presidente y Secretario quien el mismo designe, y en cualquier otro caso que pudiera presentarse, las personas que elijan los asistentes a la reunión

ARTICULO 14.- Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y deberá realizarse para cada Junta, salvo que conste en documento público.

ARTICULO 15.- La sociedad será administrada y representada, a elección de la Junta General, por un administrador único, por varios administradores que actúen solidariamente, varios administradores conjuntos para que actúen francocomunadamente dos de ellos, o por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente. La Junta por acuerdo favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales tendrá la facultad, en cualquier momento, de optar por cualquiera de éstos sistemas de administración.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando su forma de actuación, y tanto el Consejo como los Administradores, cualquiera que sea su modalidad, podrán otorgar y revocar apoderamientos.

ARTICULO 16.- Cuando se siga el sistema de Consejo de Administración, éste deberá estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mayoría de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo la delegación permanente de alguna facultad en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de quienes ocuparán tales cargos, que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por Presidente y Secretario. El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos cualesquiera de sus miembros o lo acuerde el Presidente, y se convocará por éste o quien haga sus veces, con tres días de antelación, mediante notificación personal a cada Consejero.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, no Consejero, tendrá facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente.

ARTICULO 17.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores y se extenderá a todos los actos comprendidos dentro del giro y tráfico de la empresa, y a cuantas actividades y facultades no estén expresamente reservadas a la Junta General.

ARTICULO 18.- Los Administradores ejercerán su cargo por un periodo de tiempo indefinido.

AX4039518

10/2011

AX4039609

10/2011

Podrán ser nombrados suplentes de los administradores para el caso de que cesen por cualquier causa uno o más de ellos, dicho nombramiento se entenderá efectuado hasta la celebración de la primera Junta General.

ARTICULO 19 - Para ser administrador no será necesaria la condición de socio.

No podrán ser administradores los que determinan en la Ley de Limitadas en su art. 58 3 ni las personas incompatibles por disposición legal del Estado español o en su caso de Comunidad Autónoma.

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la sociedad, salvo acuerdo adoptado por mayoría en Junta General que represente al menos las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

ARTICULO 20 - El cargo de administrador será gratuito.

ARTICULO 21 - El ejercicio social se inicia el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 22 - La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Adoptado el acuerdo de disolución se abrirá el periodo de liquidación, que se llevará a efecto por quienes fueren administradores de la Sociedad siempre que la Junta General no designe expresamente quienes desempeñaran el cargo de liquidadores.

ARTICULO 23 - DERECHO DE SEPARACION Y EXCLUSION.

I.- Además de los supuestos legales previstos en la Ley 2/1995 los socios podrán SEPARARSE:

a.- Si votan en contra del acuerdo del cambio de sistema de administración o del nombramiento de los administradores, reservándose expresamente este derecho en el acta de la Junta.

b.- Si se oponen durante dos años consecutivos a la aplicación de resultados que acuerde la mayoría, reservándose expresamente este derecho en el acta de la Junta.

El derecho de separación se ejercitará mediante notificación notarial dirigida al órgano de administración en el plazo máximo de DOS meses desde que se produzcan los citados supuestos. La valoración y reembolso de las participaciones se regirá por los artículos 100 y 101 de la Ley 2/1995.

II.- Los socios podrán ser EXCLUIDOS por la Junta General por las causas y en la forma prevista en los artículos 98 y siguientes de la Ley 2/95.

ARTICULO 24 - En caso de que la sociedad sea unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 2/95.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad.

DISPOSICION ADICIONAL - Todas las cuestiones que surjan de la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios, y entre éstos por su condición de tales, se someterán necesariamente a un arbitraje de equidad, conforme a lo que regula la legislación vigente, juzgando un árbitro nombrado por las partes y en su defecto por el Presidente de la

Cámara de Comercio que corresponda al domicilio social. Para la formalización judicial del compromiso, en su caso, quedan todos sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del domicilio social, siendo todos los gastos de la misma y los daños y perjuicios que causare, a cargo de quien, con su conducta activa o pasiva, hubiere dado lugar a élla, todo ello sin perjuicio de las normas imperativas sobre la materia.

0000054

DISPOSICION FINAL - A modo meramente enunciativo, corresponden a los Administradores las siguientes facultades y todo cuanto con éllas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a) Disponer, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles y constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales.

b) Otorgar toda clase de actos y contratos o negocios jurídicos, sin excluir el arrendamiento financiero o cualquier otra operación similar, con los pactos, cláusulas y condiciones que quieran fijar, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.

c) Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones horizontales y materiales, agrupaciones y segregaciones, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute.

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos, constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Avalar y Afianzar a cualquier persona natural o jurídica.

f) Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y sus Sucursales, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspasos de local de negocio, retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h) Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades estatales, provinciales o municipales y ante cualesquiera organismos, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o funcionarios, y en cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, titular, cotitular o simplemente interesado, en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, criminales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, interponer recursos, incluso de casación y nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones, pudiendo hacerlo directamente o confiando poderes a abogados y procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud e incluso para recursos extraordinarios de casación.

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar toda clase de cantidades y fondos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Hacienda o cualesquiera otras entidades públicas o particulares, firmando al efecto, cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Tomar participaciones en la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas. Aceptar y desempeñar cargos en las sociedades mer-

Notario
Dr. Paola And

10/2011

10/2011



AX4039517

AX4039608

cantiles de que forma parte como socio la Sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona o personas que la han de representar.

Constituir Agrupaciones y/o Uniones Temporales de Empresas con cualquier fin, dentro de la Normativa legal, señalando las aportaciones y prestaciones a realizar, nombrar los cargos o Juntas que han de regirlas y/o administrarlas, designando a las personas que representen a la sociedad en los contratos o cualquier documento a otorgar, que no tendrán que ser miembros del Consejo de Administración o Administradores.

1) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios y restringidos, detallando las facultades.

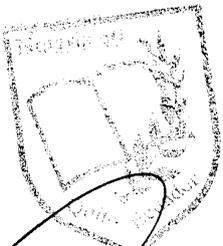
Hay una firma ilegible

0000055

UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L. BALANCE CERRADO A 31.05.2003

ACTIVO	2.003	2.002
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00	0,00
INMOVILIZADO	192.609,76	199.172,76
Gastos de establecimiento	48.262,92	48.262,92
Inmovilizaciones inmateriales	43.609,83	43.609,83
Inmovilizaciones materiales	97.590,66	97.590,66
Inmovilizaciones financieras	3.146,35	9.709,35
Acciones propias	0,00	0,00
Deudores por operaciones de tráfico a L/P	0,00	0,00
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	753,73	753,73
ACTIVO CIRCULANTE	1.705.063,71	1.192.219,71
Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
Existencias	57.140,44	804.321,69
Deudores	1.395.461,20	356.772,88
Inversiones financieras temporales	9.864,35	9.483,64
Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
Tesoreria	237.907,52	16.951,20
Ajustes por periodificación	4.690,20	4.690,30
TOTAL GENERAL	1.898.427,20	1.392.146,20

Hay una firma ilegible



[Handwritten signature]
D. Paulo Andrade Torres

10/2011

10/2011



AX4039516

AX4039607

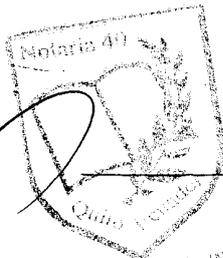
UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L. BALANCE CERRADO A 31.05.2003

PASIVO	2.003	2.002
FONDOS PROPIOS	261.839,62	87.795,42
Capital suscrito	12.020,24	12.020,24
Prima de emisión	0,00	0,00
Reserva de revalorización	0,00	0,00
Reservas	68.299,39	68.299,39
Resultados de ejercicios anteriores	7.475,79	0,00
Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)	174.044,20	7.475,79
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS	26.750,40	26.750,40
ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.222,78	2.222,78
ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.607.614,40	1.275.377,60
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	1.898.427,20	1.392.146,20

Hay una firma ilegible

00000000

DESCRIPCION	VALO NETO CONTABLE (Euros)
Concesión administrativa de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia de fecha 26 de Septiembre de 2002 por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico presentado por la empresa para el área denominada "Alto do Lendo", (perteneciente a los municipios de Arteixo, Laracha y Carballo) y que otorga el derecho de investigación, así como el derecho preferente a la autorización de las instalaciones de aprovechamiento de energía eólica en dicha área según las condiciones del Artículo 8 del Decreto 205/95 de 6 de Julio. Dicho activo incorpora la obligación contraída por UNITEC TECNICAS UNIDAS frente Dña. Carmen Rey Santos y Dña. Alberta González Fernández por la que se cederá a éstas el diez por ciento de los futuros resultados económicos derivados de la explotación de la concesión.	26.437,00
Ciento cuarenta y dos participaciones sociales (números 1 al 142 inclusivos) en pleno dominio de la sociedad VIRANDEL, S.L., entidad centrada en la explotación de instalaciones eólicas, con domicilio en Rúa dos Templarios, número 4-6, municipio de Culleredo, provincia de A Coruña, adquiridas mediante escritura pública el catorce de Mayo de 2.001	0,00
Derechos de usufructo sobre la generación de 750 Kilovátios de potencia instalada en los parques eólicos de Monfero, Forcarei y Muxía incluidos en el Plan Eólico Estratégico de la sociedad EOLICOS TOURINÁN, S.A. y de los que es titular UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. en virtud de contrato privado firmado con fecha seis de febrero de 2.001	6.563,00
TOTAL	33.000,00



Dña. Paula Andrade Torres

16/2011

10/2011

UNITEC TECNICAS UNIDAS



AX4039515

AX4039605

Proyecto de Escisión

El proceso de escisión dará lugar en la sociedad UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. a una reducción en sus fondos propios proporcional a la cuantía del valor neto contable de los activos segregados, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (Euros)		
	Inicial	Reducción	Final
Capital social	12.020,24	(5.090,24)	6.930,00
Reservas voluntarias	65.895,34	(27.909,76)	37.985,58
TOTAL	77.915,58	(33.000,00)	44.915,58

3.- SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISION

- Datos de la sociedad escindida:

Razón Social: UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.

Domicilio Social: Calle Enrique Mariñas, 24-26, bloque 5 bajo (A Coruña)

C.I.F.: B-15.423.874

Inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el R.M. De A Coruña, en el Tomo 1.387 del archivo, Sección General, al folio 159, hoja C-9.807, inscripción 1ª, N.I.F.:

- Datos de la sociedad beneficiaria:

Razón Social: EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L.

Domicilio Social: Calle Enrique Mariñas, 24-26, bajo 5 bajo (A Coruña)

Objeto Social: Explotación de instalaciones destinadas a la producción de energía eólica.

0000057

Sistema de Administración: La sociedad será administrada por un Administrador Unico, cargo que se propone que recaiga en D. José Ramón Alvarez Arnau.

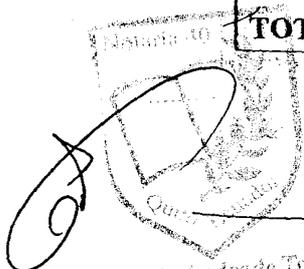
4.- TIPO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES

El valor neto contable de los activos escindidos asciende a 33.000,00 Euros, habiendo sido éstos contabilizados de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y figurando correctamente clasificados en el balance de la sociedad a escindir. Este valor neto contable será tomado como base para la determinación del capital social de la nueva sociedad creada, así como para el valor nominal de las nuevas participaciones a emitir.

Dicho capital estará representado por 6.600 participaciones sociales de 5 (cinco) euros de valor nominal de cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al seis mil seiscientos inclusive, siendo la adjudicación de las mismas entre los socios proporcional a la participación de éstos en la sociedad escindida. El tipo de canje se realizará a la par, es decir, por el valor nominal de las participaciones anteriormente mencionado, por lo que los socios no deberán satisfacer compensación alguna en metálico a la sociedad escindida.

La atribución a los socios de las nuevas participaciones sociales se realizará de en la siguiente forma:

Socio	Nº de participaciones	Valor de las participaciones (Euros)
ALVAGO INVERSIONES, S.L.	1.650	8.250,00
CARLOS CLERINS SOTO	1.650	8.250,00
TURBITEC, S.L.	3.300	16.500,00
TOTAL	6.600	33.000,00



Paula Andrade Torres

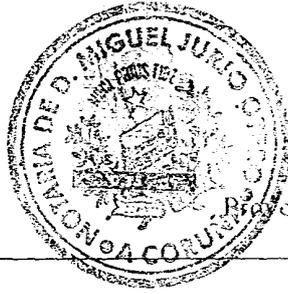
AX4039514

10/2011

AX4039604

10/2011

UNITEC TECNICAS UNIDAS



Proyecto de Escisión

5.- PROCEDIMIENTO DE CANJE DE PARTICIPACIONES

Las participaciones de la nueva sociedad creada fruto de la escisión pasarán a ser de adjudicadas a los accionistas en proporción a la participación de éstos en la sociedad escindida por su valor nominal en el acto de elevación a público del preceptivo acuerdo de escisión y constitución de la nueva sociedad.

6.- FECHA DE INICIO DE LAS OPERACIONES

La sociedad creada fruto de la escisión iniciará sus operaciones al día siguiente de elevación a público los acuerdos de escisión y constitución de la nueva sociedad.

7.- DERECHOS ESPECIALES

Los derechos otorgados a los socios, tanto en la sociedad escindida, como en la nueva sociedad serán los mismos que los existentes en la sociedad escindida, no considerándose la creación en ninguna de ellas clases especiales de acciones, derechos especiales u otras opciones.

8.- VENTAJAS

Tanto en la sociedad extinguida como en la nueva sociedad creada no se atribuirán ventajas de ningún tipo a los componentes de sus órganos de administración.

En A Coruña, a 25 de Mayo de 2.003

~~EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION~~

Hay una firma ilegible

Edo: José Ramón Alvarcz Arnao

0000058

UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.

**Informe del Organo de Administración
en relación con el
Proyecto de Escisión de la sociedad**


Dr. Paola Andrade Torres

AX4039513



AX4039603

10/2011

10/2011

UNITEC TECNICAS UNIDAS

Informe de los Administradores

1.- INTRODUCCION

El presente informe se emite por el órgano de administración de la sociedad UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. en virtud deo establecido en el Art. 257 de la Ley de Sociedades Anónimas con el objetivo de explicar y justificar el proyecto de Escisión parcial de la entidad, sin extinción mediante segregación de una parte del patrimonio con el consiguiente traspaso del patrimonio escindido a la compañía beneficiaria de nueva creación "Eólica Gallega del Atlántico, S.L.", cuyo preceptivo Proyecto de Escisión será depositado en el Registro Mercantil de A Coruña.

2.- ANTECEDENTES

La estrategia de diversificación de actividades que UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. ha venido desarrollando en los últimos ejercicios, especialmente en la ámbito de la explotación de la energía eólica, en la que nuestra empresa ha demostrado sobrada capacidad en los campos de la ingeniería de diseño y la evaluación económica y financiera, ha tenido su colofón en el mes de Septiembre pasado con la adjudicación a nuestra empresa por parte de la Xunta de Galicia de los derechos de explotación eólica en el área de "Alto do Lendo".

Este hecho, unido a la existencia previa de derechos de usufructo sobre la generación de 750 Kilovátios de potencia instalada en los parques eólicos de Monfero, Forcarei y Muxía y a la titularidad de participaciones en la empresa VIRANDEL, S.L., dedicada a la explotación de instalaciones eólicas, nos han dado la posibilidad de disponer de una serie de activos que por su coherencia y significación son susceptibles de suponer, por sí mismos, una rama de actividad claramente diferenciada de la que hasta ahora ha sido nuestro principal objeto social.

Es por ello que el órgano de administración de la sociedad ha decidido proponer a la junta general la adopción del acuerdo de escisión parcial de la sociedad UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. mediante la segregación de ésta de los activos vinculados a las actividades de EXPLOTACION Y PRODUCCION DE ENERGIA EOLICA, debido a que éstos son susceptibles de conformar una unidad económica independiente y por considerar que mediante este proceso de racionalización y reestructuración de actividades se mejorará la eficiencia económica y operativa de la compañía.

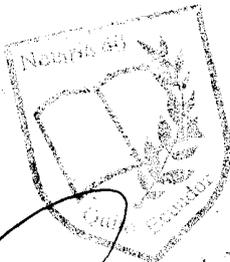
0000059

Dicha mejora en la eficiencia consideramos que vendrá dada, en virtud de los siguientes aspectos:

- Mejora de la imagen frente a terceros mediante la identificación de cada una de las empresas con una única actividad productiva.
- Mejora económica de ambas compañías a través de una independización de sus respectivos órganos de gestión, con fijación de objetivos, presupuestos y estrategias propios y acuerdos con cada objeto social
- Mejora financiera conseguida mediante la gestión individualizada de recursos ajenos y por lo tanto de los ratios de dependencia en la sociedad con menos necesidades de recursos (no se debe olvidar el volumen y condiciones de los recursos ajenos necesarios están claramente relacionados con cada una las actividades que se pretende segregar).
- Mejora en la asignación de activos y capital humano mediante nuevos diseños de los organigramas operativos coherentes en cada caso con las actividades realizadas.

3.- ELEMENTOS PATRIMONIALES SEGREGADOS

Los activos patrimoniales que se pretenden segregar son los enumerados a continuación:



M. Paula Andrade Torres

AX4039512

10/2011

AX4039602

10/2011



UNITEC TECNICAS UNIDAS

Informe de los Administradores

DESCRIPCION	VALOR NETO CONTABLE (Enros)
Concesión administrativa de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia de fecha 26 de Septiembre de 2002 por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico presentado por la empresa para el área denominada "Alto do Lendo", (pertenciente a los municipios de Arteixo, Laracha y Carballo) y que otorga el derecho de investigación, así como el derecho referente a la autorización de las instalaciones de aprovechamiento de energía eólica en dicha área según las condiciones del Artículo 8 del Decreto 205/95 de 6 de Julio. Dicho activo incorpora la obligación contraída por UNITEC TECNICAS UNIDAS frente Dña. Carmen Rey Santos y Dña. Alberta González Fernández por la que se cederá a éstas el diez por ciento de los futuros resultados económicos derivados de la explotación de la concesión.	26.437,00
Ciento cuarenta y dos participaciones sociales (números 1 al 142 inclusivos) en pleno dominio de la sociedad VIRANDEL, S.L., entidad centrada en la explotación de instalaciones eólicas, con domicilio en Rúa dos Templarios, número 4-6, municipio de Culleredo, provincia de A Coruña, adquiridas mediante escritura pública el catorce de Mayo de 2.001	0,00
Derechos de usufructo sobre la generación de 750 Kilovátios de potencia instalada en los parques eólicos de Monfero, Forcarei y Muxía incluidos en el Plan Eólico Estratégico de la sociedad EOLICOS TOURINAN, S.A. y de los que es titular UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. en virtud de contrato privado firmado con fecha seis de febrero de 2.001	6.563,00
TOTAL	33.000,00

000000

El proceso de escisión dará lugar en la sociedad UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. a una reducción en sus fondos propios proporcional a la cuantía del valor neto contable de los activos segregados, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (Euros)		
	Inicial	Reducción	Final
Capital social	12.020,24	(5.090,24)	6.930,00
Reservas voluntarias	65.895,34	(27.909,76)	37.985,58
TOTAL	77.915,58	(33.000,00)	44.915,58

4.- SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISION

- Datos de la sociedad escindida:

Razón Social: UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.

Domicilio Social: Calle Enrique Mariñas, 24-26, bloque 5 bajo (A Coruña)

C.I.F.: B-15.423.874

Inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el R.M. De A Coruña, en el Tomo 1.387 del archivo, Sección General, al folio 159, hoja C-9.807, inscripción 1ª, N.I.F.:

- Datos de la sociedad beneficiaria:

Razón Social: EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L.

Domicilio Social: Calle Enrique Mariñas, 24-26, bajo 5 bajo (A Coruña)

Objeto Social: Explotación de instalaciones destinadas a la producción de energía eólica.

10/2011

10/2011

AX4039511

AX4039601



UNITEC TECNICAS UNIDAS

Informe de los Administradores

Sistema de Administración: La sociedad será administrada por un Administrador Unico, cargo que se propone que recaiga en D. José Ramón Alvarez Arnau.

5. TIPO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES

El valor neto contable de los activos escindidos asciende a 33.000,00 Euros, habiendo sido éstos contabilizados de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y figurando correctamente clasificados en el balance de la sociedad a escindir. Este valor neto contable será tomado como base para la determinación del capital social de la nueva sociedad creada, así como para el valor nominal de las nuevas participaciones a emitir.

Dicho capital estará representado por 6.600 participaciones sociales de 5 (cinco) euros de valor nominal de cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al seis mil seiscientos inclusive, siendo la adjudicación de las mismas entre los socios proporcional a la participación de éstos en la sociedad escindida. El tipo de canje se realizará a la par, es decir, por el valor nominal de las participaciones anteriormente mencionado, por lo que los socios no deberán satisfacer compensación alguna en metálico a la sociedad escindida.

La atribución a los socios de las nuevas participaciones sociales se realizará de en la siguiente forma:

Socio	Nº de participaciones	Valor de las participaciones (Euros)
ALVAGO INVERSIONES, S.L.	1.650	8.250,00
CARLOS CLERINS SOTO	1.650	8.250,00
TURBITEC, S.L.	3.300	16.500,00
TOTAL	6.600	33.000,00

0000001

UNITEC TECNICAS UNIDAS

Informe de los Administradores

6.- PROCEDIMIENTO DE CANJE DE PARTICIPACIONES

Las participaciones de la nueva sociedad creada fruto de la escisión pasarán a ser de adjudicadas a los accionistas en proporción a la participación de éstos en la sociedad escindida por su valor nominal en el acto de elevación a público del preceptivo acuerdo de escisión y constitución de la nueva sociedad.

7.- FECHA DE INICIO DE LAS OPERACIONES

La sociedad creada fruto de la escisión iniciará sus operaciones al día siguiente de elevación a público los acuerdos de escisión y constitución de la nueva sociedad.

8.- DERECHOS ESPECIALES

Los derechos otorgados a los socios, tanto en la sociedad escindida, como en la nueva sociedad serán los mismos que los existentes en la sociedad escindida, no considerándose la creación en ninguna de ellas clases especiales de acciones, derechos especiales u otras opciones.

9.- VENTAJAS

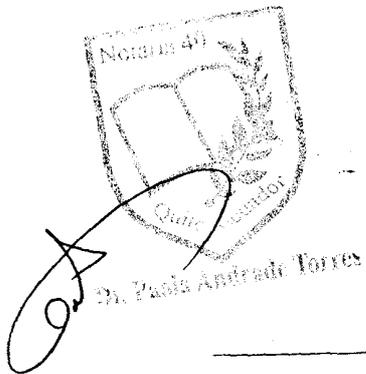
Tanto en la sociedad extinguida como en la nueva sociedad creada no se atribuirán ventajas de ningún tipo a los componentes de sus órganos de administración.

En A Coruña, a 25 de Mayo de 2.003

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Hay una firma ilegible

Fdo. José Ramón Álvarez Arnaiz


Dña. Paula Andrade Torres

AX4039510

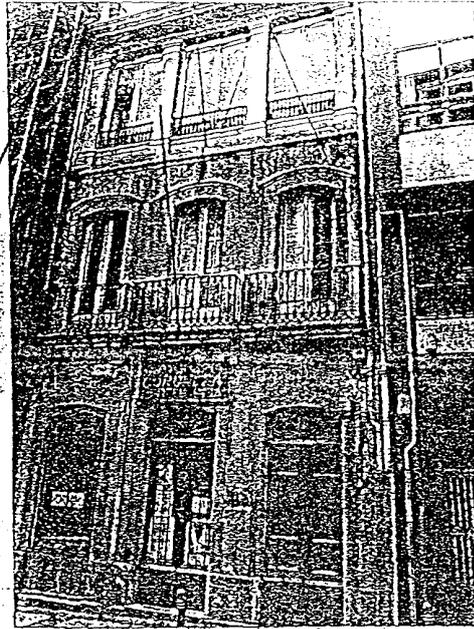
AX4039600

Opinion | 5



La reforma conservará la altura de la casa de Casares Quiroga

El arquitecto Felipe Peña, autor de la reforma del palacete de Santa Margarita, diseña la rehabilitación ▶ La transformación en museo costará 425.000 euros



Fachada de la casa de Casares Quiroga en Panaderías. F. ROQUE AGUIAR

RETRASO EN LA APERTURA

Una red cultural completada

El Ayuntamiento seguirá con la casa de Casares Quiroga el mismo procedimiento que aplicó para hacer de la vivienda de María Pita un museo dedicado a la heroína. Tras la rehabilitación, el Gobierno local con recordarán como era a Coruña en la Segunda República.

Estos trámites impedirán que el museo se inaugure en julio, como había previsto el Ayuntamiento. La actuación completará la red de casas museo históricas, que comenzó con la de Picasso y continuó con la de María Pita, aunque el alcalde pretende adquirir la Casa Cornide y rendir homenaje a la Ilustración.

Santiago Casares Quiroga y su familia en A Coruña, mientras que en el segundo piso, en el que el ex primer ministro de la Segunda República tenía su biblioteca particular, se mostrará toda la documentación recogida

sobre la tradición republicana en la ciudad. El bajo cubierta, según los planes municipales, quedará disponible para los servicios de administración y los demás espacios de funcionamiento del museo.

Redacción A CORUÑA

La rehabilitación que transformará la casa de Casares Quiroga en museo conservará los materiales y las alturas del edificio, a pesar de que el plan de protección de Pescadería permite añadir dos plantas y bajo cubierta. El arquitecto Felipe Peña, autor de la recuperación del palacete de Santa Margarita, firma la reforma que permitirá adecuar el inmueble, situado en el número doce de la calle Panaderías, como un museo dedicado a la República y a quien fuera primer ministro de la Segunda República.

El equipo de Peña, al que el Ayuntamiento encargó el proyecto por 25.000 euros, analizó las condiciones del edificio que pertenecía a la familia Casares Quiroga y comprobó que la estructura y las fachadas originales se conservan en buen estado general, por lo que sólo será necesario sustituir algunos materiales deteriorados por otros en mejores condiciones. La rehabilitación, además de actuar sobre la estructura, incluirá que el edificio disponga de servicios de saneamiento y ascensor, y recuperar y limpiar el jardín posterior de la vivienda.

Los materiales con mayor valor en la casa se mantendrán, salvo en los casos en los que su deterioro haga invisible la recuperación, con la posibilidad de recurrir a nuevas formas y modelos que no dañen el estilo en el que se construyó el inmueble a finales del siglo XIX.

Distribución

El Ayuntamiento invertirá 400.000 euros en reformar y dotar de contenido el inmueble para convertirlo en museo. Según la propuesta del Área de Cultura que sigue el arquitecto Felipe Peña, la gran sala de la planta baja acogerá exposiciones sobre diversos temas, y un pequeño salón dará cabida a presentaciones y charlas ligadas al museo.

En la primera planta, el Ayuntamiento presentará la vida de

El Centro de Estudios de Betanzos inaugurará en la primera semana de julio una muestra antológica del catalán Antoni Clavé. Será la segunda vez que se realice en España una muestra tan completa de este artista, tras la que se exhibió hace unos años en el Museo Reina Sofía de Madrid.

La exposición estará abierta al público durante los meses de julio, agosto y parte de septiembre. Clavé realizó carteles, cinematografía, llegó a trabajar para la Mex. Goldwyn Meyer en 1952) decorados de teatro e ilustraciones de libros, además de dedicarse plenamente a la pintura y a la obra gráfica.

A CORUÑA

Paderne realiza mejoras en el municipio con las ayudas por el 'Prestige'

Redacción A CORUÑA

El Ayuntamiento de Paderne destina las subvenciones concedidas por la Diputación a causa del desastre del Prestige, a realizar obras civiles y de recuperación medioambiental, ya que este municipio no apenas resultó dañado por el fuel. Los 27 trabajadores contratados por la Diputación realizan ya: limpieza de marquesinas, reparación y colocación de señales, acondicionamiento de caminos y escuelas, limpieza de parques, plazas y campos de fiestas de las parroquias.

10/7/2011
10/7/2011
Abigails
Mariano
visitan el
plantamiento
Redacción
A CORUÑA
Comisión promotora
de San Juan
la víspera de
con una agenda
de actos. Las
comenzarán a
horas con la salida
de las meigas
de la confluencia de la
Rúa Nueva
estará for-
las meigas mayor,
Méndez, la
infantil, María
Pita, sus meigas de
guada de honor,
y la dama
de San Juan. La banda de
Negreira, el grupo
de Ecos da Terra, la
de Gugaranes y
de la comisión y
de la Casa del Mar.
La primera parada de esta
será a las 12.00, en
de María Pita donde
sepa maver homenajeará
la heroína coruñesa. La
que será la iglesia
de San Domingo donde se
hacerá una salva en honor
de la Virgen del Rosario. Las
se volverán, a las 13.00
en la plaza de María
Pita donde serán recibidas
de la tarde, los diferentes
de San Juan saldrán a las
horas para juntarse,
en la coraza de Ria-
después, en la plaza de
de San Juan
de San Juan a partir de las
horas en la confluencia
de San Juan con el paseo y
participarán diferentes
de copetas, tambores
y de las carrozas
de las meigas.
de las 00 horas se dispa-
de la rotonda de
los tradicionales fue-
de la hoguera de este
de homenaje a los
de San Juan. Habrá, además,
de San Juan hasta la

UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.
(Sociedad parcialmente constituida)
EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Centro Médico
Maternidad Ntra. Sra. de Belén
Dirección: Dr. Angel Bon Foga
C/ Travesía Central Toranzo, 3
Telf: 981 25 14 00 (6 líneas)
Fax: 981 25 51 55

Ginecología y Obstetricia
Embarazo normal y de riesgo
Consulta ginecológica
Menopausia Patología mamaria

Reproducción Humana
Consulta de esterilidad
Inseminación artificial
Fecundación in vitro - ICSI

Diagnóstico Prenatal
Ecografía de embarazo
de alta resolución Doppler color
Amniocentesis Biopsia corial

Pediatría y Cirugía Pediátrica
Consulta pediátrica
UCI neonatal
Cirugía pediátrica

La víctima del accidente, de 41 años, sufre heridas graves y una posible fractura de fémur

Una conductora da positivo en el control de alcoholemia tras atropellar a una mujer

Redacción / A Coruña

Marta Luisa Sánchez Pérez, de 41 años, trataba de cruzar ayer por la mañana la calzada cuando fue atropellada por un Renault 26. Eran las 10.15 horas, cuando se produjo el accidente en Palavea, justo delante del centro comercial Alcampo. La mujer sufrió heridas de carácter grave, según el pronóstico inicial de los médicos del 061, presentaba una posible fractura de cadera.

La conductora del turismo, que resultó ileso, dio positivo en el control

El siniestro se produjo en Palavea, cuando el turismo circulaba en dirección hacia A Coruña

de alcoholemia realizado tras el siniestro. El vehículo circulaba en dirección A Coruña desde O Portazgo cuando Marta Luisa trató de cruzar la calzada en una zona sin paso de



La conductora pasó el control de alcoholemia en el mismo lugar de los hechos / T. de T.

avenidas. El Renault, con matrícula C-6487-AU, se la llevó por delante.

Al lugar de los hechos acudieron una patrulla de la Guardia Civil y una ambulancia del 061, que trasladó a la

víctima al hospital Juan Canalejo. El accidente ocurrió a la ya larga lista negra de atropellos que se han venido produciendo en las carreteras coruñesas en los últimos meses.



En la noche de San Juan...

En la noche de hoy —como diría el poeta, "platinche, noche, noche" — se indica en la canción que "es un manero al agua y se le apareció el demonio, en figura de una dama". Las sardinas custean el triple y los viejos sillones desaparecen de las casas como por ensalmo. El fuego puede con todo. Hace unos 30 años, un grupo de amigos de la Peña David del añojo Campo de la Leña, hoy plaza de España, incineraron con dos cajas de sardinas lo que años más tarde llegaría a ser la sardina más popular y concurrida de toda la ciudad y alrededores. El inefable coruñés Roberto Fagó llevaba la voz cantante. Aun la lleva. Pero han desaparecido otros compañeros: David (primer propietario del bar David), primer presidente de la Peña; Alonso Virasoro González (gran futbolista del Montepío); Tito Torga (extrañable amigo); José, el Caricero de la calle del Mercado;

León (muradano de origen y coruñés de corazón) y "Tina" (alma mater de la Peña). Descansen en paz. También presidieron la Peña el notable árbitro de fútbol Dion Edreira, Moncho (Tintorerías Peró) y Cabana (Bazar Plaza). Actualmente preside José Fagó Nebra. También fundaron la Peña: Padrón, Bravo, Santiso, Severo, Hermanos Pastur, Ingores, etc. Colabora "a muerte" con el grupo el concejal "todo terreno" Juan Manuel Iglesias Mato ("Pulga"). De las dos famosas cajas de sardinas se ha pasado a 3.000 kilos, más pan y vino en cantidades industriales. Y música. Y hogueras. Feliz noche a todos.

Los coruñeses y Tropicano

Dos matrimonios coruñeses escaba de disfrutar de una noche inigualable en el cabaret Tropicano de Tenerife, remedo, copia y radiografía fiel del mundialmente famoso Tropicana de La Habana; una de las más famosas salas de

fiestas del mundo. Son ellos los señores de Tenerife —ella, Ducha, que diría un cronista de sociedad al uso— y los señores de Modroño —ella, Marta José—. Lo curioso del caso es que había por tierras tinerfeñas excursiones de coruñeses para dar y tomar. Si a ello añadimos que son varios cientos los nativos de Marineda que trabajan en la bella isla canaria, vendríamos en coartada que el Tropicano tinerfeño estaba literalmente invadido por coruñeses. En un momento dado el jefe de pista, el cabaret empujó el micró y dijo: "Un saludo cordialísimo para la gran legión coruñesa, que trae la embajada alegre y respetuosa de una ciudad, La Coruña, que yo visité y me alegró a decir que es la más bella de todo el arco Atlántico y una de las más cultas de España". Caray para el "showman". Añadir que en el Tropicano hababero trabajan dos coruñeses. Nació el fin de año de 1989, en una quin-

Dupont y Malde

En la más que centenaria tienda Malde, de la calle Real y vecina a la escuela de La Marina, con arribas puerta que cuenta el también renombrado Gerardo Porto, se exhibe en las presentaciones y hasta el 30 de los coruñeses lo que se ha dado en llamar "El Universo S.T. Dupont", la firma francesa de artículos de lujo. Malde, en la ciudad, está visitando la supradicha tienda con el fin de cumplir la prestigiosa colección de pendientes, esmaltes, broches y complementos realizados con los metales más nobles (plata, oro, platino, oro de China), y con el más delicado trabajo de orfebrería. Y hace que aprovechar la ocasión para que Alberto Malde, socio mayor de la firma Malde, ofrece a sus clientes una reducción de un 25% sobre el precio de venta. Recordando que Malde va ya por la tercera generación del apellido y ha sido fundamentalmente con el tío Gerardo Porto, con lo que ha alcanzado prestigio internacional.

En la más que centenaria tienda Malde, de la calle Real y vecina a la escuela de La Marina, con arribas puerta que cuenta el también renombrado Gerardo Porto, se exhibe en las presentaciones y hasta el 30 de los coruñeses lo que se ha dado en llamar "El Universo S.T. Dupont", la firma francesa de artículos de lujo. Malde, en la ciudad, está visitando la supradicha tienda con el fin de cumplir la prestigiosa colección de pendientes, esmaltes, broches y complementos realizados con los metales más nobles (plata, oro, platino, oro de China), y con el más delicado trabajo de orfebrería. Y hace que aprovechar la ocasión para que Alberto Malde, socio mayor de la firma Malde, ofrece a sus clientes una reducción de un 25% sobre el precio de venta. Recordando que Malde va ya por la tercera generación del apellido y ha sido fundamentalmente con el tío Gerardo Porto, con lo que ha alcanzado prestigio internacional.

de recreo de más de 6.000 metros cuadrados, llamada Villa Miana, en el barrio de Marianao de las afueras de La Habana, donde viven muchos gallegos. Se trata de un gigantesco escenario al aire libre rodeado de la más exuberante vegetación. Allí nacieron canciones como "Mamá brás", "El

manisero" o "Quézeme, mucho". Un avión salta a las ocho de la noche de Miami, con destino a La Habana, para poder ir a disfrutar del espectáculo. Regresaba a las ocho de la mañana. Allí estuvo una excursión del Ayuntamiento coruñés con el borrado García Barros a la cabeza.

UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.
(Sociedad parcialmente escindida)

EÓLICA GALLEGA DEL ATLÁNTICO, S.L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta Extraordinaria de carácter Universal celebrada el 2 de Junio de 2003 por la entidad mercantil UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L., se aprueba por unanimidad la escisión parcial de la misma, así como, mediante la inscripción con el correspondiente traslado del patrimonio, restituir a la compañía beneficiaria de nueva creación EÓLICA GALLEGA DEL ATLÁNTICO, S.L.

Se hace constar, de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad interveniente a obtener el texto íntegro de los estatutos adscritos y del balance de ejercicios, los acreedores de la sociedad interveniente podrán oponerse a dichos estatutos durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en La Coruña, a 17 de Junio de 2003.

En La Coruña, a 17 de Junio de 2003.

El Administrador Único
Fdo.: José Ramón Álvarez Arriba

AYUNTAMIENTO DE LARACHA
ANUNCIO

OBJETO: CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LOS MONITORES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN PARA IMPARTIR CURSOS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

PUESTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DURACIÓN DEL CONTRATO
1	Monitor/a Finales Manuales	1 julio al 3 septiembre
1	Monitor/a Inglés	1 julio al 3 septiembre
1	Monitor/a Mecanografía Informática	1 julio al 3 septiembre

BASES: Se pueden consultar en las oficinas municipales y las instancias de su ciudad se presentarán en el plazo de 7 días a contar de este anuncio.

Laracha, 23 de junio de 2003
EL AL CALLEE
Fdo.: José Manuel López Varela

Llame al teléfono
12 00 05

Y
TINTORERÍA
LOS MIL COLORES
le servirá en el momento

CAFE BAR H

Avda. de los Caldos, 205, bajo
Tel. 561 28 01 95
15.009 A CORUÑA

AX4039509

AX4039599



BOLETIN OFICIAL

10/2003

10/2003

En el ámbito de gestión y administración, integrando actividades de desarrollo de productos y servicios más eficiente la compra y producción de los bienes generados en marketing y comerciales. Como resultado de todo ello se ha propuesto como objetivo general operativo adicional de 14,2 millones de euros el cómputo del cuarto trimestre de 2003, reduciendo dicho objetivo a 168,9 millones de euros para el cómputo periodo 2003-2006, incluido el citado trimestre.

Disponibilidad del Folleto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto 1197/1991, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra a disposición de los interesados, habiendo quedado depositado en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el domicilio social de Telefonía (Calle Gran Vía, nº 28, 28013 de Madrid), en el domicilio social de Terra (Calle Nicaragua, nº 84, 08029 de Barcelona), en el domicilio social de BBVA Bolsa SV SA (Gran Vía 11, 48001 Bilbao) y en el domicilio social de Inercia Valores SV SA (Avenida Diagonal, 11429 08028 Barcelona) a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta. Igualmente se podrá consultar este Folleto y la documentación que le acompaña en los registros oficiales de la CNMV de Madrid (Paseo de la Castellana 15) y en la delegación de Barcelona (Paseo de Gracia, 19) y en la página web de dicho organismo (en este último caso, únicamente estará disponible el Folleto explicativo de la Oferta).

Madrid, 18 de junio de 2003.-El Director General de Finanzas Corporativas, D. Santiago Fernández Vázquez.-31.891.

ANEXO

Ratio de endeudamiento: Deuda neta/(Requisitos propios + Socios externos + Ingresos a distribuir + Deudas con administraciones públicas L.P. + Deuda neta). Deuda Neta: Acreedores L.P. (sin incluir deuda con socios minoritarios) + Emisiones y deudas con entidades de crédito + Inversiones financieras (C.P. y L.P. - Tesorería).

UNION PROVINCIAL SANITARIA, S. A. (Sociedad absorbente)

CENTRO MEDICO Y ASISTENCIA A DOMICILIO, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias de accionistas y socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 10 de junio de 2003 aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Unión

En el ámbito de gestión y administración, integrando actividades de desarrollo de productos y servicios más eficiente la compra y producción de los bienes generados en marketing y comerciales. Como resultado de todo ello se ha propuesto como objetivo general operativo adicional de 14,2 millones de euros el cómputo del cuarto trimestre de 2003, reduciendo dicho objetivo a 168,9 millones de euros para el cómputo periodo 2003-2006, incluido el citado trimestre.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Cota: 12 de junio de 2003 - José M.ª Gómez-Lama López, Presidente del Consejo de Administración de Unión Provincial Sanitaria, Sociedad Anónima, y Francisco Javier Avila Miguel, Administrador Único de Centro Médico y Asistencia a Domicilio, Sociedad Limitada.-30.898 y 31.23.6.2003.

UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L. (Sociedad parcialmente escindida)

EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S.L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta Extraordinaria de carácter Universal celebrada el 2 de junio de 2003 por la entidad mercantil Unitec Técnicas Unidas, S.L., se aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la misma, sin extinción, mediante la segregación con el consiguiente traspaso del patrimonio escindido a la compañía beneficiaria de nueva creación -Eólica gallega del Atlántico, S.L.-

Se hace constar de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad interviniendo a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes concurrido a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 17 de junio de 2003.-El Administrador Único, Fdo. José Ramón Álvarez Arnaiz.-31.893 y 31.23.6.2003.

VALLE YAMURY, S. A. (Junta General Extraordinaria de Accionistas)

Se convoca a los señores accionistas de la compañía Valle Yamury, Sociedad Anónima a la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar con carácter de extraordinaria, en primera convocatoria el día 9 de julio de 2003, a las 13 horas, y el siguiente día 10 de julio, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el hotel Mencey, calle doctor José Naveiras, 38, de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el siguiente

En el ámbito de gestión y administración, integrando actividades de desarrollo de productos y servicios más eficiente la compra y producción de los bienes generados en marketing y comerciales. Como resultado de todo ello se ha propuesto como objetivo general operativo adicional de 14,2 millones de euros el cómputo del cuarto trimestre de 2003, reduciendo dicho objetivo a 168,9 millones de euros para el cómputo periodo 2003-2006, incluido el citado trimestre.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.

Se hace público el extracto que asiste a los acuerdos adoptados por las juntas de accionistas y socios de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los términos de fusión, así como el extracto de los acuerdos de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes concurrido a partir de la publicación del último anuncio.



113083074

0000033

BOLETIN

... de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 245 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las Sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 245 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las Sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 15 de mayo de 2003 - El Vicepresidente del Consejo de Administración de Telefónica Cable, S.A. unipersonal y el Secretario del Consejo de Administración de Telefónica Murcia, S.A. unipersonal. D^a Píla Gómez Juárez - 31 452 74-6-2003

THE DICK TURPIN ALE COMPANY, S. L.
(Sociedad absorbente)

THE CELTIC ALE COMPANY, S. L.
THE OLD TOWN ALE COMPANY, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Por acuerdo unánime de las respectivas Juntas Extraordinarias y Universales de 31 de diciembre de 2002, las sociedades «The Celtic Ale Company, Sociedad Limitada», «The Old Town Ale Company, Sociedad Limitada», y «The Dick Turpin Ale Company, Sociedad Limitada», se han fusionado, quedando absorbidas las dos primeras por esta última, en virtud de lo dispuesto en el Art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de acuerdo de fusión y del balance de fusión.

Barcelona, 1 de enero de 2003 - El Administrador Único, Neil Campbell, Wallace - 31 814 24-6-2003

LORD SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas a la Junta general Extraordinaria a celebrar en el domicilio social el día 21 de julio de 2003, a las diez horas, en primera convocatoria y, en segunda, el siguiente día 22 de junio a la misma hora y bajo el siguiente:

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria anual, así como de la gestión del órgano de administración correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2002.

... de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 245 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las Sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 17 de junio de 2003 - El administrador único D. Rafael Laguarda de Balcena - 31 796

TOLERANT SYSTEMS SERVICE, S.A.

Por acuerdo unánime de la Junta General Universal de la sociedad de fecha 16 de junio de 2003, se ha aprobado la reactivación de la sociedad y su transformación en sociedad limitada. Lo que se comunica a los efectos del derecho de oposición de eventuales acreedores.

Barcelona, 17 de junio de 2003 - El administrador único D. Rafael Laguarda de Balcena - 31 796

TRANSPORTES IGNACIO PALACIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo de los Administradores Solidarios, se convoca a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio social sito en Madrid, calle Padre Olaya, número 54, el día 14 de Julio de 2003, a las trece horas, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.-Reelección o nombramiento de Administradores Solidarios
Segundo.-Aprobación del Acta de la Junta

Madrid, 16 de junio de 2003 - Un Administrador Solidario, Fdo.: Ángel Carmona Sánchez - 31 352

TUCA MALL BLANC, S.A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por la presente, el Administrador Único de la mercantil «Tuca Mall Blanc, Sociedad Anónima», convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de la mencionada sociedad a celebrarse en la C/22 de julio, n.º 176, local 5 de Terrassa (Barcelona), a las diez horas, del día 15 de julio de 2003, en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.-Aprobación o censura de la gestión social y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002, y aplicación del resultado.

Segundo.-Cambio de domicilio social y consiguiente modificación del artículo 4.º de los estatutos sociales.

Tercero.-Cambio del régimen de administración de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 6.º de los estatutos sociales.

Cuarto.-Elección de nuevo administrador por la voluntad manifestada por el Sr. Mellis de renunciar a su cargo de administrador único.

Quinto.-Propuesta de aumento del capital de la sociedad en los términos y condiciones que obran por escrito en el domicilio social y que pueden ser consultadas a petición de cualquiera de los socios.

Sexto.-Propuestas que puedan presentarse sobre el futuro de la empresa.

... de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 245 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las Sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 17 de junio de 2003 - El administrador único D. Rafael Laguarda de Balcena - 31 796

UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S. L.
(Sociedad parcialmente escudada)

FOLICA GALLIGA DEL ATLANTICO, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 247 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta Extraordinaria de carácter Universal celebrada el 2 de Junio de 2003 por la entidad mercantil «Unitec Técnicas Unidas, S.L.», se aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la misma, sin extinción, mediante la segregación con el consiguiente traspaso del patrimonio escudado a la compañía beneficiaria de nueva creación «Foliga Gallega del Atlántico, S.L.».

Se hace constar, de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad interviniente a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad escudada podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 17 de junio de 2003 - El Administrador Único, Fdo.: José Ramón Álvarez Arnao - 31 895 74-6-2003

UNITED DOMINION INDUSTRIES SPAIN, S. L.

Unipersonal
(Sociedad absorbente)
MARLEY TORRAVAL, S. A.
Unipersonal
BALCKE BALTOGAR, S. A.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

Los respectivos socios únicos de las sociedades mercantiles Marley Torraval, Sociedad Anónima Unipersonal, Balcke BaltoGAR, Sociedad Anónima Unipersonal, y United Dominion Industries Spain, Sociedad Limitada, Unipersonal, celebraron todos ellos el día 20 de Junio de 2003 la correspondiente Junta General de Socios (en el caso de United Dominion Industries Spain, Sociedad Limitada) y las correspondientes Juntas Generales de accionistas (en el caso de Marley Torraval, Sociedad Anónima y Balcke BaltoGAR, Sociedad Anónima), en ejercicio de las competencias que se les atribuyen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al que se remite el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1564/1989. En las decisiones que se tomanen, adoptaren, entre otros, el acuerdo de fusionarse mediante la absorción de Marley Torraval, Sociedad Anónima y Balcke BaltoGAR, Sociedad Anónima por parte de United Dominion Industries Spain, Sociedad Limitada.

Dado que la Fusión tiene el carácter de impropia en los términos del artículo 250 del citado Real Decreto Legislativo 1564/1989, no se realiza incremento de capital alguno en la sociedad absorbente.

Se hace saber que los señores accionistas y socios respectivamente de las mismas y los acreedores...

10/2011

10/2011

AX4039508

AX4039598

Madrid, 25 junio 2003

BOEML Núm. 118

UNION FENOSA, S. A.	
C/C Benavente, 11 - Badajoz	
I.N. 111.111.111	
Total Pasivo	
Capital social	500.000
Reserva legal	100.000
Reserva voluntaria	100.000
Reservas, reservas de reservas	100.000
Reservas	100.000
Reservas y ganancias de reservas	100.000
Reservas	100.000
Pérdidas y ganancias de reservas	100.000
Reservas	100.000
Reservas	100.000
Total Pasivo	500.000

Badajoz, 11 de junio de 2003 - El administrador único de Unión Fenosa - 31.262

UNION FENOSA, S. A.

Empresa de actividad activa

Por acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el día 13 de mayo de 2003 se ha dispuesto el pago de las acciones de la Sociedad del dividendo activo complementario por dicho relativo al Ejercicio de 2002, de 0,27 euros por acción, que teniendo presente el Régimen legal vigente de las acciones propias resulta:

Numeración de acciones: 1 a 204.679.126 emisión de acciones acciones antiguas. Código ISIN: ES0181380017. Importe bruto (euros): 55.257,20 importe neto (euros): 0.730,2

El pago del dividendo mencionado se hará efectivo a partir del día 1 de junio de 2003.

Madrid, 23 de junio de 2003 - Unión Fenosa, S. A., el Consejo de Administración del Consejo de Administración D. Ramón Novo Cabrera - 32.348

UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)

EOLICA GALLEGA DEL ATLANTICO, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta Extraordinaria de carácter Universal celebrada el 27 de junio de 2003 por la entidad mercantil - Unitec Técnicas Unidas, S.L., se aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la misma, sin extinción, mediante la segregación con el consiguiente traspaso del patrimonio escindido a la compañía beneficiaria de nueva creación - Eólica gallega del Atlántico, S.L.

Se hace constar, de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad interveniente a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades Anónimas:

A partir del día 17 de junio de 2003 - El Administrador Único de United Dominion Industries Spain, S.L. - D. José Ramón Álvarez Aranda - 31.413

UNITED DOMINION INDUSTRIES SPAIN, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

MARLEY TORRAVAL, S. A.
Unipersonal

BALCKE BALTOGAR, S. A.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

Los respectivos socios únicos de las sociedades mercantiles Marley Torraval, Sociedad Anónima Unipersonal, Balcke Baltogar, Sociedad Anónima Unipersonal y United Dominion Industries Spain, Sociedad Anónima Unipersonal, celebraron todos ellos el día 20 de junio de 2003 la correspondiente Junta General de Socios (en el caso de United Dominion Industries Spain, Sociedad Anónima Unipersonal) y las correspondientes Juntas Generales de accionistas (en el caso de Marley Torraval, Sociedad Anónima y Balcke Baltogar, Sociedad Anónima), en cumplimiento de las competencias que se les atribuyen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al que se remite el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1564/1989. En las decisiones que se tomaron, adoptaron, entre otros, el acuerdo de fusionarse mediante la absorción de Marley Torraval, Sociedad Anónima y Balcke Baltogar, Sociedad Anónima por parte de United Dominion Industries Spain, Sociedad Anónima.

Dado que la Fusión tiene el carácter de impremia en los términos del artículo 250 del citado Real Decreto Legislativo 1564/1989, no se realiza incremento de capital alguno en la sociedad absorbente.

Se hace saber que los señores accionistas y socios respectivamente de las mismas y los acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como se hace saber el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a esta fusión, en los términos previstos por la Ley.

Bilbao, 23 de junio de 2003 - El presidente de los Consejos de Administración de las sociedades participantes en esta fusión: D. Patrick J. O'Leary - 32.107

VELAMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad parcialmente escindida)

ARCANDIAN XXI, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 17 de junio de 2003, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de Velamen, Sociedad Anónima, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de

la entidad - Velamen XXI, Sociedad Limitada que adquiere por sucesión y a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio social de Velamen, Sociedad Anónima, y consiguiente del procedimiento de escisión previsto en el artículo 250 del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 182 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En Barcelona, 18 de junio de 2003 - El Administrador único de -Velamen, Sociedad Anónima- y -Arcandian XXI, Sociedad Limitada- D. José M. Fern. Socu - 31.759

WANADOO ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

IP MULTIMEDIA, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal

LATINRED, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal

CANARY GUIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta General de Socios de Wanadoo España, Sociedad Limitada, y decisión del socio único y accionista único, respectivamente, de las entidades IP Multimedia, Sociedad Limitada Unipersonal, Latinred, Sociedad Limitada Unipersonal y Canary Guide, Sociedad Anónima Unipersonal adoptados el 22 de febrero de 2003, se ha acordado la fusión de las cuatro referidas sociedades. La fusión se lleva a término mediante la absorción por Wanadoo España, Sociedad Limitada de las sociedades IP Multimedia, Sociedad Limitada Unipersonal, Latinred, Sociedad Limitada Unipersonal y Canary Guide, Sociedad Anónima Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la entidad absorbente, quien adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas.

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios, accionista y acreedores de cada una de las cuatro sociedades referidas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos previstos en la Ley, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Madrid, 19 de junio de 2003 - El Secretario de los Consejos de Administración de Wanadoo España, Sociedad Limitada, de IP Multimedia, Sociedad Limitada Unipersonal y de Canary Guide, Sociedad Anónima Unipersonal, D. Miguel Toledano Lanza; y los Administradores conjuntos de Latinred, Sociedad Limitada Unipersonal, D. Almudena O'Shea Comyn y D. Aquilino Peña - 32.285

0000034

ES SEGUNDA COPIA de su original en donde queda anotada. La expido yo, Francisco Manuel Ordóñez Armán, sustituyendo a mi compañero Don Miguel Jurjo Otero, conforme al artículo 49 del Reglamento Notarial, para UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L. en veintidos folios de papel exclusivo/ para documentos notariales, de la serie AX, números 40-39619 y los veintiuno anteriores en orden correlativo./ En A Coruña, a veintiseis de octubre de dos mil doce. - DOY FE:-----



Handwritten signature and a cross mark.

Sección 2ª 44 / 2012

YO, VICTOR JOSE PEON RAMA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña, sustituyendo a mi compañero de residencia DON MIGUEL JURJO OTERO, conforme al artículo 49 del Reglamento Notarial

DOY FE. Que las presentes fotocopias, extendidas en veintiun folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AX, números 4039528 y los veinte anteriores en orden correlativo son fiel y exacta reproducción del DOCUMENTO que he tenido a la vista y al que me remito.

En A Coruña, a veintiseis de octubre de dos mil doce.



Large handwritten signature.

AX4039665.

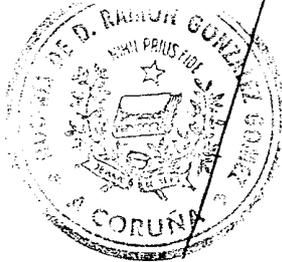
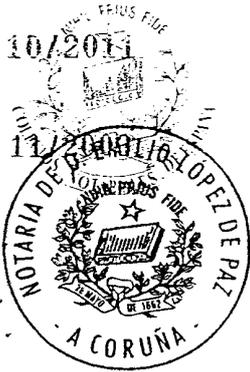
Fernando Domínguez

51816534100005

Emilio López de Paz
 Notario
 Fonseca 6-8 2º Planta
 Tel (981) 22 13 66 Fax 981 22 25 06
 15004 A CORUÑA

CONSTITUCION

11154/04



NÚMERO OCHOCIENTOS -----

TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL

EN A CORUÑA, mi residencia, a dos de abril de dos mil cuatro .-----

ANTE MI, EMILIO LÓPEZ DE PAZ, notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, -----

COMPARECE:

DON JOSE RAMON ALVAREZ ARNAU, mayor de edad, casado, vecino de A Coruña, domiciliado en la Avenida del Ejercito, número 48, 7º, y titular del DNI número 32.275.350-W. -----

INTERVIENE, como administrador único, cuyo cargo me asegura vigente, en nombre y representación de la sociedad "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", con CIF número B15423874; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de A Coruña don Fernando Alba Puente, el 9 de junio de 1993, número 1978 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 1387 del Archivo, Sección General, al folio 159, hoja C-9807, inscripción 1ª. Adaptó sus estatutos en escritura



Dr. Pablo Andrés Toral

autorizada por el antes mencionado notario de A Coruña el 26 de mayo de 1998, número 1922 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 1387 del Archivo, Sección General, al folio 173 vto, hoja C-9807, inscripción 4ª. -----

El nombramiento del compareciente para el cargo que ostenta, por tiempo indefinido, resulta de escritura autorizada por el notario de A Coruña don Enrique Roger Amat, el 11 de enero de 1996, número 64 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 1387 del Archivo, Sección General, al folio 171 vto, hoja C-9807, inscripción 3ª, estando a mi juicio suficientemente acreditadas sus facultades representativas para otorgar la presente escritura de cambio de domicilio social. -----

Le identifico por su DNI y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y al efecto -----

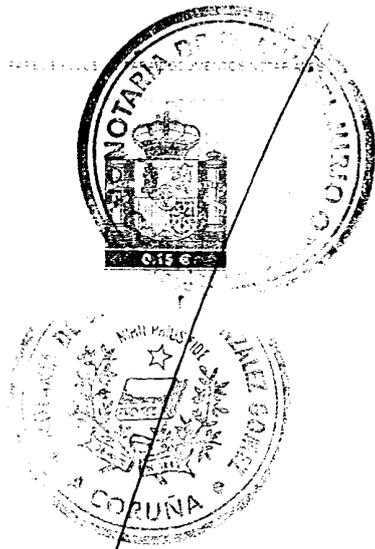
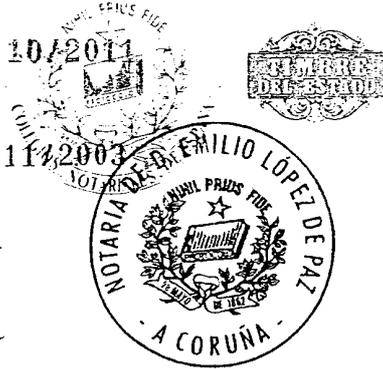
OTORGA:

I.- Que en el ejercicio de su cargo de Administrador Único de la sociedad "Unitec Técnicas Unidas, S.L.", en uso de la facultad del artículo 72 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha trasladado el domicilio de la sociedad, dentro del municipio de A Coruña, a la calle Rafael Alberti, número 10, 1º izquierda, y como

AX4039664

518165340

0000066



consecuencia de ello modificar el artículo tercero quedando con la siguiente redacción: -----

"Artículo 3º.- El domicilio de la sociedad se fija en la calle Rafael Alberti, número 10, 1º izquierda, ciudad y provincia de A Coruña". -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial: las: registrales y las derivadas de la ley 15/1999 de 13 de diciembre, en cuanto a que los datos de otorgantes y/o intervinientes van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de la administración y organización de la notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de ley tengan derecho a ello. -----

Le leo esta escritura por su elección; presta consentimiento a su contenido y firma. -----

De todo lo consignado en este instrumento público extendido en dos folios, serie 5I, números el presente y el anterior correlativo, yo Notario, doy fe. -----

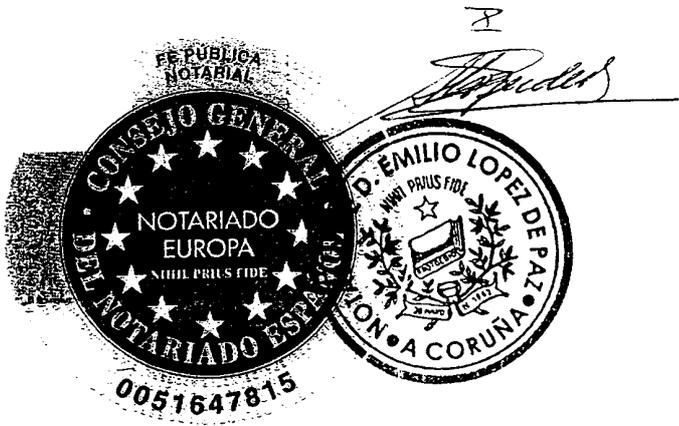
Handwritten signature of Dr. Paula Andrade Torres.

Dr. Paula Andrade Torres

Está la firma del compareciente. Están el signo,

la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

ES COPIA de su original con el que concuerda y en donde queda anotada. La expido para UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L., en dos folios de la serie 5I, números el del presente y el siguiente correlativos. En A CORUÑA, a dos de abril de dos mil cuatro. DOY FE.
Sobre raspado: tercero-3º.- *Valen. de J. P.*



DOCUMENTO SIN CUANTIA



EXENCIÓN OU NON SUXEIÇÃO

Exp. Num.
O presente documento devólvese o interesado por alegar que o acto ou contrato que contén esta exención non suxeito o imposto Presentou copia que se conserva na Oficina para comprobación do evento ou non suxeición alegada todo isto sen prexuízo de practicar a liquidación ou liquidacións que no seu caso procedan

27 MAYO 2004



de
O A FUNCIONARIO A
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AX4039663



REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

Presentado el documento precedente bajo el **ASIENTO 5.602** del **0000007**
DIARIO 77, se devuelve **PENDIENTE DE VERIFICAR OPERACION.-**
A Coruña, 20 de Julio de 2.004.-



Aplicación del Arancel: Actos ~~sin~~ **cuantía**
Números del Arancel: 1-2-21
Honorarios: 7,99 €.-

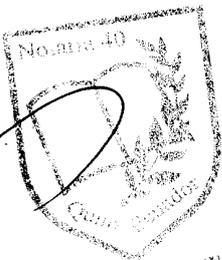
REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

*INSCRITO el documento precedente, en el Tomo 1.818 del
Archivo, Sección General, al folio 88 vuelto, hoja número C-9807
duplicado, inscripción 8ª.-*

*A Coruña, 12 de Agosto de 2.004.-
El Registrador,*



*Aplicación del Arancel: Actos sin cuantía.-
Números del Arancel: 7-18-20-21.-
Honorarios: 28,25 €.-*



Dr. Paola Andrade Torres

NZ2104913

Testimonio n.º 1.411/07 del libro indicador
Yo, RAMON GONZALEZ GOMEZ,
Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia
en A Coruña, DOY FE: De que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original, que tengo a la
vista y al que me remite, y que ha sido obtenida en
tres folios de papel de los Colegios Notariales de
España, serie NZ números respectivos. el pre-
sente y los dos siguientes correlativos. —
En A Coruña, diez de noviembre de dos
mil cuatro.



Sección 2ª 439 /2012

YO, VICTOR JOSE PEON RAMA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña, sustituyendo a mi compañero de residencia DON MIGUEL JURJO OTERO, conforme al artículo 49 del Reglamento Notarial

DOY FE. Que las presentes fotocopias, extendidas en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AX, números 4039665 y los dos anteriores en orden correlativo son fiel y exacta reproducción del TESTIMONIO que he tenido a la vista y al que me remite.

En A Coruña, a veinticinco de octubre de dos mil dode.

15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



REFERENCIA: Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por el Notario de A Coruña, Don Víctor José Peón Rama, en sustitución de su compañero Don Miguel Jurjo Otero, el día veinticinco de octubre de dos mil doce, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AX, números 4039665 y anteriores correlativos, según consta en el asiento nº 439 de su Libro Indicador.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Víctor José Peón Rama.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

RAZON: Es compulsada de la copia que en
4 foja (s) me fue presentada
Quito a,

15 NOV. 2012

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Certificado
Certified / Attesté

5. en A Coruña

at / à

6. el 29 de octubre de 2012.

the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. bajo el número 416512 -
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Juan Manuel Cora Guerreiro.

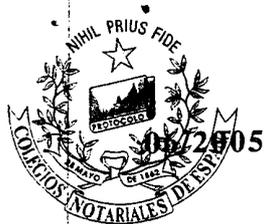
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Handwritten signature of Dr. Paola Andrade Torres.

604916493



NOTARIA DE
D. MIGUEL JURJO OTERO
Durán 18, Lda, 11
Tel. 981 22 07 50 - 981 22 08 50
A CORUÑA

NUMERO CUATRO MILTRESIENTOS SETENTA Y UNO.-----

En A CORUÑA, mi residencia, a dieciséis de
Diciembre de dos mil cinco.-----

Ante mí, MIGUEL JURJO OTERO, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Galicia-----

COMPARECEN

DON JOSE MARIA PEREZ SAN VICENTE, mayor de
edad, soltero y vecino de A Coruña, con domicilio
en la Avda Primo de Rivera, 3, 11ª Dcha.-----

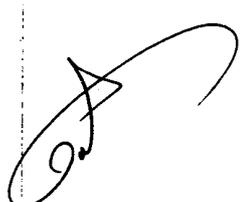
Exhibe su D.N.I. y N.I.F. 32.756.146-Y.-----

Y DON JOSE RAMON ALVAREZ ARNAU, mayor de
edad, casado, y vecino de A Coruña, con domicilio
en la Avenida del Ejército 48, 7ª izquierda.-----

Exhibe su D.N.I. número 32.275.350-W.-----

Les identifico por los documentos de identi-
dad reseñados.-----

INTERVIENEN: A) El primero lo hace en nombre
y representación de la entidad mercantil denomi-
nada "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.", constituida
con duración indefinida en escritura autorizada



RX7110963

0000000

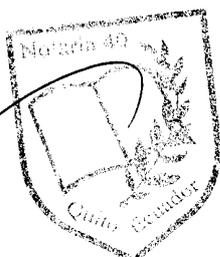
el día nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres por el que fue Notario de A Coruña Don Fernando Alba Puente, número 1.978 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del archivo, sección general, folio 159, hoja número C-9.807, inscripción 1ª.-----

Está domiciliada actualmente en A Coruña, Calle Rafael Alberti, 10, 1ºIzda. Tiene C.I.F., B-15423874.-----

Sus estatutos sociales fueron adaptados en escritura autorizada el día veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho por el referido Notario de A Coruña Don Fernando Alba Puente, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del archivo, sección general, folio 173 y vtº., hoja número C-9.807, inscripción 4ª.-

Su objeto social fue ampliado en escritura autorizada el día veinticinco de Mayo de dos mil dos por el Notario de A Coruña Don Emilio López de Paz, número 277 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del Archivo, Sección General, folio 176 vt., hoja número C-9.807, inscripción 6ª.-----

Fue hecha constar la red denominación del capi-



Dr. Paola Andrade Torres

604916492



tal social por nota al margen de la inscripción 4ª, folio 173, tomo 1.387 del archivo, sección general de sociedades, hoja número C-9.807, en virtud de instancia de fecha 17 de Diciembre de 2001 suscrita por el administrador único de la entidad Don José Ramón Álvarez Arnau cuya firma aparece legitimada por el Notario de A Coruña Don Emilio López de Paz. _____

Se formalizó escisión parcial de la misma en escritura autorizada por mí, el cuatro de Julio de dos mil tres, inscrita al folio 177 y vuelto de los referidos tomo y hoja, inscripción 7ª. _____

Se cambió el domicilio social al antes expresado en escritura autorizada por el Notario de A Coruña don Emilio López de Paz, el día dos de Abril de dos mil cuatro, inscrita al folio 88 y vuelto del tomo 1.818, hoja C-9807 dupª, inscripción 8ª. _____

Así resulta de copias de dichos documentos que he tenido a la vista y a las que me remito,

RX7110964

sin que en lo omitido haya nada que modifique, contradiga o desvirtue lo inserto, asegurándome el primer compareciente que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.—

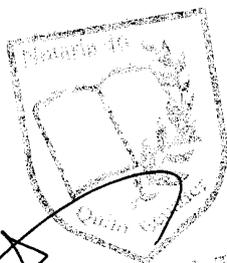
Actúa en su condición de ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, en Junta General Universal celebrada el día dieciseis de Diciembre de dos mil cinco, según resulta de certificación expedida por el primer compareciente, como Administrador Solidario, el mismo día de su celebración, la cual me entrega, cuya firma advero y dejo unida a esta matriz.———

Me asegura el primer compareciente la vigencia del cargo.———

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en Junta General Universal celebrada el día 16 de Diciembre de 2.005, según resulta de la mencionada certificación que consta unida a esta matriz.———

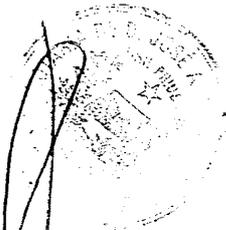
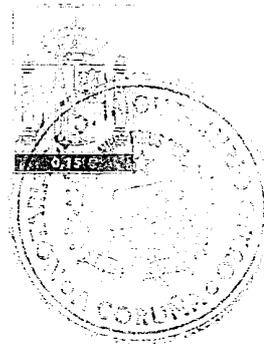
B) Y el último lo hace por su propio derecho.

Tienen, a mí juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de MODIFICACION DE PRECEPTO ESTATUTARIO,



Dr. Paola Andrade Torres

604916491



CESE DE ADMINISTRADOR, CAMBIO DE SISTEMA DE ADMINISTRACION y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS; y, a tal fin, _____

EXPONEN

I.- Que en Junta General Universal celebrada el día 16 de Diciembre de 2.005, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos: _____

- Modificación del artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales. _____

- Cese de Administrador, cambio de sistema de administración y Nombramiento de dos Administradores Solidarios. _____

Todo ello según resulta de certificación unida a esta matriz que no se transcribe en evitación de inútiles repeticiones. _____

II.- Y, expuesto lo anterior; _____

OTORGAN

PRIMERO.- Don José María Pérez San Vicente, según interviene, eleva a público todos y cada uno de los acuerdos reseñados en la exposición

RX7110965

0000071

que constan en la certificación unida.-----

SEGUNDO.- En consecuencia se modifica el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales, quedando redactado en la forma que consta en la Certificación.-----

TERCERO.- Don José Ramón Alvarez Arnau, anterior Administrador Unico de la Sociedad con cargo inscrito, se da por notificado del nombramiento de don José Ignacio Espiñeira Costa y don José María Pérez San Vicente, como Administradores solidarios, a los efectos de lo prevenido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

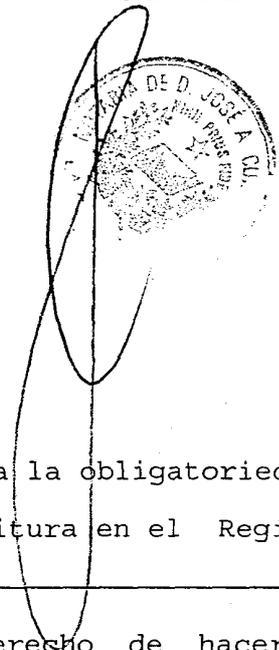
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes, según intervienen, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza.-----

Así lo otorgan; y yo, el Notario, les hago las advertencias legales, especialmente las de



Notario
Notario Andrés Turrer

604916484



carácter fiscal y la relativa a la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

SIN CUANTIA
DERECHOS DE...
BASE DE CALZADO...
Y NOTARIAS GENERALES DEL ARANCEL. ADO. 2008 R. N.

Previa advertencia de su derecho de hacerlo por sí, que no usan, leo esta escritura a los comparecientes, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado, adecuándose a la legalidad y a su voluntad debidamente informada; se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su total contenido y de quedar extendida en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 60, números 4907838 -- y los tres siguientes en orden correlativo, que con la Certificación incorporada, totalizan cinco folios. DOY FE.

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado .- M. Jurjo Otero.- Rubricados y sellado.-----

0000072

DON JOSE MARIA PEREZ SAN VICENTE, administrador solidario de "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.", con domicilio en A Coruña, calle Calle Rafael Alberti, 10, 1ºIzda., y C.I.F., B-15423874. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 1.387 del archivo, sección general, folio 159, hoja número C-9.807.

CERTIFICO que en el Libro de Actas de la citada Sociedad, figura la que copiada literalmente dice:

A las 10 horas del día 16 de Diciembre de 2005, se reúne en el domicilio social, para tratar de los siguientes puntos: 1.-Modificación del artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales, 2.- Cese de Administrador, cambio de Sistema de Administración y Nombramiento de Administradores Solidarios, 3.- Delegación de facultades, 4.Aprobación del Acta, don José Ramón Alvarez Arnau, cuya firma estampa a continuación, actuando en representación de la Entidad "Alvago Inversiones, S.L.", la cual como única socia de la Sociedad "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.", representante de la totalidad del capital social, decide constituirse en Junta Universal.

Asisten también especialmente invitados don José Ignacio Espiñeira Costa y don José María Pérez San Vicente.

Actúan de Presidente y Secretario de la Junta, Don José Ramón Alvarez Arnau.

El Presidente declara válidamente constituida la Junta pasándose a debatir los puntos aceptados como orden del día, y se adoptan por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

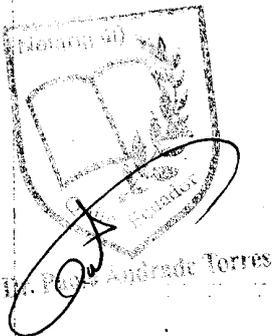
PRIMERO.- Modificación del artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales:

Se acuerda por unanimidad modificar el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19.- La sociedad será administrada por dos Administradores solidarios, los cuales desempeñarán el cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de ser cesados en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

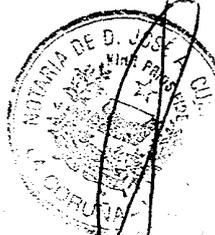
El cargo de miembro del órgano de Administración será gratuito."

SEGUNDO.- Cese de Administrador, cambio de Sistema de Admi-



Don José Ramón Alvarez Arnau
Presidente

604916340



nistración y Nombramiento de dos Administradores Solidarios.

Se acuerda, por unanimidad cesar en su cargo de Administrador a don José Ramón Álvarez Arnau, quien se da por notificado de tal cese y acepta.

Se acuerda también por unanimidad cambiar el sistema de administración que pasará a ser el de dos Administradores solidarios, y nombrar para tal cargo a las siguientes personas:

DON JOSE IGNACIO ESPINEIRA COSTA, mayor de edad, soltero, vecino de A Coruña, con domicilio en la Calle Posse, 55, 1º Dcha., y titular del D.N.I. y N.I.F. 34.889.242-J.

Y DON JOSÉ MARIA PEREZ SAN VICENTE, mayor de edad, soltero, vecino de A Coruña, con domicilio en la Avda. Primo de Rivera, 3, 11º Dcha., y titular del D.N.I. y N.I.F. 32.756.146-Y.

Los nombrados, presentes en éste acto aceptan tales cargos, asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, en especial de las determinadas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Delegación de Facultades.

La Junta, por unanimidad, acuerda DELEGAR en los Administradores, don José Ignacio Espineira Costa y don José María Pérez San Vicente, las facultades necesarias para formalizar la modificación de los Estatutos Sociales, pudiendo solidariamente, refundir, regularizar, subsanar, aclarar o armonizar el texto de los Estatutos en el sentido que sugiera o proponga en su caso, la calificación del Registro Mercantil hasta su definitiva inscripción.

CUARTO.- Aprobación del Acta.

Por el Secretario se procede a redactar el Acta de esta Junta Universal la cual, una vez leída, es aprobada y firmada por los asistentes.

Y para que conste, expido la presente certificación, en A Coruña, a 16 de Diciembre de 2.005.

EL ADMINISTRADOR:

Hay una firma ilegible.-

Yo, Miguel Jurjo Otero, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña, doy fe que legitimo la firma precedente, que corresponde a DON JOSE MARIA PEREZ SAN VICENTE, por haber sido estampada a mi presencia. A Coruña, a 16 de Diciembre de 2.005.

Signado y firmado M. Jurjo Otero. Rubricados y sellado.-----

RX7110967



REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

INSCRITO el documento precedente en el Tomo 1.818 del Archivo, Sección General, al folio 88 vuelto, hoja número C-9807 duplicado, inscripción 9ª, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.-

A Coruña, 10 de Enero de 2.006.-

El Registrador,



REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

Base aplicable para el cálculo de honorarios

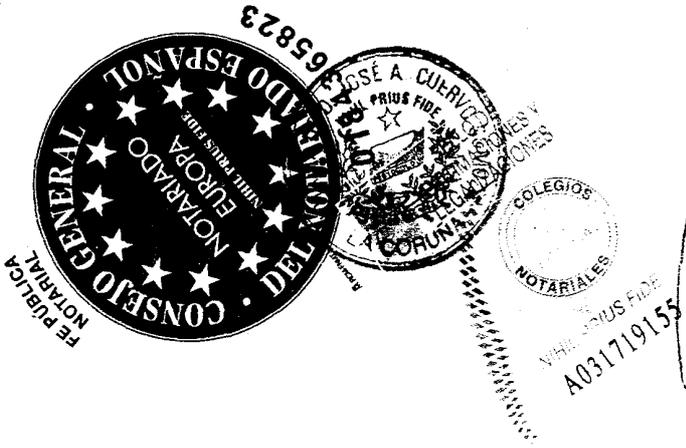
Valores declarados Comprobación fiscal Actos sin cuantía

Números del Arancel: Seguifactura.-

Honorarios: 120,95 €.-

TESTIMONIO Nº. 1816/2012
YO, JOSE ANTONIO CUERVO SOMOZA, NOTARIO CON RESIDENCIA EN A CORUÑA Y DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA:

DOY FE: Que la fotocopia contenida en seis folios de papel notarial, serie Rx, números 7110968 y los cinco siguientes correlativos, es fotocopia fiel y exacta de su original, el cual tuve a la vista y he cotejado.
En A Coruña, a 15 de Octubre de 2012.





AW8230516

0099874

REFERENCIA: Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por el Notario de A Coruña, Don José Antonio Cuervo Somoza, el día quince de octubre de dos mil doce, extendido sobre seis folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie RX, números 7110963 y siguientes correlativos, según consta en el asiento nº 1.696 de su Libro Indicador.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don José Antonio Cuervo Somoza.
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

RAZON: Es copia de la copia que en
7 feja (s) me fue presentada
Quito a,

15 OCT. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA

Certificado
Certified / Attesté

5. en A Coruña
at / à

6. el 17 de octubre de 2012.
the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. bajo el número 15237
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Handwritten signature

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465544
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: DOMINGUEZ HIDALGO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2012 15:55:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNITEC, TÉCNICAS UNIDAS, S.L.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

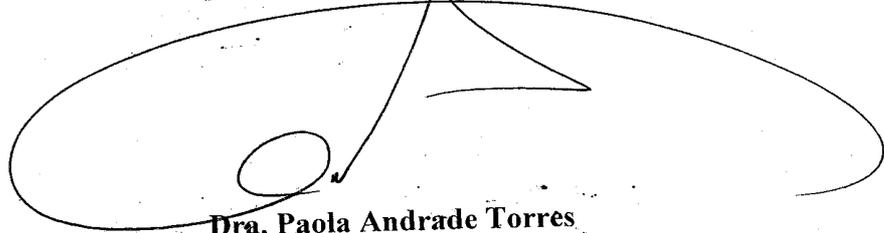
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

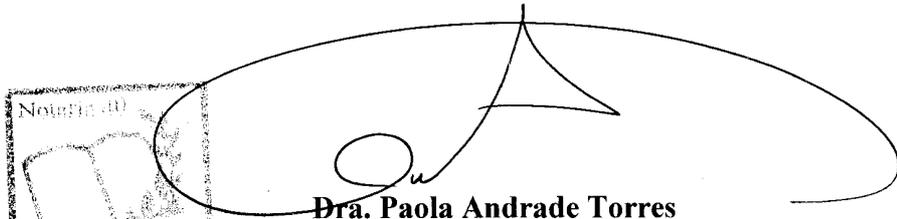
MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado José Andrés Abad, el día de hoy y en ochenta y cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD UNITEC, TECNICAS UNIDAS, S.L. Y OTROS DOCUMENTOS**, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a quince de Noviembre del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ÁNDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000076

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.6126, de fecha veintidós de Noviembre del dos mil doce, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, resuelve **CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L., CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO A FAVOR DE LA SEÑORITA MÓNICA PRISCILA GUERRERO ECHEVERRIA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.** Tomé nota al margen de las protocolizaciones otorgadas ante mí el quince de Noviembre del dos mil doce.- Quito, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



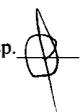
0000077



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de noviembre de 2.012, bajo el número **4071** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones (2) efectuadas el quince de noviembre de dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.**"; y del **PODER** conferido a favor de la señorita **MÓNICA PRISCILLA GUERRERO ECHEVERRÍA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2323**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043008**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.453

34968

Distrito Metropolitano de Quito, 18 DIC 2012

0000078

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera, de nacionalidad española, "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.6126 de 22 de noviembre de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EFG/cmf
Tram. 56559



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 6126

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

0000079

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 15 de noviembre de 2012, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía extranjera de nacionalidad española, "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.";

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.200 de 20 de noviembre de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, que constan en dos protocolizaciones de 15 de noviembre de 2012, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L."; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Único, a favor de la Señorita Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 15 de noviembre de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 2012, así como la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 NOV 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EFdG/cmf
Tram. 56559

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1071
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a **04 DIC. 2012**


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

0090000

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L."

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad española, "UNITEC TECNICAS UNIDAS, S.L.", se domicilió en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 15 de noviembre de 2012, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6126 de 22 de noviembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2012.

1. Nacionalidad: Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Constituye el objeto social: Instalaciones eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, minicentrales de producción de energía, líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión, centros de transformación e interconexión, cuadros eléctricos de media y baja tensión
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señorita, Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EFdG/cmf.
Ext. 112
Trámite: 56559

RETIRADO EXTRACTO
JUAN CARLOS DOMINGUEZ
2986456
RECIBIDO
11/12/12



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.453

34968

Distrito Metropolitano de Quito, 18 DIC 2012

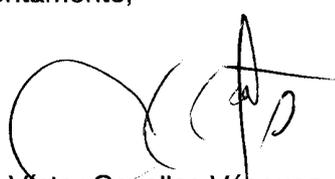
Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera, de nacionalidad española, "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.6126 de 22 de noviembre de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



EFG/cmf
Tram. 56559

Quito, a 15 de Noviembre de 2012

c.a.p.
Prot. N° 757

PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER

OTORGADO POR

LA SOCIEDAD UNITEC, TECNICAS UNIDAS, S.L.

A FAVOR DE

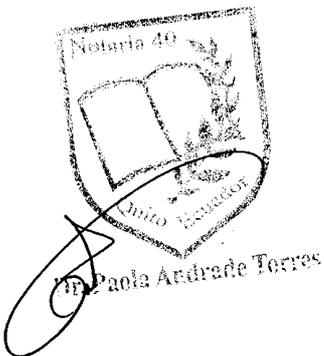
SRTA. MÓNICA PRISCILLA GUERRERO ECHEVERRIA

CUANTIA: USD \$ 2.000.00

c.a.p.

(DI: 3ra;

COPIAS)

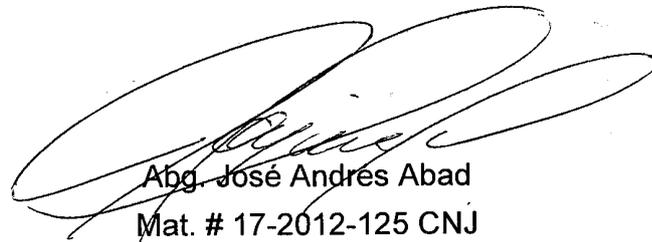


Señor Notario:

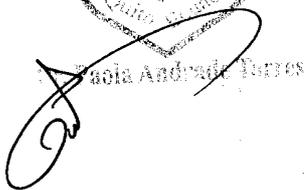
0998092

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una protocolización del poder especial otorgado por la sociedad UNITEC, TÉCNICAS UNIDAS, S.L. a favor de la señorita Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad No. 092127475-9.

Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura pública para el efecto solicitado.



Abg. José Andrés Abad
Mat. # 17-2012-125 CNJ



Paola Andrade Torres

AZ0170062



JOSÉ ANTONIO CUERVO SOMOZA
NOTARIO
Plaza de Mina, 1 - 4º - Telef. 981.229796
15004 - A CORUÑA
N.I.F.: 683.776 - B

1/2011

[Handwritten scribble]

NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.-----

En A CORUÑA a DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. -

Ante mí, JOSE ANTONIO CUERVO SOMOZA Notario de A
CORUÑA y del Ilustre Colegio Notarial de Galicia. -----

-----**COMPARECE:**-----

DON JOSE IGNACIO ESPÍNEIRA COSTA, mayor de edad, casado,
empresario, vecino de A CORUÑA, con domicilio en la calle C/ POSSE, N.º
55,1º Prta.D. Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número
34889242J-----

-----**INTERVIENE:**-----

Como Administrador Solidario, en nombre y representación de la
entidad mercantil denominada "**UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L.**", de
duración indefinida, domiciliada en A Coruña, calle Rafael Alberti, nº 10-1º
Izq., constituida a medio de escritura autorizada por el Notario que fue de A
Coruña Don Fernando Alba Puente, el 9 de junio de 1993, bajo el número
1978 de orden. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 1387 del
Archivo, Sección General, Folio 83, Hoja Número C-9807, inscripción 4ª.---

Titular del CIF nº B-1542387.-----

Tiene como objeto social: -----

[Handwritten signature]

0900033

1.- instalaciones Eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; minicentrales de producción de energía; líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión; centros de transformación e interconexión; cuadros eléctricos de media y baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas; instalaciones eléctricas sin cualificación específica.-----

2.- Edificaciones y urbanizaciones. Demoliciones de estructuras de fábrica u hormigón; estructuras metálicas; albañilería, revocos y revestimientos; cantería y marmolería; pavimentos, solados y alicatados; aislamientos e impermeabilizantes; carpintería de madera y metálica.-----

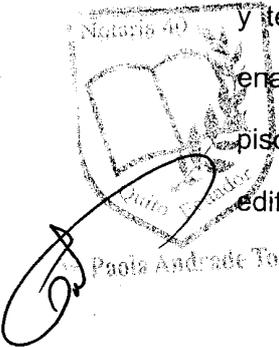
3.- Instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción y climatización; frigoríficas; sanitarias; instalaciones mecánicas sin cualificación específica.-----

4.- Instalaciones contra-incendios. De agua; eléctricas y electrónicas; recarga, mantenimiento y conservación de extintores de cualquier tipo y clase, instalaciones contra-incendios sin calificación específica.-----

5.- Organización de los servicios de: Auditorías eléctricas; informes y peritaciones; realización de proyectos y dirección facultativa de obras.-----

6.- Adquisición, enajenación y arrendamiento -de toda clase de fincas y terrenos; su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos, así como arrendamiento; la promoción de edificaciones.-----

7.- Promoción y constitución de todo tipo de empresas y sociedades,



AZ0170063



1/2011

incluso recreativas. -----

8.- El de intermediarios de Comercio: Consistiendo en la comercialización de ascensores, montacargas y/o plataformas de similares características, puertas automáticas, eléctricas-electrónicas y manuales, así como sus accesorios y recambios. También cualquier tipo de aparato u equipo eléctrico o electrónico y de control, así como la representación de firmas comerciales. -----

Por otra escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Miguel Jurjo Otero, el 16 de diciembre de 2005, bajo el número 4371 de este orden, se elevaron a público los acuerdos adoptados en la Junta Universal del 16 de diciembre de 2005, en la que fue nombrado Administrador Solidario. Inscrita en el mismo Tomo y Hoja, Folio 88 vº, inscripción 9ª. -----

Yo, el Notario, juzgo suficientes y bajo mi responsabilidad, las facultades del compareciente, en representación de dicha sociedad, para el negocio jurídico que se instrumenta en esta escritura que resultan de copia autorizada de la citada escritura de nombramiento de Administradores Solidarios, asegurándome el compareciente la vigencia de su cargo y no haber variado, en absoluto, la capacidad de su representada; manifestándome que los datos de identificación de la persona jurídica y, muy especialmente, su objeto social, no han variado. -----

0990934

Hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada ante mi en el día de hoy, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Le identifico por su reseñado documento de identidad. -----

Le identifico por su reseñado documento. -----

Tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL** y, -----

----- **OTORGA:** -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como sea preciso en Derecho en favor de Doña Mónica Priscilla Guerrero Echeverría, mayor de edad, con cédula de ciudadanía núm. 092127475-9, para que en nombre y representación de la compañía poderdante **UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L.**, pueda realizar las siguientes -----

----- **FACULTADES:** -----

- En calidad de Apoderada General con representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía poderdante, pueda cumplir todos los actos de administración ordinaria y extraordinaria con respecto a la sede de representación y operativa de la misma Compañía en el territorio del Estado de Ecuador, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación del citado Estado. -----



Paola Andrade Torres

AZ0170064



1/2011

El presente poder será válido hasta que la parte mandante revoque el mismo o la parte mandataria renuncie, y en todos los casos previstos en la ley y de conformidad con las disposiciones impuestas por la misma.-----

Y para lo anterior, firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios. -----

Incorporo a la presente matriz copia que me aporta el compareciente de los documentos de identidad de la apoderada.-----

Informo expresamente al compareciente que sus datos de carácter personal van a quedar registrados en soporte físico y almacenados en ficheros automatizados de la Notaría, los cuales en ningún caso se usarán para finalidades incompatibles con aquellas para la que los datos hubieran sido recogidos, gozando del privilegio de la confidencialidad, sin perjuicio de las remisiones obligatorias para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter registral. -----

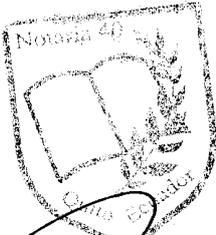
Lee el compareciente, por su opción, previamente advertido de ese

0030035

derecho, la presente escritura, de cuyos términos queda enterado, y presta conformidad, lo aprueba y firma conmigo, el Notario que doy fe: de conocerle y de cuanto contiene este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado notarial de serie AZ números 0170059, 0170060 y 0170061, yo el Notario, DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JOSE A. CUERVO. -RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida



Dr. Paola Andrade Torres

AZ0170065

11/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

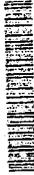
CIVILITARIO (A):

386-0134
NÚMERO

0921274759
CÉDULA

GUERRERO ECHEVERRIA MONICA
PRISCILLA
GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
ZONA



Este documento acredita
que usted votó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

Handwritten signature or initials.

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA

GUERRERO ECHEVERRIA MONICA PATRICIA
 GUAYAS/GUAYAS DEL CONDADO YONQUE/ESTADO
 AD 2607/2608/2008
 016-5 0223 00468
 GUAYAS/GUAYAS DEL CONDADO YONQUE/ESTADO
 CARLOS CONCEPCION YONQUE

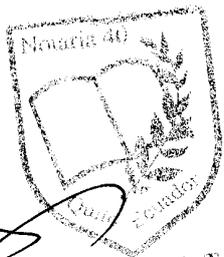


Monica Patricia Guerrero Echeverria
 DIRECTORA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA

GUERRERO ECHEVERRIA MONICA PATRICIA
 GUAYAS/GUAYAS DEL CONDADO YONQUE/ESTADO
 AD 2607/2608/2008
 016-5 0223 00468
 GUAYAS/GUAYAS DEL CONDADO YONQUE/ESTADO
 CARLOS CONCEPCION YONQUE

REN 0236660
 Gus

Dr. Paola Andrade Torres

AZ0170066

1/2011



APLICACION LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 0170062, 0170063, 0170064, 0170065 y 0170066. A CORUÑA. El mismo día de su autorización. DOY FE. -

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AW8236511

0130007

09/2011

REFERENCIA: Copia de la escritura autorizada el día diecisiete de octubre de dos mil doce por Don José Antonio Cuervo Somoza, Notario de A Coruña, bajo el número mil doscientos setenta y tres de su protocolo, expedida el mismo día por el Notario autorizante, sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 0170062 y siguientes correlativos.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don José Antonio Cuervo Somoza.

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en A Coruña

at / à

6. el 17 de octubre de 2012.

the / le

7. por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio

by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. bajo el número 8563

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



0784315234

Handwritten signature

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Dr. Paola Andrade Torres

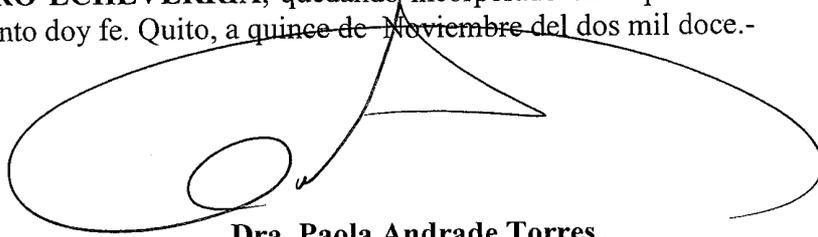
RAZON: Es compulsa de la copia que en
6 foja (s) me fue presentada
Quito a.

15 NOV 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

000003

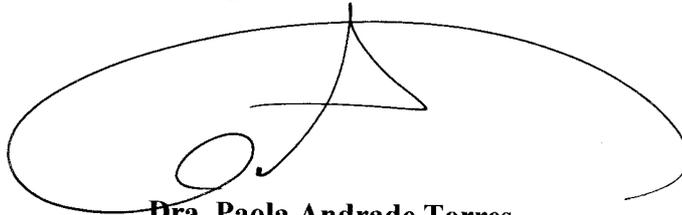
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado José Andrés Abad, el día de hoy y en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD UNITEC, TECNICAS UNIDAS, S.L. A FAVOR DE LA SEÑORITA MÓNICA PRISCILLA GUERRERO ECHEVERRIA**, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a quince de ~~Noviembre~~ del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de ~~Noviembre~~ del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

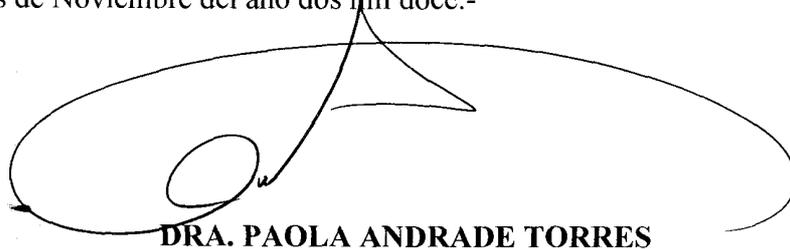


Dr. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 000000

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.6126, de fecha veintidós de Noviembre del dos mil doce, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, resuelve **CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, UNITEC TECNICAS UNIDAS S.L., CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO A FAVOR DE LA SEÑORITA MÓNICA PRISCILA GUERRERO ECHEVERRIA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.** Tomé nota al margen de las protocolizaciones otorgadas ante mí el quince de Noviembre del dos mil doce.- Quito, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



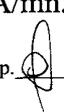
0000090



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de noviembre de 2.012, bajo el número **4071** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones (2) efectuadas el quince de noviembre de dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**UNITEC TÉCNICAS UNIDAS, S.L.**"; y del **PODER** conferido a favor de la señorita **MÓNICA PRISCILLA GUERRERO ECHEVERRÍA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2323**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043008**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGISSTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito